

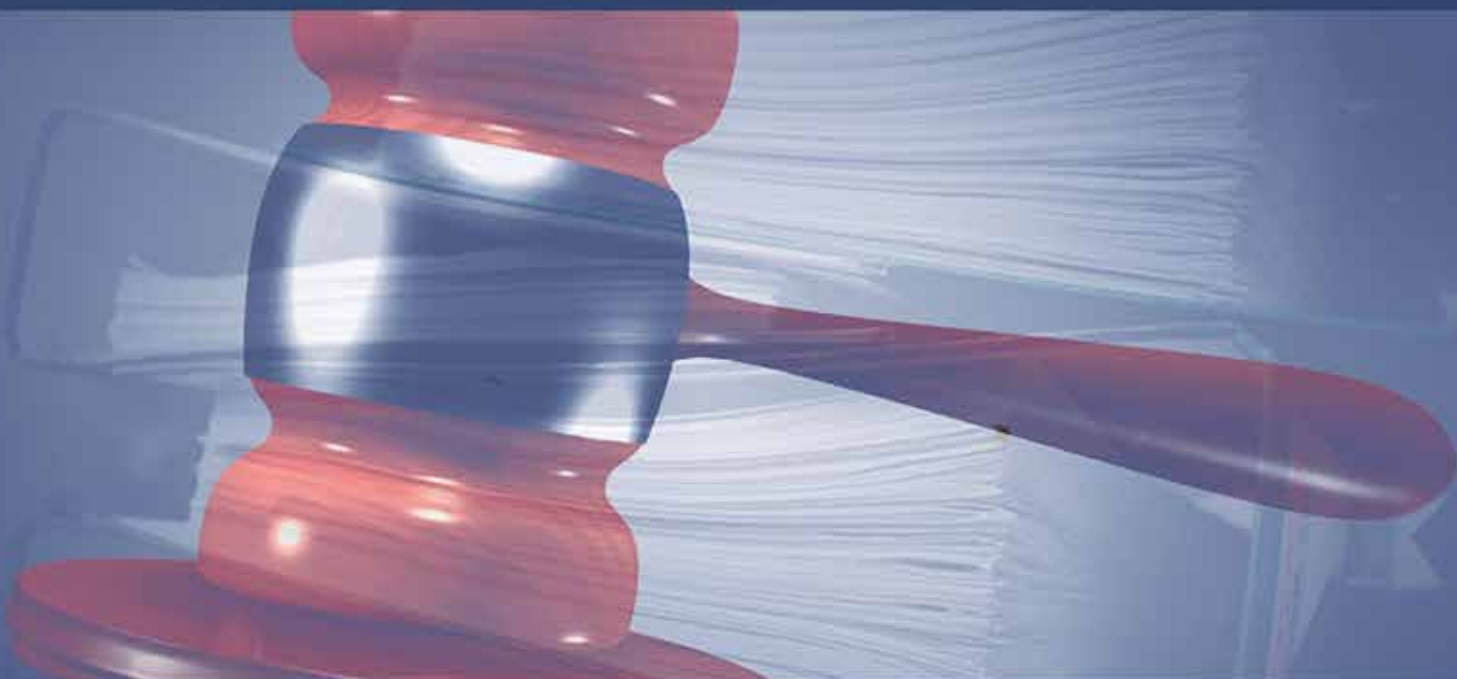


PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

PROYECTO

ANÁLISIS DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES 2013 – 2015



INFORME FINAL

JURISDICCIÓN PENAL

- OFICINAS JUDICIALES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
 - JUZGADOS DE LA INSTRUCCIÓN
 - CÁMARAS PENALES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
 - TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA CÁMARA PENAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
 - CÁMARAS PENALES DE LAS CORTES DE APELACIÓN
-



Elaborado por:

Dirección de Políticas Públicas

Coordinación general:

Dr. Mariano Germán Mejía

Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

Licda. Yildalina Tatem Brache

Directora de Políticas Públicas

Equipo técnico:

Rosa M. Reynoso Robiou

Juan F. Medina Casado

Estudiantes Colaboradores:

Bolívar Elías Bello De La Rosa, Carolina Altagracia González Montilla, Daybelis Castillo Mariñez, Estefany Feliz Peralta, Génesis Jasuly Salazar Hidalgo, Heidy Lorenzo Jiménez, Johanny Martínez Nadal, José Miguel Bruján Gómez, Karla Margarita Then Medina, Luisa Pamela Gómez Dipré, Nathalia Sosa Nin, Sofía María Moquete Rosario, Venecia Indira Ruiz Relloso.

Diagramación y portada:

División de Publicaciones y Difusión Web

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano

Santo Domingo, República Dominicana

Junio 2018

www.poderjudicial.gob.do

CONTENIDO

I.	GENERALIDADES	2
II.	INTRODUCCIÓN	5
III.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y JURISDICCIÓN PENAL.....	7
IV.	DATOS GENERALES DE LAS SENTENCIAS.....	11
4.1	Tipos de Acción.....	14
4.1.1	Acciones Penales	14
4.1.2	Acciones Constitucionales.....	15
4.2	Tipo de Defensa utilizada por las personas en conflicto con la ley penal.....	17
4.3	Cantidad de partes que intervinieron en los procesos.....	18
4.3.1	En la materia penal.....	18
4.3.2	En la materia constitucional.....	27
4.4	Fundamento Legal de la Infracción	33
4.4.1	Infracción a la normativa penal	33
4.5	Tipo de Decisión analizada.....	37
V.	DECISIONES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.....	39
5.1	Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente (OJSAP) y Juzgados de la Instrucción	39
5.1.1	Sobre las decisiones relativas al Medidas de Coerción	40
5.1.2	Sobre las decisiones relativas a Revisiones de Medidas de Coerción.....	56
5.1.3	Sobre las decisiones relativas a las Audiencias Preliminares	70
5.2	Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia (Unipersonal)	82
5.2.1	Sobre las decisiones relativas al Fondo.....	83
5.2.2	Sobre las decisiones relativas a las Revisiones de Medidas de Coerción	101
5.2.3	Sobre las decisiones relativas a Acciones Constitucionales.....	109
5.3	Tribunales Colegiados de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia.....	119
5.3.1	Sobre las decisiones relativas al Fondo.....	119
5.3.2	Sobre las decisiones relativas a Revisiones de Medidas de Coerción.....	133
VI.	DECISIONES DE LAS CORTES DE APELACIÓN.....	143
6.1	Sobre las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción.....	144
6.2	Sobre las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo.....	160
6.3	Sobre las decisiones sobre libertad condicional recurridas en apelación.....	177
VII.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	188

I.

GENERALIDADES

I. GENERALIDADES

1. Proyecto/Actividad

Análisis de Sentencias y Resoluciones – 2013-2015

2. Línea de Acción del Plan Estratégico del Poder Judicial en el cual se enmarca el proyecto o actividad

3.1 – Garantizar la seguridad jurídica y la predictibilidad

3.1.3 – Asegurar la efectiva aplicación de las respuestas

3. Resumen ejecutivo

El proyecto tiene como propósito el análisis de las decisiones emitidas por los tribunales penales del país durante los años 2013 al 2015, a fin de proponer mejoras para el sistema de justicia.

Para el desarrollo del proyecto se contó con un grupo de estudiantes de la carrera de derecho de diferentes universidades, quienes completaron un formulario en línea con datos extraídos de las sentencias y/o resoluciones, generando así una base de datos de donde se obtuvieron las informaciones para la elaboración del presente informe.

Para este proyecto se utilizaron sentencias y/o resoluciones que reposan en el Archivo Nacional de Sentencias (ANS), correspondientes a los años en cuestión, y las que no se encontraban en este, fueron solicitadas directamente a los tribunales.

4. Alcance

Como mencionamos previamente, el presente estudio de análisis de sentencias se realiza para la jurisdicción penal. Para el propósito del informe, se refiere a: las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente (OJSAP); los Juzgados de la Instrucción; la Cámara Penal (salas unipersonales y tribunales colegiados) de los Juzgados de Primera Instancia; y las Cámaras Penales de la Corte de Apelación de cada uno de los Departamentos y Distritos Judiciales del país.

5. Metodología

En el primer semestre del año 2016 se solicitó a la División de Estadísticas del Poder Judicial las estadísticas nacionales correspondientes a los años del estudio. Para los meses de abril y marzo de 2016, solo se contaba con datos correspondientes a los años 2013 y 2014, en razón de que aún se estaban validando informaciones respecto del año 2015.

El levantamiento de información, con respecto de la jurisdicción penal¹, arrojó el siguiente resultado:

Cantidades de Sentencias y Resoluciones			
Departamentos Judiciales	2013	2014	2015
Distrito Nacional	35,923	43,383	N/D
Santo Domingo	39,342	44,960	N/D
San Cristóbal	16,194	14,085	N/D
Santiago	11,977	25,963	N/D
La Vega	24,213	20,601	N/D
Barahona	7,343	7,024	N/D
San Pedro de Macorís	10,965	17,337	N/D
San Francisco de Macorís	11,872	13,382	N/D
Puerto Plata	1,225	8,409	N/D
San Juan de la Macorís	3,953	6,295	N/D
Montecristi	6,498	6,023	N/D
TOTAL	169,505	207,462	N/D

Fuente: División de Estadísticas del Poder Judicial.

Con esta información, se realizó una primera fase del estudio con los datos disponibles de las sentencias y resoluciones del año 2014, en virtud de que era el año más reciente del cual se podían obtener datos, utilizando información confiable del libro digital.

Con la ayuda del Libro Digital, sobre la base de la cantidad de sentencias que fueron emitidas en el año 2014 por los diferentes tribunales penales a nivel nacional, se escogió una muestra representativa de cada departamento/distrito judicial, y dentro de estos se tomó en cuenta el tipo de tribunal / instancia y la cantidad de salas que componían las mismas para realizar el estudio.

Esta muestra se tomó utilizando las normas *ANSI Tables for Inspections Based on Random Sampling -Mil-Std 105E, replaced by commercial standards: ISO2859, ANSI/ASQ Z1.4-2003, NF06-022, BS 6001, DIN 40080.*

Las sentencias y/o resoluciones que fueron escogidas para la muestra utilizando este método, fueron localizadas en el repositorio del Archivo Nacional de Sentencias (ANS), y las que no se encontraban allí, fueron solicitadas por esta Dirección directamente a los tribunales.

En la fase de búsqueda y recopilación de sentencias y resoluciones, se evidenció una debilidad en la recolección de decisiones a nivel nacional por parte del ANS, ya que este organismo no cuenta con la totalidad de las decisiones emanadas de los tribunales, en virtud de que funcionan más como centro de acopio de las sentencias que remiten los tribunales,

¹ La jurisdicción penal, para los fines del presente informe, se refiere a: las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente; los Juzgados de la Instrucción; las salas/tribunales unipersonales, así como los tribunales colegiados, de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia; y las Cámaras Penales de la Corte de Apelación. Para el presente estudio no se tomaron en cuenta las decisiones evacuadas por los Jueces de Ejecución de la Pena.

sin llevar un control de cuántas sentencias emiten los tribunales, cuántas y cuáles han enviado y cuántas y cuáles faltan por recibir.

Para la operatividad del proyecto, se reclutó un grupo de estudiantes de la carrera de derecho de diferentes universidades, que hubieran cursado las materias de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Una persona estuvo a cargo de contactar a los tribunales para la recolección de las sentencias faltantes, así como de darles seguimiento y llevar un control de las recibidas y por recibir; mientras que los demás trabajaron en la indexación de las sentencias, a través de un formulario en línea elaborado para este análisis en la plataforma de *Google Drive* (formulario de Google).

Con las respuestas del formulario de Google se alimentaba automáticamente la base de datos que fue analizada para este estudio luego de su validación en los programas de *Microsoft Excel* y *Statistical Product Service and Solutions* (SPSS).

II.

INTRODUCCIÓN

II. INTRODUCCIÓN

El proyecto de Análisis de Sentencias es una iniciativa de la Dirección de Políticas Públicas desde hace algunos años. Con el mismo, se han sustentado propuestas de mejoras en el sistema de justicia, a la vez que el establecimiento de políticas institucionales, que se traducen en mayor acceso a la justicia, por lo tanto en beneficio de la ciudadanía.

Con este proyecto se analizan datos ofrecidos por las sentencias y resoluciones emitidas por los distintos tribunales de la República, tomando en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales que limitan las actuaciones del juez y de la jueza en todas las materias.

En este sentido, el estudio busca reflejar la situación que presentan las decisiones que a diario emiten los tribunales, para que su conocimiento se convierta en una contribución a la aplicación objetiva, justa e independiente de la ley y el derecho. Un aporte a la construcción de políticas públicas judiciales que incidan para superar situaciones que pudiesen impedir una administración de justicia oportuna, pertinente y eficaz.

Durante el año 2014, los tribunales abarcados en este estudio emitieron a nivel nacional 197,502 decisiones (población). De esta cantidad, se extrajo una muestra para análisis de 5,328 decisiones, las cuales fueron recopiladas del ANS o directamente del tribunal; sin embargo, por errores en las bases de datos o por problemas en las sentencias en sí mismas, nos vimos en la necesidad de sustituir sentencias y en algunos casos de prescindir de las mismas. Es por esto que al final solo fueron analizadas 5,025 decisiones.

Muestra de decisiones de la Jurisdicción Penal Año 2014					
Depto. Judicial	Distrito Judicial	Población	Muestra	Sustituidas	Recibidas
Barahona	Bahoruco	1084	25	0	21
	Barahona	3,949	141	7	146
	Independencia	740	13	0	13
	Pedernales	937	15	0	12
Distrito Nacional	Distrito Nacional	41,597	845	52	857
La Vega	La Vega	9,233	372	39	370
	Constanza	1,663	20	0	18
	Españat	3,936	88	1	86
	Monseñor Nouel	1329	49	0	51
	Sánchez Ramírez	3,244	65	0	66
Montecristi	Montecristi	2,996	76	6	46
	Dajabón	1,686	28	2	10
	Santiago Rodríguez	1034	22	1	22
Puerto Plata	Puerto Plata	8,023	241	9	246
San Cristóbal	San Cristóbal	2,046	224	1	165
	Azua	3,530	71	0	66
	Peravia	3,614	112	15	97
	San José de Ocoa	2,178	38	0	38
	Villa Altagracia	1,825	29	0	28

San Francisco de Macorís	San Francisco de Macorís (Duarte)	6,377	214	10	187
	Hermanas Mirabal (Salcedo)	1,085	17	0	17
	María Trinidad Sánchez (Nagua)	3,648	60	7	61
	Samaná	1,945	40	3	34
San Juan de la Maguana	San Juan de la Maguana	3,535	128	6	127
	Elías Piña	1,054	17	0	17
	Las Matas de Farfán	1,445	20	0	18
San Pedro Macorís	San Pedro de Macorís	4,374	269	33	250
	El Seibo	85	33	2	34
	Hato Mayor	1,463	40	1	40
	La Altagracia (Higüey)	5,666	152	2	56
	La Romana	4,687	146	4	140
Santiago	Santiago	20,068	823	43	747
	Valverde	4,082	75	1	71
Santo Domingo	Santo Domingo:	38,086	739	27	790
	Monte Plata	5,258	81	2	78
Total		197,502	5,328	274	5,025

Fuente: Elaboración propia.

De igual forma, se muestran las cantidades de esta muestra que corresponde a cada una de las instancias que fueron analizadas.

Muestra de decisiones de la Jurisdicción Penal por instancia Año 2014				
Instancia	Población	Muestra	Sustituidas	Recibidas
Juzgados de la Instrucción y Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente	172,733	1,898	94	1,677
Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia	4,391	951	38	953
Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia	10,351	982	92	977
Cortes de Apelación	10,027	1,497	50	1,418
Total	197,502	5,328	274	5,025

Fuente: Elaboración propia.

III.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y JURISDICCIÓN PENAL

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ORGANIZACIÓN JUDICIAL Y JURISDICCIÓN PENAL

Administración de Justicia

La justicia se administra por el Poder Judicial, a través de la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales creados por la Constitución y las leyes². En este sentido, estos órganos tienen dicha función para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Organización Judicial

Para realizar la labor de impartir justicia a nivel nacional, el Poder Judicial se organiza, en razón al territorio (*ratione loci*), en tantos Departamentos Judiciales y Distritos Judiciales como los que sean creados por Ley.

En cada Departamento Judicial existe una Corte de Apelación, la cual puede estar organizada en razón de la materia, y dividirse en Cámaras y/o Salas. La ley instituye a las Cortes de Apelación con la atribución principal de conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los jueces y tribunales de primera instancia y equivalentes.

Los Departamentos Judiciales se componen en Distritos Judiciales determinados por ley, y donde existe por norma, un tribunal de primera instancia por cada Distrito Judicial, que puede ser dividido en Cámaras y/o Salas.

Actualmente, el Poder Judicial consta de 11 Departamentos Judiciales y 35 Distritos Judiciales, a saber:

1. Departamento Judicial del Distrito Nacional. Comprende el Distrito Judicial del Distrito Nacional.
2. Departamento Judicial de Santo Domingo. Comprende los Distritos Judiciales de Santo Domingo y Monte Plata.
3. Departamento Judicial de Santiago. Comprende los Distritos Judiciales de Santiago y Valverde (Mao).
4. Departamento Judicial de La Vega. Comprende los Distritos Judiciales de La Vega, Espaillat, Constanza, Sánchez Ramírez (Cotuí) y Monseñor Nouel.

² Artículo 149 de la Constitución dominicana.

5. Departamento Judicial de San Francisco de Macorís. Comprende los Distritos Judiciales de Duarte (San Francisco de Macorís), Hermanas Mirabal (Salcedo), María Trinidad Sánchez (Nagua) y Samaná.
6. Departamento Judicial de San Pedro de Macorís. Comprende los Distritos Judiciales de San Pedro de Macorís, el Seibo, Hato Mayor, La Romana y La Altagracia (Higüey).
7. Departamento Judicial de San Cristóbal. Comprende los Distritos Judiciales de San Cristóbal, Villa Altagracia, Peravia (Baní), Azua y San José de Ocoa.
8. Departamento Judicial de Barahona. Comprende los Distritos Judiciales de Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales.
9. Departamento Judicial de San Juan de la Maguana. Comprende los Distritos Judiciales de San Juan de la Maguana, Las Matas de Farfán y Elías Piña.
10. Departamento Judicial de Montecristi. Comprende los Distritos Judiciales de Montecristi, Dajabón y Santiago Rodríguez.
11. Departamento Judicial de Puerto Plata. Comprende el Distrito Judicial de Puerto Plata.

Jurisdicción Penal

La Jurisdicción Penal es competente³ de manera exclusiva y universal del conocimiento y fallo de todas las acciones y omisiones punibles previstas en el Código Penal y en la legislación penal especial, y la ejecución de sus sentencias y resoluciones, según lo establece el Código Procesal Penal dominicano.

De igual forma, el Código Procesal Penal dominicano, en su artículo 56, establece que *la jurisdicción penal es ejercida por los jueces y tribunales que establece este código, y se extiende sobre los dominicanos y sobre los extranjeros para los efectos de conocer y juzgar los hechos punibles cometidos total o parcialmente en el territorio nacional, o cuyos efectos se produzcan en él, salvo los casos exceptuados en tratados o convenciones internacionales adoptados por los órganos públicos o en los principios reconocidos por el derecho internacional general y americano.*

Los órganos facultados por la Constitución y las leyes para conocer sobre estos casos son⁴:

- 1) La Suprema Corte de Justicia;
- 2) Las Cortes de Apelación;
- 3) Los Jueces de Primera Instancia;

³ Artículo 57 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

⁴ Artículo 69 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

- 4) Los Jueces de la Instrucción;
- 5) Los Jueces de Ejecución Penal;
- 6) Los Jueces de Paz.

La **Suprema Corte de Justicia** es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales⁵. A través de su Segunda Sala o Sala Penal conoce y falla los recursos de apelación en materia penal, atribuidos a la Suprema Corte de Justicia, siempre que no sean de los que conoce esta última como jurisdicción privilegiada. Asimismo, es competente para conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por primera vez en materia penal.

Las **Cortes de Apelación**⁶, más específicamente las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación, tienen competencia para conocer en segundo grado los asuntos en materia penal, de conformidad con la ley; en primera instancia de las causas penales seguidas a jueces de primera instancia o sus equivalentes; procuradores fiscales, titulares de órganos y organismos autónomos y descentralizados del Estado, gobernadores provinciales, alcaldes del Distrito Nacional y de los municipios; y, de los demás asuntos que determinen las leyes.

Los **Juzgados de Primera Instancia**, más específicamente las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia, conocen en primer grado de los asuntos penales en los asuntos y en los términos que les atribuye de manera expresa la ley.

Estos tribunales, en la materia penal, se organizan de la siguiente manera:

- a) *Tribunales colegiados de las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia*. Estos tribunales conocen de los casos cuya pena privativa de libertad máxima prevista sea mayor de dos años y se integra con tres jueces de primera instancia⁷.
- b) *Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia (Unipersonales)*. Estos tribunales conocen de modo unipersonal del juicio por hechos punibles que conlleven penas pecuniarias o pena privativa de libertad cuyo máximo previsto sea de dos años, o ambas penas a la vez. Son igualmente competentes para conocer de modo unipersonal de las acciones de hábeas corpus que le sean planteadas y de los hechos punibles de acción privada⁸.
- c) *Juzgados de la Instrucción*. Son competentes para resolver todas las cuestiones en las que la ley requiera la intervención de un juez durante el procedimiento preparatorio, dirigir la audiencia preliminar, dictar las resoluciones pertinentes y dictar sentencia conforme a las reglas del procedimiento abreviado⁹.

⁵ Artículo 70 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

⁶ Artículo 71 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

⁷ Artículo 72 (parte in fine) del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

⁸ Artículo 72 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

⁹ Artículo 73 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

- d) *Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente.* Es una oficina adscrita a la jurisdicción de la Instrucción, habilitadas para conocer a cualquier hora del día o de la noche aquellos casos, procedimientos y diligencias que no admitan demora¹⁰.
- e) *Jueces de Ejecución de la Pena.* Tienen a su cargo el control de la ejecución de las sentencias, de la suspensión condicional del procedimiento, de la sustanciación y resolución de todas las cuestiones que se planteen sobre la ejecución de la condena¹¹.

Los juzgados de paz y equivalentes. Son tribunales unipersonales y en la pirámide de la estructura judicial son los órganos jurisdiccionales de menor jerarquía. Son competentes¹² para conocer y fallar: del juicio por contravenciones; del juicio por infracciones relativas al tránsito de vehículos de motor; del juicio por infracciones relativas a asuntos municipales; del control de la investigación en los casos que no admitan demora y no sea posible lograr la intervención inmediata del juez de la instrucción competente; de las solicitudes de medidas de coerción, en los casos que no admitan demora y no sea posible lograr la intervención inmediata del juez de la instrucción, o que resulte conveniente para facilitar la participación de todos los intervinientes; de los demás hechos punibles cuyo conocimiento y fallo le son atribuidos por las leyes especiales.

Como se mencionó previamente, este proyecto de análisis de sentencias se realiza para la jurisdicción penal. Sin embargo, de los tribunales antes descritos, el presente informe se circunscribe a las decisiones emitidas por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente (OJSAP); los Juzgados de la Instrucción; la Cámara Penal (salas unipersonales y tribunales colegiados) de los Juzgados de Primera Instancia; y las Cámaras Penales de la Corte de Apelación de cada uno de los Departamentos y Distritos Judiciales del país.

¹⁰ Artículo 76 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

¹¹ Artículo 74 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

¹² Artículo 75 del Código Procesal Penal dominicano o Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

IV.

DATOS GENERALES DE LAS SENTENCIAS Y/O RESOLUCIONES

IV. DATOS GENERALES DE LAS SENTENCIAS Y/O RESOLUCIONES

Al momento de extraer la muestra de las decisiones a analizar, y luego del método descrito al inicio, la cantidad de decisiones indexadas a nivel nacional fue de 5,025.

El Departamento con mayor número de muestras analizadas fue el Departamento Judicial de Santo Domingo, con un 17.27% de los casos, seguido por el Departamento Judicial del Distrito Nacional con un 17.05%, y Departamento Judicial de Santiago con un 16.28%.

Sin embargo, al analizar desde el punto de vista de los Distritos Judiciales, el que tiene mayor cantidad de decisiones analizadas fue Distrito Judicial del Distrito Nacional con un 17.05%, seguidos por el Distrito Judicial de Santo Domingo, con un equivalente al 15.72% de los casos y Distrito Judicial de Santiago con un equivalente al 14.87% de los casos.

Resulta importante destacar que durante el proceso de extracción de la muestra de decisiones a analizar, se tomó en cuenta la cantidad de salas que componen los diferentes tribunales que existen por Departamento y Distrito Judicial, por lo que aunque en el año en cuestión un departamento en particular pudo haber emitido menos sentencias que otro, debido a la cantidad de salas que componen los tribunales de dicho lugar es posible que el número de la muestra sea superior a un departamento que haya fallado más casos.

A continuación, se desglosa la relación de la cantidad de sentencias y/o resoluciones analizadas en la muestra por Departamento y Distrito Judicial.

Decisiones analizadas de la Jurisdicción Penal Año 2014					
Depto. Judicial	Distrito Judicial	Cant. de decisiones	Total por Depto.	%	% acum.
Barahona	Bahoruco	21	192	3.82%	3.82%
	Barahona	146			
	Independencia	13			
	Pedernales	12			
Distrito Nacional	Distrito Nacional	857	857	17.05%	20.88%
La Vega	La Vega	370	591	11.76%	32.64%
	Constanza	18			
	Españat	86			
	Monseñor Nouel	51			
	Sánchez Ramírez	66			
Montecristi	Montecristi	46	78	1.55%	34.19%
	Dajabón	10			
	Santiago Rodríguez	22			
Puerto Plata	Puerto Plata	246	246	4.90%	39.08%
San Cristóbal	San Cristóbal	165	394	7.84%	46.93%
	Azua	66			

	Peravia	97			
	San José de Ocoa	38			
	Villa Altagracia	28			
San Francisco de Macorís	San Francisco de Macorís (Duarte)	187	299	5.95%	52.88%
	Hermanas Mirabal (Salcedo)	17			
	María Trinidad Sánchez (Nagua)	61			
	Samaná	34			
San Juan de la Maguana	San Juan de la Maguana	127	162	3.22%	56.10%
	Elías Piña	17			
	Las Matas de Farfán	18			
San Pedro Macorís	San Pedro de Macorís	250	520	10.35%	66.45%
	El Seibo	34			
	Hato Mayor	40			
	La Altagracia (Higüey)	56			
	La Romana	140			
Santiago	Santiago	747	818	16.28%	82.73%
	Valverde	71			
Santo Domingo	Santo Domingo:	790	868	17.27%	100%
	Monte Plata	78			
Total		5,025	5,025	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, el análisis de las 5,025 decisiones señaladas por la muestra indica que 5,780 personas se encontraron en conflicto con la ley.

Como bien se hace constar en la tabla siguiente, los tres departamentos con mayor número de imputados en las decisiones analizadas a nivel nacional son el Departamento Judicial de Santo Domingo, con un 17.40%, junto al Departamento Judicial del Distrito Nacional, con un 17.37%, y el Departamento Judicial de Santiago, con un 15.61%.

De igual forma, existe un ligero cambio en el orden si se observa estos datos por parte de los Distritos Judiciales, en donde el Distrito Judicial del Distrito Nacional tiene un 17.37% de personas en conflicto con la ley, seguidos por el Distrito Judicial de Santo Domingo, con un equivalente al 15.59% de los casos y el Distrito Judicial de Santiago con un equivalente al 14.26%.

Cantidad de Imputados en las decisiones analizadas de la Jurisdicción Penal Año 2014					
Depto. Judicial	Distrito Judicial	Cant. de imputados	Total por Depto.	%	% acum.
Barahona	Bahoruco	25	227	3.93%	3.93%
	Barahona	170			
	Independencia	17			
	Pedernales	15			
Distrito Nacional	Distrito Nacional	1004	1004	17.37%	21.30%
La Vega	La Vega	409	661	11.44%	32.73%
	Constanza	19			
	Españillat	90			
	Monseñor Nouel	55			
	Sánchez Ramírez	88			
Montecristi	Montecristi	53	87	1.51%	34.24%
	Dajabón	10			
	Santiago Rodríguez	24			
Puerto Plata	Puerto Plata	289	289	5.00%	39.24%
San Cristóbal	San Cristóbal	195	474	8.20%	47.44%
	Azua	79			
	Peravia	116			
	San José de Ocoa	45			
	Villa Altagracia	39			
San Francisco de Macorís	San Francisco de Macorís (Duarte)	206	361	6.25%	53.69%
	Hermanas Mirabal (Salcedo)	18			
	María Trinidad Sánchez (Nagua)	83			
	Samaná	54			
San Juan de la Maguana	San Juan de la Maguana	143	184	3.18%	56.87%
	Elías Piña	21			
	Las Matas de Farfán	20			
San Pedro Macorís	San Pedro de Macorís	279	585	10.12%	66.99%
	El Seibo	39			
	Hato Mayor	44			
	La Altagracia (Higüey)	71			
	La Romana	152			
Santiago	Santiago	824	902	15.61%	82.60%
	Valverde	78			
Santo Domingo	Santo Domingo:	901	1006	17.40%	100%
	Monte Plata	105			
Total		5,780	5,780	100%	

Fuente: Elaboración propia.

4.1 TIPOS DE ACCIÓN

En este punto, por la naturaleza de las acciones que son recibidas en los distintos tribunales de la jurisdicción penal a nivel nacional, las acciones posibles se han dividido en dos partes: acciones penales y acciones constitucionales.

4.1.1 Acciones Penales

Para determinar el tipo de acción penal de que se trate, el Código Procesal Penal dominicano en sus artículos 29 y siguientes establece una diferenciación respecto del ejercicio de la acción penal:

Art. 29.- Ejercicio de la acción penal. La acción penal es pública o privada. Cuando es pública su ejercicio corresponde al ministerio público, sin perjuicio de la participación que este código concede a la víctima. Cuando es privada, su ejercicio únicamente corresponde a la víctima.

Art. 30.- Obligatoriedad de la acción pública. El ministerio público debe perseguir de oficio todos los hechos punibles de que tenga conocimiento, siempre que existan suficientes elementos fácticos para verificar su ocurrencia. La acción pública no se puede suspender, interrumpir ni hacer cesar, sino en los casos y según lo establecido en este código y las leyes.

Art. 31.- Acción pública a instancia privada. Cuando el ejercicio de la acción pública depende de una instancia privada el ministerio público sólo está autorizado a ejercerla con la presentación de la instancia y mientras ella se mantenga. Sin perjuicio de ello, el ministerio público debe realizar todos los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba, siempre que no afecten la protección del interés de la víctima.

La instancia privada se produce con la presentación de la denuncia o querrela por parte de la víctima.

El ministerio público la ejerce directamente cuando el hecho punible sea en perjuicio de un incapaz que no tenga representación o cuando haya sido cometido por uno de los padres, el tutor o el representante legal.

Una vez presentada la instancia privada queda autorizada la persecución de todos los imputados.

Depende de instancia privada la persecución de los hechos punibles siguientes:

- 1) Vías de hecho;*
- 2) Golpes y heridas que no causen lesión permanente;*
- 3) Amenaza, salvo las proferidas contra funcionarios públicos en ocasión del ejercicio de sus funciones;*

- 4) *Robo sin violencia y sin armas;*
- 5) *Estafa;*
- 6) *Abuso de confianza;*
- 7) *Trabajo pagado y no realizado;*
- 8) *Revelación de secretos;*
- 9) *Falsedades en escrituras privadas.*

Art. 32.- Acción privada. Son sólo perseguibles por acción privada los hechos punibles siguientes:

- 1) *Violación de propiedad;*
- 2) *Difamación e injuria;*
- 3) *Violación de la propiedad industrial, con excepción de lo relativo a las violaciones al derecho de marcas, que podrán ser perseguibles por acción privada o por acción pública;*
- 4) *Violación a la Ley de Cheques.*

4.1.2 Acciones Constitucionales

La Constitución de la República Dominicana busca garantizar la efectividad y protección de los derechos fundamentales a través de los mecanismos que la propia Constitución establece. Estos mecanismos son la Acción de Hábeas Corpus y la Acción de Amparo:

La acción de hábeas corpus está establecida en el artículo 71 de nuestra Constitución, el cual reza de la manera siguiente:

Art. 71.- Acción de hábeas corpus. Toda persona privada de su libertad o amenazada de serlo, de manera ilegal, arbitraria o irrazonable, tiene derecho a una acción de hábeas corpus ante un juez o tribunal competente, por sí misma o por quien actúe en su nombre, de conformidad con la ley, para que conozca y decida, de forma sencilla, efectiva, rápida y sumaria, la legalidad de la privación o amenaza de su libertad.

La acción de hábeas corpus se rige por las disposiciones del Código Procesal Penal, en sus artículos 381 y siguientes, no pudiendo ser limitada o restringida cuando no exista otra vía procesal igualmente expedita para la tutela de los derechos garantizados por esta vía procesal:

Art. 381. Procedencia. Toda persona privada o cohibida en su libertad sin las debidas formalidades de ley o que se viere inminentemente amenazada de serlo, tiene derecho, a petición suya o de cualquier persona en su nombre, a un mandamiento de habeas corpus con el fin de que el juez o tribunal decida, sin demora, sobre la legalidad de la medida de privación de libertad o de tal amenaza.

No procede el habeas corpus cuando existan recursos ordinarios o pueda solicitarse la revisión de las medidas de coerción.

De igual modo, el artículo 63 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, hace referencia a la Acción de Hábeas Corpus y le otorga el derecho a esta a toda persona privada de su libertad o amenazada de serlo de manera ilegal, arbitraria o irrazonable, para que sea ejercida ante un juez o tribunal competente, por sí misma o por quien actúe en su nombre, para que conozca y decida, de forma sencilla, efectiva, rápida y sumaria, la legalidad de la privación o amenaza de su libertad.

Por su parte, la acción de amparo está establecida en el artículo 72 de nuestra Constitución, el cual establece:

Art 72.- Acción de amparo. Toda persona tiene derecho a una acción de amparo para reclamar ante los tribunales, por sí o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, no protegidos por el hábeas corpus, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de toda autoridad pública o de particulares, para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o acto administrativo, para garantizar los derechos e intereses colectivos y difusos. De conformidad con la ley, el procedimiento es preferente, sumario, oral, público, gratuito y no sujeto a formalidades.

Párrafo.- Los actos adoptados durante los Estados de Excepción que vulneren derechos protegidos que afecten irrazonablemente derechos suspendidos están sujetos a la acción de amparo.

Asimismo, el artículo 65 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, dedica un capítulo a la Acción de Amparo y establece que la acción de amparo es admisible contra todo acto de omisión de una autoridad pública o de cualquier particular, que en forma actual o inminente y con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta lesione, restrinja, altere o amenace los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, con excepción de los derechos protegidos por el Hábeas Corpus y el Hábeas Data.

La referida ley le concede el derecho a reclamar la protección de sus derechos fundamentales, mediante el ejercicio de la acción de amparo, a toda persona física o moral, sin distinción de ninguna especie.

De esta muestra obtuvimos la información respecto de los tipos de acciones relativas a los casos analizados, donde se observa que la mayor cantidad de las mismas consistió en acción pública, con un 77.71% si se analiza desde el punto de vista de la cantidad de decisiones; y un 75.14% si lo vemos desde la óptica de la cantidad de personas envueltas en la violación de la ley penal dentro de esas sentencias.

Tipos de acciones		Cantidad de decisiones			Cantidad de personas		
		Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
Acciones Penales	Acción pública	3,905	77.71%	77.71%	4,343	75.14%	75.14%
	Acción privada	599	11.92%	89.63%	845	14.62%	89.76%
	Acción pública a instancia privada	192	3.82%	93.45%	211	3.65%	93.41%
	No especifica	28	0.56%	94.01%	30	0.52%	93.93%
Acciones Constitucionales		301	5.99%	100%	351	6.07%	100%
Total		5,025	100%		5,780	100%	

Fuente: Elaboración propia.

4.2 TIPO DE DEFENSA UTILIZADA POR LAS PERSONAS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Con las decisiones analizadas, se confirma que la mayor cantidad de casos que ingresan a la jurisdicción penal se registra que para el 42.25% de los casos, si bien se identifica quien es la persona que está a cargo de la defensa técnica del imputado, no se especifica en las decisiones si es un defensor público, un defensor privado o un abogado de oficio, por lo que entran dentro del rango de defensa técnica sin especificar. En el segundo lugar, tenemos que las personas en conflicto con la ley penal solicitan los servicios de la defensoría pública para que los representen en justicia en un 26.26% de los casos que ingresaron al sistema.

Por otro lado, se verifica que para el 2014 en el sistema aún existían “abogados de oficio” en un 2.06% de los casos analizados.

Tipos de defensa	Cantidad de imputados		
	Cantidad	%	% acum.
Defensa técnica sin especificar tipo	2,442	42.25%	42.25%
Defensa Pública (ONDP)	1,518	26.26%	68.51%
Defensa Privada	1,216	21.04%	89.55%
Dato no disponible	485	8.39%	97.94%
Defensa Pública (Abogado de Oficio)	119	2.06%	100%
Total	5,780	100%	

Fuente: Elaboración propia.

4.3 CANTIDAD DE PARTES QUE INTERVINIERON EN LOS PROCESOS

A continuación, se muestra la cantidad de partes que intervinieron en los 5,025 casos analizados de las decisiones de la jurisdicción penal a nivel nacional.

Partes	Cantidad
Actor Civil	8
Amparista	212
Denunciantes	12
Demandado (Amparo)	216
Impetrados	135
Impetrantes	151
Imputados	5,429
Intervinientes	18
Ministerio Público	4,019
Querellantes	540
Querellantes y Actor Civil	1,987
Tercero civilmente demandado	213
Víctima	3,250

Fuente: Elaboración propia.

De la cantidad de partes que intervinieron en los 5,025 casos analizados de las decisiones de la jurisdicción penal, se pudieron extraer los siguientes datos:

4.3.1 En la materia penal

I. De los Imputados

Se ha recabado de las sentencias analizadas en la muestra la información relativa a las “generales” de los imputados, a fin de elaborar un “perfil” respecto de las personas que entran en conflicto con la Ley Penal, a saber: género, nacionalidad, edad y estado civil; información que se desglosa a continuación.

Género

Se puede observar que la mayor cantidad de imputados en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional fue del género masculino, con un 89.21% de los casos.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Género de los Imputados en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
	Cant. Imputados	%	% acum.
Masculino	4,843	89.21%	89.21%
Femenino	468	8.62%	97.83%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>5,311</i>	<i>97.83%</i>	<i>97.83%</i>
N/A (Persona Jurídica)	116	2.14%	99.96%
<i>Sub-Total 2</i>	<i>116</i>	<i>2.14%</i>	<i>99.96%</i>
No se establece	2	0.04%	100%
<i>Sub-Total 3</i>	<i>2</i>	<i>0.04%</i>	<i>100%</i>
	5,429	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de los 5,429 imputados en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional tenemos que la mayoría de ellos son de nacionalidad dominicana, para un 78.06% de los casos. La tercera posición la ocupan los imputados de nacionalidad haitiana, para un 2.47% de los casos analizados.

Es importante señalar que, si bien las decisiones deben contar con las generales de las partes que intervienen en el proceso, en un 18.35% de los casos las decisiones no contaban con la información relativa a la nacionalidad de los imputados.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Nacionalidad de los Imputados en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Nacionalidad	Cant. Imputados	%	% acum.
Dominicana	4,238	78.06%	78.06%
No especifica	996	18.35%	96.41%
Haitiana	134	2.47%	98.88%
Italiana	13	0.24%	99.12%
Búlgara	4	0.07%	99.19%
Cubana	4	0.07%	99.26%
Española	4	0.07%	99.34%
Puertorriqueña	4	0.07%	99.41%
Alemana	3	0.06%	99.47%
Canadiense	3	0.06%	99.52%
Ecuatoriana	3	0.06%	99.58%
Francesa	3	0.06%	99.63%
Holandesa	3	0.06%	99.69%
Venezolana	3	0.06%	99.74%
Austríaca	2	0.04%	99.78%
China	2	0.04%	99.82%

Estadounidense	2	0.04%	99.85%
Guatemalteca	2	0.04%	99.89%
Británica	1	0.02%	99.91%
Colombiana	1	0.02%	99.93%
Escocesa	1	0.02%	99.94%
Inglesa	1	0.02%	99.96%
Pakistaní	1	0.02%	99.98%
Peruana	1	0.02%	100%
Total General	5,429	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Edad

De los 5,429 imputados en las decisiones analizadas en la Jurisdicción Penal, se pudo verificar que la mayoría de los imputados se encontraban en el rango de edad “de 18 a 30 años”.

Es interesante resaltar en el 66.31% de los casos, las decisiones no contaban con la información relativa a la edad de los imputados envueltos en los procesos.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos				
Edad de los Imputados en las decisiones analizadas en la Jurisdicción Penal a nivel nacional				
Año 2014				
Edad	Cant. Imputados	%	% válido	% acum.
De 18 a 30 años	901	16.60%	52.29%	52.29%
De 31 a 45 años	583	10.74%	33.84%	86.13%
De 46 a 60 años	193	3.55%	11.20%	97.33%
De 61 a 75 años	41	0.76%	2.38%	99.71%
> 76años	5	0.09%	0.29%	100%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>1,723</i>	<i>31.74%</i>	<i>100%</i>	
N/A (Persona Jurídica)	106	1.95%		
<i>Sub-Total 2</i>	<i>106</i>	<i>1.95%</i>		
<i>Datos perdidos</i> <i>No se especifica edad</i>	3,600	66.31%		
<i>Sub-Total 3</i>	<i>3,600</i>	<i>66.31%</i>		
TOTAL	5,429	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Estado Civil

De igual forma, es interesante analizar el estado civil de las personas que entran en conflicto con la Ley penal. En este sentido vemos que las personas “solteras” o en “unión de hecho” son las que más entran en conflicto con la ley penal, representando más del 88% de los casos analizados.

De igual forma, se evidencia que para un 49.18% de la muestra, la información sobre el estado civil de los imputados no fue especificado en la sentencia.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Estado Civil de los Imputados en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014				
Estado Civil	Cant.	%	% válido	% acum.
Soltero/a	1,734	31.94%	65.61%	65.61%
Unión de hecho	607	11.18%	22.97%	88.57%
Casado/a	302	5.56%	11.43%	100%
<i>Sub-Total 1</i>	2,643	48.68%	100%	
N/A (Persona Jurídica)	116	2.14%		
<i>Sub-Total 2</i>	116	2.14%		
<i>Datos perdidos</i> <i>No se especifica estado</i>	2,670	49.18%		
<i>Sub-Total 3</i>	2,670	49.18%		
TOTAL	5,429	100%		

Fuente: Elaboración propia.

II. De las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles

En vista de que una misma persona puede tener varias denominaciones al accionar en justicia, hemos realizado una diferenciación para cada una de estas denominaciones según lo establecido en los artículos 83 y siguientes del Código Procesal Penal, a saber:

- **Víctima:** Es la persona ofendida directamente por el hecho punible. Asimismo, es el cónyuge, conviviente notorio, hijo o padre biológico o adoptivo, parientes dentro de tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, los herederos, en los hechos punibles cuyo resultado sea la muerte del directamente ofendido. También son los socios, asociados o miembros, respecto de los hechos punibles que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.¹³
- **Querellante:** Es la víctima constituida, quien a través de representante legal promueve la acción penal y acusa en los términos y condiciones establecidos en la ley. De igual forma, en los hechos punibles que afectan intereses colectivos o difusos pueden constituirse

¹³ Artículo 83 del Código Procesal Penal. No se incluye lo modificado por la Ley núm. 10-15, del 10 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, en virtud de que esta ley es posterior al período del análisis de sentencias.

como querellante las asociaciones, fundaciones y otros entes, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan incorporado con anterioridad al hecho. Asimismo, en los hechos punibles cometidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, y en las violaciones de derechos humanos, cualquier persona puede constituirse como querellante. Es importante aclarar que las entidades del sector público no pueden ser querellantes, a la vez que corresponde al ministerio público la representación de los intereses del Estado en estos casos. La intervención de la víctima como querellante no altera las facultades atribuidas al ministerio público ni lo exime de sus responsabilidades.¹⁴

- Actor Civil: Es aquel que pretende ser resarcido por el daño derivado del hecho punible.¹⁵

Las dos últimas figuras, querellante y actor civil, pueden combinarse, tal y como veremos más adelante.

Al igual que para los imputados, se recabó de las sentencias analizadas en la muestra la información relativa a las “generales” de las víctimas, querellantes y/o actores civiles, a fin de elaborar un “perfil” respecto de las personas que acudieron a las autoridades para demandar en justicia, a saber: calidad, género, nacionalidad, edad y estado civil; información que se desglosa más adelante.

Para ciertos hechos punibles, por afectar a la sociedad y el orden público, se entiende que la víctima es el Estado Dominicano, por lo que al momento de extraer las informaciones “generales”, las informaciones se contabilizaron, pero no arrojan datos por no aplicar. Igual ocurre en el caso de las personas físicas.

¹⁴ Artículo 85 del Código Procesal Penal. No se incluye lo modificado por la Ley núm. 10-15, del 10 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, en virtud de que esta ley es posterior al período del análisis de sentencias

¹⁵ Artículo 118 del Código Procesal Penal. No se incluye lo modificado por la Ley núm. 10-15, del 10 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, en virtud de que esta ley es posterior al período del análisis de sentencias.

Calidad

En vista de que una misma persona puede tener varias denominaciones al accionar en justicia, hemos realizado una diferenciación para cada una, a saber:

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Calidad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que accionaron en justicia en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Calidad	Cant.	%	% acum.
Víctima	3,250	56.18%	56.18%
Querellante y Actor Civil	1,988	34.36%	90.54%
Querellante	538	9.30%	99.84%
Actor Civil	9	0.16%	100%
TOTAL	5,785	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Género

En este renglón, se refleja que las hombres fueron los más perjudicados producto de los hechos punibles realizados por los imputados, representando un 36.58% de los casos, seguido por las mujeres víctimas en un 32.15% de los casos, y en un tercer lugar está el Estado Dominicano en un 25%.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Género de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que accionaron en justicia en las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Género	Cant.	%	% acum.
Masculino	2,116	36.58%	36.58%
Femenino	1,860	32.15%	68.73%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>3,976</i>	<i>68.73%</i>	<i>68.73%</i>
N/A (Estado Dominicano)	1,446	25.00%	93.73%
N/A (Persona Jurídica)	285	4.93%	98.65%
<i>Sub-Total 2</i>	<i>1,731</i>	<i>29.92%</i>	<i>98.65%</i>
Dato no disponible	78	1.35%	100%
<i>Sub-Total 3</i>	<i>78</i>	<i>1.35%</i>	<i>100%</i>
TOTAL	5,785	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de las 5,785 Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que acudieron por ante la Jurisdicción Penal tenemos que la mayoría de ellos son de nacionalidad dominicana, para un 62.21% de los casos. La tercera posición la ocupan los imputados de nacionalidad haitiana, para un 1.09% de los casos analizados.

Es importante señalar que, si bien las decisiones deben contar con las generales de las partes que intervienen en el proceso, en un 35.85% de los casos las decisiones no contaban

con la información relativa a la nacionalidad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que accionaron en justicia.

De igual forma, es importante señalar que tanto el Estado Dominicano como las personas físicas, como parte del proceso, son considerados de nacionalidad dominicana.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Nacionalidad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que accionaron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Nacionalidad	Cant.	%	% acum.
Dominicana	3,599	62.21%	62.21%
No especifica	2,074	35.85%	98.06%
Haitiana	63	1.09%	99.15%
Italiana	12	0.21%	99.36%
Estadounidense	10	0.17%	99.53%
N/A	6	0.10%	99.64%
Española	4	0.07%	99.71%
Alemana	2	0.03%	99.74%
Brasileña	2	0.03%	99.78%
Canadiense	2	0.03%	99.81%
Cubana	2	0.03%	99.84%
Guatemalteca	2	0.03%	99.88%
Francesa	1	0.02%	99.90%
Holandesa	1	0.02%	99.91%
Peruana	1	0.02%	99.93%
Portuguesa	1	0.02%	99.95%
Suiza	1	0.02%	99.97%
Turca	1	0.02%	99.98%
Venezolana	1	0.02%	100%
Total general	5,785	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Edad

De las 5,785 personas que accionaron en justicia por violaciones a la ley penal, solo 9.01% contaban con la información relativa a la edad, de los cuales la mayoría se encontraba en el rango de edad “de 18 a 30 años”.

Es interesante resaltar que en el 61.07% de los casos, las decisiones no contaban con la información relativa a la edad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles y el 29.92% de los casos eran personas jurídicas o el Estado Dominicano.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos				
Edad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que accionaron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional				
Año 2014				
Edad	Cant.	%	% válido	% acum.
De 01 a 17 años	77	1.33%	14.78%	14.78%
De 18 a 30 años	157	2.71%	30.13%	44.91%
De 31 a 45 años	137	2.37%	26.30%	71.21%
De 46 a 60 años	113	1.95%	21.69%	92.90%
> 61años	37	0.64%	7.10%	100.00%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>521</i>	<i>9.01%</i>	<i>100%</i>	
N/A (Persona Jurídica)	1,446	25.00%		
N/A (Estado Dominicano)	285	4.93%		
<i>Sub-Total 2</i>	<i>1,731</i>	<i>29.92%</i>		
<i>Datos perdidos</i> <i>No se especifica edad</i>	<i>3,533</i>	<i>61.07%</i>		
<i>Sub-Total 3</i>	<i>3,533</i>	<i>61.07%</i>		
TOTAL	5,785	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Estado Civil

De igual forma, es interesante analizar el estado civil de las personas que demandan en justicia. En este renglón, de los datos obtenidos el Estado Dominicano es el más propenso a accionar en justicia, con un 25%; en comparación con las personas que se encuentran solteras, que acuden a la justicia en un 11.67%; mientras que las personas físicas solo acuden al sistema en un 4.93% de los casos.

Existe un gran porcentaje, el 52.88%, que dicha información no figuraba en las decisiones analizadas. Es bueno observar que dentro de este porcentaje se encuentran las personas menores de edad que fueron objeto de violación de sus derechos.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos				
Estado Civil de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que accionaron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional				
Año 2014				
Edad	Cant.	%	% válido	% acum.
Soltero/a	675	11.67%	67.84%	67.84%
Casado/a	184	3.18%	18.49%	86.33%
Unión de hecho	136	2.35%	13.67%	100%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>995</i>	<i>17.20%</i>	<i>100%</i>	
N/A (Estado Dominicano)	1,446	25.00%		
N/A (Persona Jurídica)	285	4.93%		
<i>Sub-Total 2</i>	<i>1,731</i>	<i>29.92%</i>		
Dato no disponible	3,059	52.88%		
<i>Sub-Total 3</i>	<i>3,059</i>	<i>52.88%</i>		
TOTAL	5,785	100%		

Fuente: Elaboración propia.

III. De los Terceros Civilmente Demandados

El tercero civilmente demandado es aquella persona que, por previsión legal o relación contractual, debe responder por el daño que el imputado provoque con el hecho punible y respecto de la cual se plantee una acción civil resarcitoria¹⁶.

De estas personas, también se ha recabado información pertinente a las generales de las sentencias analizadas en la muestra.

Género

Se puede observar que la mayor cantidad de Terceros Civilmente Demandados que intervinieron de alguna manera en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional fueron las personas jurídicas, con un 76.06% de los casos.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Género de los Terceros Civilmente Demandados que intervinieron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Género	Cant.	%	% acum.
Masculino	40	18.78%	18.78%
Femenino	9	4.23%	23.00%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>49</i>	<i>23.00%</i>	<i>23.00%</i>
N/A (Persona Jurídica)	162	76.06%	99.06%
N/A (Estado Dominicano)	2	0.94%	100%
<i>Sub-Total 2</i>	<i>164</i>	<i>77.00%</i>	<i>100%</i>
TOTAL	213	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de los 213 terceros civilmente demandados que intervinieron en justicia en las decisiones analizadas de la Jurisdicción Penal tenemos que la mayoría de ellos son de nacionalidad dominicana, para un 81.22% de los casos. Para el resto de los casos, las decisiones no contaban con la información relativa a la nacionalidad de los terceros.

¹⁶ Artículo 126 de Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Nacionalidad de los Terceros Civilmente Demandados que intervinieron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Nacionalidad	Cant.	%	% acum.
Dominicana	173	81.22%	81.22%
No especifica	40	18.78%	100.00%
Total general	213	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Edad

Solo en un caso de 213, se plasmó en las sentencias la edad del tercero civilmente demandado (contaba con 54 años en ese momento).

Estado Civil

De igual forma, es interesante analizar el estado civil de los terceros civilmente demandados. En este sentido vemos que las “personas jurídicas” representan el 76.06% de los casos analizados.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Estado Civil de los Terceros Civilmente Demandados que intervinieron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014					
Estado Civil		Cant. Imputados	%	% válido	% acum.
Soltero/a		3	1.41%	60%	60%
Casado/a		2	0.94%	40%	100%
<i>Sub-Total 1</i>		5	2.35%	100%	
N/A (Persona Jurídica)		162	76.06%		
N/A (Estado Dominicano)		2	0.94%		
<i>Sub-Total 2</i>		164	77%		
<i>Datos perdidos</i>	<i>No se especifica estado</i>	44	20.66%		
<i>Sub-Total 3</i>		44	20.66%		
TOTAL		213	100%		

Fuente: Elaboración propia.

4.3.2 En la materia constitucional

I. De los Impetrantes y Amparistas

En vista de que estamos analizando dos figuras jurídicas que pueden accionar en la materia constitucional, se ofrece una definición, de forma que se pueda distinguir una de la otra:

- **Impetrante:** Es toda persona privada o cohibida en su libertad sin las debidas formalidades de ley o que se viere inminentemente amenazada de serlo que demanda en

hábeas corpus con el fin de que el juez o tribunal decida, sin demora, sobre la legalidad de la medida de privación de libertad o de tal amenaza.¹⁷

- Amparista: Es toda persona física o moral, sin distinción de ninguna especie, que reclama la protección de sus derechos fundamentales mediante el ejercicio de la acción de amparo.

Se ha recabado de las sentencias analizadas en la muestra la información relativa a las “generales” de los impetrantes y amparistas, a fin de elaborar un “perfil” respecto de las personas que accionaron en justicia para defender sus derechos, a saber: género, nacionalidad, edad y estado civil; información que se desglosa a continuación.

Calidad

En razón de las dos figuras que fueron descritas anteriormente, se estableció cuántas de estas figuras iniciaron un recurso en materia constitucional, a saber:

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Calidad de los Impetrantes/Amparistas que accionaron en justicia en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Calidad	Cant.	%	% acum.
Impetrante	212	58.40%	58.40%
Amparista	151	41.60%	100%
TOTAL	363	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Género

Se puede observar que la mayor cantidad de Impetrantes y Amparistas que intervinieron de alguna manera en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional fueron hombres, en un 77.13% de los casos.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Género de los Impetrantes/Amparistas que accionaron en justicia en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Género	Cant.	%	% acum.
Masculino	280	77.13%	77.13%
Femenino	58	15.98%	93.11%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>338</i>	<i>93.11%</i>	<i>93.11%</i>
N/A (Persona Jurídica)	22	6.06%	99.17%
N/A (Estado Dominicano)	2	0.55%	99.72%
<i>Sub-Total 2</i>	<i>24</i>	<i>6.61%</i>	<i>99.72%</i>
Dato no disponible	1	0.28%	100%
<i>Sub-Total 3</i>	<i>1</i>	<i>0.28%</i>	<i>100%</i>
TOTAL	363	100%	

Fuente: Elaboración propia.

¹⁷ Artículo 381 del Código Procesal Penal.

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de las 363 personas que accionaron en justicia por ante la Jurisdicción Penal tenemos que la mayoría de ellos son de nacionalidad dominicana, para un 61.71% de los casos. La tercera posición la ocupan los imputados de nacionalidad haitiana, para un 2.20% de los casos analizados.

Es importante señalar que, si bien las decisiones deben contar con las generales de las partes que intervienen en el proceso, en un 34.44% de los casos las decisiones no contaban con la información relativa a la nacionalidad de los Impetrantes / Amparistas que accionaron en justicia.

De igual forma, es importante señalar que tanto el Estado Dominicano como las personas físicas, como parte del proceso, son considerados de nacionalidad dominicana.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Nacionalidad de los Impetrantes/Amparistas que accionaron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Nacionalidad	Cant.	%	% acum.
Dominicana	224	61.71%	61.71%
No especifica	125	34.44%	96.14%
Haitiana	8	2.20%	98.35%
Colombia	3	0.83%	99.17%
Suiza	2	0.55%	99.72%
Italiana	1	0.28%	100.0%
Total general	363	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Edad

De las 363 personas que accionaron en justicia, solo 5.51% contaba con la información relativa a la edad, de los cuales la mayoría se encontraba en el rango de edad “de 31 a 45 años”.

Es interesante resaltar que en el 87.88% de los casos, las decisiones no contaban con la información relativa a la edad de los Impetrantes/Amparistas que interpusieron un recurso y el 6.61% de los casos eran personas jurídicas o el Estado Dominicano.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Edad de los Impetrantes/Amparistas que accionaron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014					
Edad		Cant.	%	% válido	% acum.
De 18 a 30 años		6	1.65%	30%	30%
De 31 a 45 años		8	2.20%	40%	70%
De 46 a 60 años		4	1.10%	20%	90%
> 61años		2	0.55%	10%	100%
<i>Sub-Total 1</i>		<i>20</i>	<i>5.51%</i>	<i>100%</i>	
N/A (Persona Jurídica)		22	6.06%		
N/A (Estado Dominicano)		2	0.55%		
<i>Sub-Total 2</i>		<i>24</i>	<i>6.61%</i>		
<i>Datos perdidos</i>	<i>No se especifica edad</i>	319	87.88%		
<i>Sub-Total 3</i>		<i>319</i>	<i>87.88%</i>		
TOTAL		363	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Estado Civil

De igual forma, es interesante analizar el estado civil de los terceros civilmente demandados. En este sentido vemos que las “personas jurídicas” representan el 76.06% de los casos analizados.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Estado Civil de los Impetrantes/Amparistas que accionaron en justicia en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014					
Estado Civil		Cant.	%	% válido	% acum.
Soltero/a		89	24.52%	80.18%	80.18%
Unión de hecho		12	3.31%	10.81%	90.99%
Casado/a		10	2.75%	9.01%	100%
<i>Sub-Total 1</i>		<i>111</i>	<i>30.58%</i>	<i>100%</i>	
N/A (Persona Jurídica)		22	6.06%		
N/A (Estado Dominicano)		2	0.55%		
<i>Sub-Total 2</i>		<i>24</i>	<i>6.61%</i>		
<i>Datos perdidos</i>	<i>No se especifica estado</i>	228	62.81%		
<i>Sub-Total 3</i>		<i>228</i>	<i>62.81%</i>		
TOTAL		363	100%		

Fuente: Elaboración propia.

II. De los Impetrados y Demandados en Amparo

En oposición a lo planteado en el punto anterior, se procede a analizar las dos figuras jurídicas que fungen como contraparte demandada en materia constitucional.

Calidad

A continuación se establece cuántas de estas figuras fueron demandadas en materia constitucional, a saber:

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Calidad de los Impetrados/Demandados en Amparo en materia constitucional en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Calidad	Cant.	%	% acum.
Demandado en Amparo	216	61.54%	61.54%
Impetrado	135	38.46%	100%
TOTAL	351	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Género

Se puede observar que la mayor cantidad de Impetrados y Demandados en Amparo que intervinieron de alguna manera en las decisiones analizadas de la jurisdicción penal a nivel nacional fue el Estado Dominicano, en un 84.62% de los casos.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Género de los Impetrados/Demandados en Amparo en materia constitucional en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Género	Cant.	%	% acum.
Masculino	23	6.55%	6.55%
Femenino	12	3.42%	9.97%
<i>Sub-Total 1</i>	35	9.97%	9.97%
N/A (Estado Dominicano)	297	84.62%	94.59%
N/A (Persona Jurídica)	15	4.27%	98.86%
<i>Sub-Total 2</i>	312	88.89%	98.86%
Dato no disponible	4	1.14%	100%
<i>Sub-Total 3</i>	4	1.14%	100%
TOTAL	351	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Nacionalidad

Con respecto a la nacionalidad de las 351 personas que fueron demandadas en justicia por ante la Jurisdicción Penal en materia constitucional, tenemos que la mayoría de ellos son de nacionalidad dominicana, para un 91.74% de los casos.

Es importante señalar que tanto el Estado Dominicano como las personas físicas, como parte del proceso, son considerados de nacionalidad dominicana.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Nacionalidad de los Impetrados/Demandados en Amparo en materia constitucional en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014			
Nacionalidad	Cant.	%	% acum.
Dominicana	322	91.74%	91.74%
No especifica	28	7.98%	99.72%
Haitiana	1	0.28%	100.00%
Total general	351	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Edad

Con respecto a la edad, solo en un caso se encontraba disponible la edad de la persona demandada, la cual se encuentra en el rango de edad “de 31 a 45 años”.

Se resalta que en el 10.83% de los casos, las decisiones no contaban con la información relativa a la edad de los Impetrados/Demandados en Amparo y el 88.89% de los casos eran personas jurídicas o el Estado Dominicano.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Edad de los Impetrados/Demandados en Amparo en materia constitucional en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014				
Edad	Cant.	%	% válido	% acum.
De 18 a 30 años	0	0%	0%	0%
De 31 a 45 años	0	0%	0%	0%
De 46 a 60 años	1	0.28%	100%	100%
> 61 años	0	0%	0%	100%
<i>Sub-Total 1</i>	<i>1</i>	<i>0.28%</i>	<i>100%</i>	
N/A (Estado Dominicano)	297	84.62%		
N/A (Persona Jurídica)	15	4.27%		
<i>Sub-Total 2</i>	<i>312</i>	<i>88.89%</i>		
<i>Datos perdidos</i> <i>No se especifica edad</i>	38	10.83%		
<i>Sub-Total 3</i>	<i>38</i>	<i>10.83%</i>		
TOTAL	351	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Estado Civil

De igual forma, se analiza el estado civil de los demandados. En este sentido vemos que el “Estado Dominicano” representa el 84.62% de los demandados en materia constitucional en los casos analizados.

Cantidad de partes que intervinieron en los procesos Estado Civil de los Impetrados/Demandados en Amparo en materia constitucional en la jurisdicción penal a nivel nacional Año 2014				
Estado Civil	Cant.	%	% válido	% acum.
Soltero/a	4	1.14%	80%	80%
Casado/a	1	0.28%	20%	100%
<i>Sub-Total 1</i>	5	1.42%	100%	
N/A (Estado Dominicano)	297	84.62%		
N/A (Persona Jurídica)	15	4.27%		
<i>Sub-Total 2</i>	312	88.89%		
<i>Datos perdidos</i> <i>No se especifica estado</i>	34	9.69%		
<i>Sub-Total 3</i>	34	9.69%		
TOTAL	351	100%		

Fuente: Elaboración propia.

4.4 FUNDAMENTO LEGAL DE LA INFRACCIÓN

Del análisis de las decisiones escogidas para la muestra del presente estudio, se pudo extraer las principales infracciones que se les acusa a los imputados de haber cometido contra la normativa penal.

4.4.1 Infracción a la normativa penal

Se presenta en la tabla siguiente que los 5,429 imputados fueron procesados por violación de 6,706 disposiciones de la normativa penal, siendo el Código Penal Dominicano la normativa más veces infringida, con un 45.70% de los imputados; mientras que la Ley 50-88 sobre Drogas y sustancias controladas se encuentra en un segundo lugar con 20.32% de los imputados, y en un tercer lugar están las violaciones a la Ley 36-65 sobre Porte y Tenencia de Armas, con un 7.02% de los casos.

Infracciones a la normativa penal por Imputados Decisiones - Cámaras Penales de las Cortes de Apelación Año 2014				
Infracción a la Ley Penal	Cant.	%	% válido	% acum.
Código Penal Dominicano	3,040	45.33%	45.70%	45.70%
Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas	1,352	20.16%	20.32%	66.03%
Ley 36-65 sobre Porte y Tenencia de Armas	467	6.96%	7.02%	73.05%
Ley 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar	416	6.20%	6.25%	79.30%
Ley 2859-51 sobre Cheques, modificada por la Ley 62-00	390	5.82%	5.86%	85.16%
Ley 5869-62 sobre Violación de Propiedad	300	4.47%	4.51%	89.67%
Ley 136-03 sobre el Código de Niños, Niñas y Adolescentes	221	3.30%	3.32%	92.99%

Ley 241-67 sobre Tránsito y vehículos de motor	182	2.71%	2.74%	95.73%
Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología	38	0.57%	0.57%	96.30%
Ley 137-03 sobre Tráfico ilícito de personas	32	0.48%	0.48%	96.78%
Ley 125-01 sobre la Electricidad	30	0.45%	0.45%	97.23%
Ley 6132-62 sobre Expresión y Difusión del Pensamiento	24	0.36%	0.36%	97.59%
Ley 20-00 sobre Propiedad Industrial, modificada por la Ley 424-06	23	0.34%	0.35%	97.94%
Ley 3143-51 sobre Trabajo realizado y no pagado y Trabajo pagado y no realizado	23	0.34%	0.35%	98.29%
Ley 72-02 sobre Lavado de Activos	20	0.30%	0.30%	98.59%
Ley 64-00 sobre Medioambiente	16	0.24%	0.24%	98.83%
Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Resp. Limitada	13	0.19%	0.20%	99.02%
Ley 583-70 sobre Secuestro	12	0.18%	0.18%	99.20%
Ley 6232-63 sobre Planificación Urbana	7	0.10%	0.11%	99.31%
Ley 8-92 sobre Cédula de Identidad y Electoral	7	0.10%	0.11%	99.41%
Ley 3-02 sobre Registro Mercantil	5	0.07%	0.08%	99.49%
Ley 42-01 General de Salud	5	0.07%	0.08%	99.56%
Ley 483-64 sobre Venta Condicional de Bienes Muebles	5	0.07%	0.08%	99.64%
Ley 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas	4	0.06%	0.06%	99.70%
Ley 176-07 sobre Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos	3	0.04%	0.05%	99.74%
Ley 65-00 sobre Derechos de Autor, modificada por la Ley 424-06	3	0.04%	0.05%	99.79%
Ley 287-04 sobre Prevención, supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos que producen contaminación sonora	2	0.03%	0.03%	99.82%
Ley 344-98 sobre Viajes Ilegales	2	0.03%	0.03%	99.85%
Ley 183-02 Monetaria y Financiera	1	0.01%	0.02%	99.86%
Ley 202-04 sobre Ley Sectorial de áreas protegidas	1	0.01%	0.02%	99.88%
Ley 318-68 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación	1	0.01%	0.02%	99.89%
Ley 340-09 sobre el Control y la regulación de productos pirotécnicos	1	0.01%	0.02%	99.91%
Ley 41-08 sobre Función Pública	1	0.01%	0.02%	99.92%
Ley 426-07 para Sancionar la Práctica de Polizonaje en RD	1	0.01%	0.02%	99.94%
Ley 492-69 sobre la Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán	1	0.01%	0.02%	99.95%
Ley 4984-11 sobre Simple Policía	1	0.01%	0.02%	99.97%
Ley 62-00 sobre el ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura y Profesiones Afines	1	0.01%	0.02%	99.98%
Ley 675-44 sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones	1	0.01%	0.02%	100.00%
Sub-Total	6,652	99.19%	100%	
<i>Perdidos</i>	<i>No se especifica</i>	54	0.81%	
TOTAL	6,706	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Se observa que para el 0.81% de los imputados, la información de la infracción a la ley penal no estuvo disponible en la sentencia.

Por otro lado, es interesante señalar lo relativo al cúmulo de infracciones a la ley penal por parte de los imputados. En este sentido:

- 4,198 imputados violaron una sola ley penal; donde en 1,905 de los casos eran vulneraciones al Código Penal;
- 1,087 imputados violaron dos normativas penales, donde en 1,045 de los casos eran vulneraciones al Código Penal;
- 89 imputados violentaron tres normativas penales; donde en 84 de los casos una de las tres era el Código Penal;
- 4 imputados violentaron cuatro normativas penales, en donde en 3 casos una era el Código Penal; y,
- 2 imputados violentaron cinco normativas penales, en donde 2 de ellas era el Código Penal.

4.4.1.1 Calificación jurídica del Código Penal

Se pudo apreciar anteriormente que hubo 3,040 imputados a quienes se les invocó al menos una violación al Código Penal dominicano; sin embargo, al ver la calificación jurídica que ofrece el Código, vemos que estas se traducen en 4,593 figuras diferentes, las cuales detallamos a la tabla siguiente.

Las infracciones al Código Penal con mayor incidencia fueron las de *Robo agravado*, con un 21.14%; en segundo lugar, la *Asociación de Malhechores*, con un 18.44%; y, en tercer lugar, la *violencia intrafamiliar y de género* con un 11.78% de los imputados. Es bueno observar que solo estas tres infracciones representan un 51.36% de las infracciones al Código Penal por las que fueron juzgados los 5,429 imputados de las decisiones analizadas.

Infracciones al Código Penal por los Imputados Decisiones - Cámaras Penales de las Cortes de Apelación Año 2014			
Infracciones al Código Penal	Cant.	%	% acum.
Robo agravado	971	21.14%	21.14%
Asociación de malhechores	847	18.44%	39.58%
Violencia Intrafamiliar y de Género	541	11.78%	51.36%
Homicidio simple	360	7.84%	59.20%
Golpes y heridas que causan lesión permanente	289	6.29%	65.49%
Estafa simple	199	4.33%	69.82%
Agresión sexual	166	3.61%	73.44%
Tentativa	165	3.59%	77.03%
Homicidio agravado	144	3.14%	80.17%
Amenazas	119	2.59%	82.76%
Falsedad de Escritura	105	2.29%	85.04%
Abuso de Confianza	98	2.13%	87.18%
Difamación o Injuria	87	1.89%	89.07%
Robo simple	84	1.83%	90.90%
Golpes y heridas que no causan lesión permanente	78	1.70%	92.60%
Violación sexual	56	1.22%	93.82%
Premeditación o acechanza	48	1.05%	94.86%
Complicidad	45	0.98%	95.84%
Homicidio preterintencional (golpes y heridas que causan la muerte)	34	0.74%	96.58%
Incendio	29	0.63%	97.21%
Incesto	29	0.63%	97.84%
Secuestro, traslado y ocultamiento de niños, niñas y adolescentes	29	0.63%	98.48%
Estafa agravada	19	0.41%	98.89%
Homicidio inintencional	18	0.39%	99.28%
Usurpación de Títulos o funciones	7	0.15%	99.43%
Homicidio excusable	5	0.11%	99.54%
Falsificación de moneda	3	0.07%	99.61%
Rebelión	3	0.07%	99.67%
Abuso de la autoridad contra los particulares	2	0.04%	99.72%
Juegos de azar	2	0.04%	99.76%
Perjurio	2	0.04%	99.80%
Proxenetismo	2	0.04%	99.85%
Allanamiento ilegal	1	0.02%	99.87%
Atentado contra la libertad	1	0.02%	99.89%
Contravención	1	0.02%	99.91%
Destrucción de propiedad privada	1	0.02%	99.93%
Golpes y heridas a familiares	1	0.02%	99.96%
Golpes y heridas involuntarios	1	0.02%	99.98%
Soborno	1	0.02%	100%
TOTAL	4,593	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Un dato a destacar es el relativo al cúmulo de las violaciones al Código Penal por parte de los imputados. En este sentido, 1,792 imputados violaron una sola disposición del Código Penal; mientras que 971 imputados violaron dos disposiciones; y 229 imputados violentaron tres disposiciones. En 45 oportunidades los imputados violentaron cuatro disposiciones del Código Penal, en ocho casos se violentaron cinco normativas penales y en cuatro casos se violentaron seis normativas penales.

4.4.1.2 Calificación jurídica de la Ley 50-88 sobre Drogas y sustancias controladas

En el punto anterior, resultó que 1,352 imputados habían violentado las disposiciones de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas. Analizando más a profundidad esta infracción, se obtuvo el siguiente resultado: el 62.16% de los imputados, conforme lo indica la ley de referencia, fueron categorizados como traficantes, seguido del 24.64% que fueron categorizados como distribuidores, vendedores o intermediarios de este tipo de sustancias.

Infracciones a la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas				
Cámaras Penales de las Cortes de Apelación				
Año 2014				
Categoría	Cant.	%	% válido	% acum.
Traficante	810	59.91%	62.16%	62.16%
Distribuidor, vendedor o intermediario	321	23.74%	24.64%	86.80%
Simple posesión	169	12.50%	12.97%	99.77%
Delitos graves (Tráfico ilícito, fabricación, distribución o posesión de equipos de lavado de dinero proveniente de sustancias controladas – Art. 58 a, b, c-)	3	0.22%	0.23%	100%
Sub-Total 1	1,303	96.38%	100%	
Perdidos	No especifica	49	3.62%	
	Sub-Total 2	49	3.62%	
Total	1,352	100%		

Fuente: Elaboración propia.

4.5 TIPO DE DECISIÓN ANALIZADA

Los tipos de decisiones varían dependiendo del tribunal que conoce del caso. Es por esto que a continuación, las decisiones fueron clasificadas de acuerdo a la instancia donde fue conocido el caso. En este sentido, de las 5,025 decisiones analizadas, la mayor cantidad corresponde a 1,295 decisiones que conocen el fondo de la demanda, que representan un 25.77% de las decisiones, donde fueron juzgados 1,641 imputados; mientras que 1,042 de las decisiones corresponden al 20.74% de los casos, en los que fueron juzgados 1,151 imputados; y en tercer lugar 655 recursos de apelación provenientes de la fase de la instrucción, que representan un 13.03% de los casos y donde estuvieron envueltos 706 imputados, las cuales analizaremos en detalle a continuación:

Tipo de decisiones analizadas de la Jurisdicción Penal a nivel nacional Año 2014							
Tipo de decisión		Decisiones emitidas			Personas demandadas		
		Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
Decisiones de Primera Instancia	Medidas de Coerción	1,042	20.74%	20.74%	1,151	19.91%	19.91%
	Revisiones de Medida de Coerción ¹⁸	643	12.80%	33.53%	706	12.21%	32.13%
	Audiencia Preliminar	329	6.55%	40.08%	386	6.68%	38.81%
	Fondo	1,295	25.77%	65.85%	1,641	28.39%	67.20%
Decisiones de Corte de Apelación	Fase de la Instrucción	655	13.03%	78.89%	706	12.21%	79.41%
	Fondo	643	12.80%	91.68%	722	12.49%	91.90%
	Libertad Condiciona	117	2.33%	94.01%	117	2.02%	93.93%
Sentencias sobre Acciones Constitucionales ¹⁹		301	5.99%	100%	351	6.07%	100%
Total		5,025	100%		5,780	100%	

Fuente: Elaboración propia.

¹⁸ Estas decisiones abarcan las Revisiones de Medida de Coerción conocidas en los Juzgados de la Instrucción, las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia y los Tribunales Colegiados de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia.

¹⁹ Estas decisiones abarcan las acciones en materia constitucional conocidos por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia, así como los recursos interpuestos contra esas decisiones en las Cortes de Apelación.

V.

DECISIONES DE LOS JUZGADOS
DE PRIMERA INSTANCIA

V. DECISIONES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

De acuerdo a la descripción de la Jurisdicción Penal realizada en el punto III de este informe, los Juzgados de Primera Instancia conocen en primer grado de los asuntos penales en los asuntos y términos que les atribuye de manera expresa la ley. Los mismos se organizan en:

- Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente (OJSAP)
- Juzgados de la Instrucción
- Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia (Unipersonales)
- Tribunales Colegiados de las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia

A continuación se detalle el análisis realizado a las sentencias de cada uno de estos estamentos:

5.1 OFICINAS JUDICIALES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE (OJSAP) Y JUZGADOS DE LA INSTRUCCIÓN

Según los artículos 73 y 76²⁰ del Código Procesal Penal, relativos a los jueces de la instrucción y la jurisdicción de atención permanente, se establece que: *“corresponde a los jueces de la instrucción resolver todas las cuestiones en las que la ley requiera la intervención de un juez durante el procedimiento preparatorio, dirigir la audiencia preliminar, dictar las resoluciones pertinentes y dictar sentencia conforme a las reglas del procedimiento abreviado”*; de igual forma, habrá en cada Distrito Judicial permanentemente *“...oficinas judiciales habilitadas para conocer a cualquier hora del día o de la noche de aquellos casos, procedimientos y diligencias que no admitan demora”*.

Al momento de extraer la muestra de las decisiones a analizar, y luego del método descrito al inicio, la cantidad de decisiones indexadas para este tipo de tribunal fue de 1,677.

De las 1,677 decisiones analizadas, se pudo identificar que 1,042 correspondieron al conocimiento de la imposición de medidas de coerción, que representan un 62.13% de las decisiones, donde fueron juzgados 1,151 imputados; mientras que 329 fueron relativos a las audiencias preliminares, que representan un 19.62%, en los que fueron juzgados 386 imputados; y en tercer lugar 306 casos relativos a revisiones de medidas de coerción, que representan un 18.25% de los casos y donde estuvieron envueltas 346 imputados, las cuales analizaremos en detalle a continuación:

²⁰ Artículos 73 y 76 del Código Procesal Penal. No se incluye lo modificado por la Ley núm. 10-15, del 10 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, en virtud de que esta ley es posterior al período del análisis de sentencias.

Tipo de decisiones analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y Juzgados de la Instrucción Año 2014						
Tipo de decisión	Decisiones emitidas			Imputados		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
Medidas de Coerción	1,042	62.13%	62.13%	1,151	61.13%	61.13%
Revisión de Medidas de Coerción	306	18.25%	80.38%	346	18.37%	79.50%
Audiencia Preliminar	329	19.62%	100%	386	20.50%	100%
Total	1,677	100%		1,883	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.1.1 Sobre las decisiones relativas al Medidas de Coerción

5.1.1.1 Solicitudes de las Partes con respecto de las medidas de coerción

Las Medidas de Coerción son un mecanismo que tienen como fin asegurar la comparecencia de los imputados a todos los llamados judiciales que les sean realizados, en miras de permitir la satisfactoria conclusión del proceso.

A seguidas, se muestran los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público, los Querellantes y Actores Civiles y los imputados a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público de los casos de medidas de coerción

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o los Juzgados de la Instrucción con respecto de los imputados a los cuales se les conoció algún tipo de medida de coerción.

Es evidente que la solicitud realizada con mayor frecuencia por el representante del Estado consistió en *prisión preventiva* para los imputados, siendo esta la solicitud en un 50.76%; la segunda fue *presentación periódica*, en un 22.87% de los casos; mientras que la tercera fue la *garantía económica*, en un 15.62% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público Medidas de Coerción - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión preventiva	770	50.76%	50.76%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	347	22.87%	73.63%
Garantía económica	237	15.62%	89.26%
Orden de protección a favor de la víctima	48	3.16%	92.42%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	40	2.64%	95.06%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	27	1.78%	96.84%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	14	0.92%	97.76%
Terapia de sensibilización	13	0.86%	98.62%
Retirar la solicitud de medida de coerción	12	0.79%	99.41%
Dejar sin efecto la solicitud de medida de coerción	5	0.33%	99.74%
Dato no disponible	1	0.07%	99.80%
Extinción	1	0.07%	99.87%
Libertad pura y simple	1	0.07%	99.93%
No presente en la audiencia	1	0.07%	100%
Total	1,517	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad más del 89% de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en justicia, vemos la siguiente información:

- Solicitudes de imposición de prisión preventiva realizadas por el Ministerio Público

De los 770 imputados a los que el Ministerio Público les solicitó la imposición de una medida de coerción privativa de libertad, en el mayor de los casos no se especificó el tiempo de duración para esa medida de coerción, representando el 54.03% de los casos, mientras que en los casos que sí se especificó el tiempo, la mayoría estuvo dentro de los tres meses en un 37.40%.

Solicitudes del Ministerio Público Medidas de Coerción (Prisión Preventiva) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
De 01 a 30 días	1	0.13%	0.13%
De 1 mes	7	0.91%	1.04%
De 2 meses	5	0.65%	1.69%
De 3 meses	288	37.40%	39.09%
De 6 meses	8	1.04%	40.13%
De 12 meses	40	5.19%	45.32%
De 18 meses	5	0.65%	45.97%
No se especifica tiempo	416	54.03%	100%
Total	770	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de imposición de presentación periódica realizadas por el Ministerio Público

En el renglón de presentación periódica, el Ministerio Público solicitó en 347 oportunidades la presentación periódica de los imputados. En el 80.98% de los casos analizados no se especifica el tiempo que desean que el imputado tenga esta medida impuesta. En los casos en que sí se especificó el tiempo, el rango de 6 meses fue el más utilizado, para un 17.87% de los casos analizados.

Es interesante resaltar que la solicitud de imposición de presentación periódica fue solicitada como única medida de coerción en 81 de los 347 casos en que fue solicitada; en los demás casos, estuvo acompañada con otra de las medidas establecidas en el artículo 226 del Código Procesal Penal.

Solicitudes del Ministerio Público			
Medidas de Coerción (Presentación Periódica) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
De 3 meses	4	1.15%	1.15%
De 6 meses	62	17.87%	19.02%
No se especifica tiempo	281	80.98%	100%
Total	347	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de imposición de garantía económica realizadas por el Ministerio Público

Esta es la tercera medida más utilizada por el Ministerio Público de las decisiones analizadas. Para el 45.15% de los casos, dicha garantía económica no superaba los diez mil pesos (RD\$10,000.00), y el segundo rango en cantidad es el que va de diez mil y un pesos hasta los cincuenta mil pesos (RD\$10,001.00 a RD\$50,000.00).

Si bien hubo 237 personas a las que se le solicitó la imposición de una garantía económica, en el 5.06% de los casos analizados no se especificó el monto de dicha garantía económica.

Solicitudes del Ministerio Público			
Medidas de Coerción (Garantía Económica) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Rango de multa en RD\$	Cant.	%	% acum.
No solicitada	12	5.06%	5.06%
<= 10,000	107	45.15%	50.21%
10,001-50,000	63	26.58%	76.79%
50,001-100,000	14	5.91%	82.70%
100,001-300,000	25	10.55%	93.25%
300,001-1,000,000	16	6.75%	100%
Total	237	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Para las garantías económicas detalladas anteriormente, el Ministerio Público solicitó que fueran pagadas en las diferentes modalidades existentes. El método más utilizado es el pago en efectivo, en un 32.07%, seguido del contrato de seguro o fianza en un 29.96%. Para el 37.55% de las observaciones, el Ministerio Público no indicó una forma de pago de dicha garantía exigida al imputado.

Solicitudes del Ministerio Público			
Medidas de Coerción (Garantía Económica) – forma de pago solicitada a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Forma de pago de la garantía económica	Cant.	%	% acum.
No especifica	89	37.55%	37.55%
En efectivo, depósito o cheque certificado	76	32.07%	69.62%
Contrato de seguro o fianza	71	29.96%	99.58%
Pago del 10% en la Fiscalía	1	0.42%	100%
Total	237	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud de la Víctima / Querellante / Actor Civil

La cantidad de personas que demandaron en justicia por la violación de alguna ley de la normativa penal en el proceso de Instrucción, en cuanto al conocimiento de imposiciones de medidas de coerción es la siguiente:

Calidad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que intervinieron en los procesos de Medidas de Coerción por ante las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Calidad	Cant.	%	% acum.
Víctima	991	82.10%	82.10%
Querellante y Actor Civil	144	11.93%	94.03%
Querellante	72	5.97%	100%
Total	1,207	100%	

Fuente: Elaboración propia.

De estas 1,207, solo pueden realizar solicitudes al tribunal las víctimas constituidas en querellantes y/o actores civiles, los cuales ascienden a la cantidad de 216 personas. En el resto de los casos, intereses de las víctimas son representados en justicia por el Ministerio Público.

En este sentido, la mayoría de las solicitudes realizadas por los Querellantes y Actores Civiles en justicia consistieron en: adherirse a las solicitudes del Ministerio Público en un 58.10%, imposición de prisión preventiva, en un 27.62% y presentarse periódicamente, en un 4.29% de los casos válidos.

Es interesante resaltar que en un 6.25% de las decisiones analizadas, no figura la solicitud realizada por los querellantes durante la audiencia.

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles				
Medidas de Coerción - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción				
Año 2014				
Categoría	Cant.	%	% válido	% acum.
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público	122	54.46%	58.10%	58.10%
Prisión preventiva	58	25.89%	27.62%	85.71%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	9	4.02%	4.29%	90.00%
Garantía económica	6	2.68%	2.86%	92.86%
Libertad pura y simple	4	1.79%	1.90%	94.76%
Extinción	3	1.34%	1.43%	96.19%
No presente en audiencia	3	1.34%	1.43%	97.62%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	2	0.89%	0.95%	98.57%
Arresto domiciliario en su propio domicilio, en custodia de otra persona, con o sin vigilancia	1	0.45%	0.48%	99.05%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público / Defensa Pública	1	0.45%	0.48%	99.52%
Terapia de sensibilización	1	0.45%	0.48%	100%
Sub-Total 1	210	93.75%	100%	
Datos perdidos	Datos no disponibles	14	6.25%	
	Sub-Total 2	14	6.25%	
Total	224	100%		

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se analizan las tres principales solicitudes realizadas por los Querellantes y Actores Civiles en las decisiones analizadas.

- Solicitudes de “se adhiere a la solicitud del Ministerio Público” realizadas por los Querellantes y Actores Civiles

En los 122 casos que los Querellantes y Actores Civiles se adhirieron a lo solicitado por el Ministerio Público en justicia para los imputados, este último solicitó la imposición de las siguientes medidas de coerción, las cuales se muestran en la tabla a continuación.

Se recuerda que, al momento de realizar solicitudes en audiencia, se puede pedir más de una medida de coerción para un mismo imputado.

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles			
Medidas de Coerción (se adhiere a la solicitud del Ministerio Público) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Categoría	Cant.	%	% acum.
Prisión preventiva	104	72.22%	72.22%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	17	11.81%	84.03%
Garantía económica	15	10.42%	94.44%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	4	2.78%	97.22%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	3	2.08%	99.31%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.69%	100%
Total	144	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de imposición de prisión preventiva realizadas por los Querellantes y Actores Civiles

De las 58 solicitudes realizadas por los Querellantes y Actores Civiles para que le impusieran a los imputados una medida de coerción privativa de libertad, en el mayor número de casos no se especificó el tiempo de duración para esa medida de coerción, representando el 75.86%, mientras que en los casos que sí se especificó el tiempo, la mayoría estuvo dentro de los tres meses en un 12.07%.

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles			
Medidas de Coerción (Prisión Preventiva) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
De 3 meses	7	12.07%	12.07%
De 12 meses	6	10.34%	22.41%
De 18 meses	1	1.72%	24.14%
No se especifica tiempo	44	75.86%	100%
Total	58	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de imposición de presentación periódica realizadas por los Querellantes y Actores Civiles

En los 9 casos que se analizaron, donde los Querellantes y Actores Civiles solicitaron la presentación periódica de los imputados, en ningún caso se especificó el tiempo de duración de esta presentación periódica del imputado.

C. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado)

La tendencia de los imputados es solicitar la *presentación periódica* durante la investigación del caso que se trata. Esto se refleja en un 35.08% de las decisiones analizadas y que se muestra en el primer lugar de la siguiente tabla. En la segunda posición se muestra que los mismos solicitan la imposición de una *garantía económica*, en un 20.15% de los casos, y en tercer lugar solicitaron al tribunal que se les concediera la *libertad pura y simple*, con un 14.15%.

Solicitudes de los Imputados			
Medidas de Coerción - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Solicitudes del Imputado	Cant.	%	% acum.
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	590	35.08%	35.08%
Garantía económica	339	20.15%	55.23%
Libertad pura y simple	238	14.15%	69.38%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	112	6.66%	76.04%
Que no se le imponga ninguna medida de coerción	107	6.36%	82.40%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	96	5.71%	88.11%
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público en su totalidad	63	3.75%	91.85%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público	38	2.26%	94.11%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	26	1.55%	95.66%
Rechazar las conclusiones del Ministerio Público	24	1.43%	97.09%
Orden de protección a favor de la Víctima	21	1.25%	98.34%
No presente en la audiencia	7	0.42%	98.75%
Declarar nulo el proceso	5	0.30%	99.05%
Terapia de sensibilización	5	0.30%	99.35%
Inadmisibile	5	0.30%	99.64%
Arresto domiciliario en su propio domicilio, en custodia de otra persona, con o sin vigilancia	2	0.12%	99.76%
Prisión preventiva	2	0.12%	99.88%
Extinción	1	0.06%	99.94%
Dejar sin efecto el presente proceso	1	0.06%	100%
Total	1,682	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes de imposición de presentación periódica realizadas por el Imputado

En el renglón de presentación periódica, los imputados solicitaron en 590 oportunidades presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designare para estos fines. En el 99.32% de los casos analizados no se especifica el tiempo que desean dure esta medida impuesta, y solo en 4 casos se especifica el tiempo, siendo esto un 0.68% de los casos analizados.

Es interesante resaltar que la solicitud de imposición de presentación periódica fue solicitada como única medida de coerción en 218 de los 590 casos en que fue solicitada; en los demás casos, estuvo acompañada con otra de las medidas establecidas en el artículo 226 del Código Procesal Penal.

Solicitudes de los Imputados Medidas de Coerción (Presentación Periódica) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
De 3 meses	1	0.17%	0.17%
De 6 meses	3	0.51%	0.68%
No se especifica tiempo	586	99.32%	100%
Total	590	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes de imposición de garantía económica realizadas por el Imputado

Esta es la segunda medida más utilizada por los imputados en las decisiones analizadas. Para el 15.34% de los casos, dicha garantía económica oscilaba entre los mil y los diez mil pesos (RD\$1,001.00 a RD\$10,000.00), y el segundo rango en cantidad es el que va de diez mil y un pesos hasta los cincuenta mil pesos (RD\$10,001.00 a RD\$50,000.00).

Si bien hubo 339 imputados que solicitaron la imposición de una garantía económica, en el 58.11% de los casos analizados no especificaron el monto de dicha garantía económica.

Solicitudes de los Imputados Medidas de Coerción (Garantía Económica) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Rango de multa en RD\$	Cant.	%	% acum.
No solicitada	197	58.11%	58.11%
<= 1,000	17	5.01%	63.13%
1,001-10,000	52	15.34%	78.47%
10,001-50,001	40	11.80%	90.27%
50,001-100,000	20	5.90%	96.17%
100,001-500,000	11	3.24%	99.41%
500,001-1,000,000	2	0.59%	100%
Total	339	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Para las garantías económicas detalladas anteriormente, los imputados solicitaron que fueran pagadas en las diferentes modalidades existentes. El método más solicitado fue el de contrato de seguro o fianza en un 20.94%, seguido por el pago en efectivo, en un 12.68%. Para el 66.37% de las veces, los imputados no indicaron una forma de pago para dicha garantía económica.

Solicitudes de los Imputados			
Medidas de Coerción (Garantía Económica) - forma de pago solicitada a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Forma de pago de la garantía económica	Cant.	%	% acum.
No especifica	225	66.37%	66.37%
Contrato de seguro o fianza	71	20.94%	87.32%
En efectivo, depósito o cheque certificado	43	12.68%	100%
Total	339	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Plazo máximo de las 24 / 48 horas

Por otro lado, se hizo un levantamiento relativa a la información de si el imputado en audiencia reclamó o denunció el vencimiento del plazo máximo de las 24 / 48 horas contadas a partir del arresto como fundamento para solicitar la puesta en libertad.

En este sentido, el 98.78% de los imputados no hizo mención del plazo máximo de las 48 horas luego de haberse realizado el arresto, mientras que un 0.61% si hizo exigencia del respeto de este derecho constitucional.

Solicitudes de los Imputados			
Medidas de Coerción - Plazo de las 24/48 horas			
Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Descripción	Cant.	%	% acum.
No	1,137	98.78%	98.78%
Si	7	0.61%	99.39%
N/A	7	0.61%	100%
Total	1,151	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.1.1.2 Decisión de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y Juzgados de la Instrucción respecto de la Medida de Coerción

Las Medidas de Coerción, según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 222, tienen carácter excepcional y sólo pueden ser impuestas mediante resolución judicial motivada y escrita, por el tiempo absolutamente indispensable y a fin de asegurar la presencia del imputado en el procedimiento.

En este sentido, a solicitud del Ministerio Público o del querellante, y en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que establece la ley, el juez puede imponer al imputado, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas de coerción²¹:

1. *La presentación de una garantía económica suficiente;*
2. *La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;*
3. *La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informa regularmente al juez;*
4. *La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designe;*
5. *La colocación de localizadores electrónicos, sin que pueda mediar violencia o lesión a la dignidad o integridad física del imputado;*
6. *El arresto domiciliario, en su propio domicilio o en custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el juez disponga;*
7. *La prisión preventiva.*

Asimismo, el Juez tiene la potestad para imponer una sola de las medidas de coerción solicitadas o combinar varias de ellas, salvo en el caso de imponer la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otra de las medidas establecidas en el Código Procesal Penal²².

En este sentido, la mayor cantidad de decisiones que tomaron las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción sobre las Medidas de Coerción para los 1,151 imputados involucrados fueron las siguientes: *presentación periódica*, en un 33.40% de los casos; la segunda fue *prisión preventiva* para los imputados, siendo esta la solicitud en un 24.64%; mientras que la tercera fue la de *garantía económica*, en un 21.59% de los casos.

²¹ Artículo 226 del Código Procesal Penal de la República Dominicana.

²² Artículo 228 del Código Procesal Penal de la República Dominicana.- Imposición. A solicitud del ministerio público o del querellante, el juez puede imponer una sola de las medidas de coerción previstas en este código o combinar varias de ellas, según resulte adecuado al caso, y expedir las comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento. Cuando se ordene la prisión preventiva, no puede combinarse con otras medidas de coerción.

Decisión Medidas de Coerción – Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	625	33.40%	33.40%
Prisión preventiva	461	24.64%	58.04%
Garantía económica	404	21.59%	79.64%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	107	5.72%	85.36%
Orden de protección a favor de la víctima	84	4.49%	89.85%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	72	3.85%	93.69%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	69	3.69%	97.38%
Libertad pura y simple	26	1.39%	98.77%
Deja sin efecto la solicitud de medida de coerción	15	0.80%	99.57%
No se le impuso medida	4	0.21%	99.79%
Arresto domiciliario en su propio domicilio, en custodia de otra persona, con o sin vigilancia	3	0.16%	99.95%
Abstenerse de molestar e intimidar a la Víctima	1	0.05%	100%
Total	1,871	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo del 79.64% de las decisiones de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción, relativos a *presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe*, *prisión preventiva* y *garantía económica*, mostrando la siguiente información:

- Decisiones de imposición de presentación periódica

En el renglón de presentación periódica, la decisión de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o los Juzgados de la Instrucción en 625 de los casos fue de *presentación periódica* de los imputados. El período de tiempo más utilizado en este aspecto fue período de 6 meses, en el 78.24% de los casos analizados. Es importante indicar que en el 20.16% de los casos no se especifica el tiempo que el imputado tendrá con esta medida impuesta.

Es interesante resaltar que la obligación de presentación periódica fue impuesta como única medida de coerción en 151 de los 625 casos en que fue impuesta; en los demás casos, estuvo acompañada con otra de las medidas establecidas en el artículo 226 del Código Procesal Penal.

Decisión Medidas de Coerción (Presentación Periódica) – Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
De 3 meses	10	1.60%	1.60%
De 6 meses	489	78.24%	79.84%
No se especifica tiempo	126	20.16%	100%
Total	625	100%	

Fuente: Elaboración propia.

o Decisiones de imposición de prisión preventiva

Nuestra normativa penal establece que la imposición de una medida de coerción consistente en prisión preventiva solo será aplicada en aquellos casos en que no se pueda evitarse razonablemente la fuga del imputado mediante la imposición de una o varias de las medidas de coerción que resulten menos gravosas para las personas²³.

De los 461 casos en los que los tribunales decidieron sobre la imposición de medidas de coerción privativa de libertad, en el mayor número de los casos el tiempo osciló entre 3 y 5 meses, para un 74.84% de los casos.

Es interesante mencionar que en el 3.69% de los casos los tribunales no especificaron el tiempo de duración de la *prisión preventiva* para los imputados, y en 13 de los 17 casos esto ocurrió en el Distrito Judicial de San Pedro de Macorís.

Decisión Medidas de Coerción (Prisión Preventiva) – Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
De 01 a 30 días	5	1.08%	1.08%
De 1 mes	48	10.41%	11.50%
De 2 meses	22	4.77%	16.27%
De 3 a 5 meses	345	74.84%	91.11%
De 6 a 9 meses	11	2.39%	93.49%
De 10 a 11 meses	1	0.22%	93.71%
De 12 meses	10	2.17%	95.88%
De 18 meses	2	0.43%	96.31%
No se especifica tiempo	17	3.69%	100%
Total	461	100%	

Fuente: Elaboración propia.

²³²³ Artículo 234 del Código Procesal Penal de la República Dominicana.- Prisión preventiva. Además de las circunstancias generales exigibles para la imposición de las medidas de coerción, la prisión preventiva sólo es aplicable cuando no pueda evitarse razonablemente la fuga del imputado mediante la imposición de una o varias de aquellas que resulten menos gravosas para su persona.

○ Decisiones de imposición de garantía económica

Como bien lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 235, *la garantía es presentada por el imputado u otra persona mediante el depósito de dinero, valores, con el otorgamiento de prendas o hipotecas sobre bienes libres de gravámenes, con una póliza con cargo a una empresa de seguros dedicada a este tipo de actividades comerciales, con la entrega de bienes, o la fianza solidaria de una o más personas solventes.*

Los jueces, al decidir sobre la garantía, fijan el monto, la modalidad de la prestación y aprecia su idoneidad. En ningún caso fija una garantía excesiva ni de imposible cumplimiento en atención a los recursos económicos del imputado.

Esta es la tercera medida más utilizada por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o los Juzgados de la Instrucción de las decisiones analizadas. Para el 46.04% de los casos, dicha garantía económica no superaba los diez mil pesos (RD\$1,001.00 a RD\$10,000.00), y el segundo rango en cantidad es el que va de diez mil y un pesos hasta los cincuenta mil pesos (RD\$10,001.00 a RD\$50,000.00).

Si bien hubo 404 personas a las que se le solicitó la imposición de una garantía económica, en el 0.50% de los casos analizados no se especificó el monto de dicha garantía económica.

Decisión			
Medidas de Coerción (Garantía Económica) – Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Rango de multa en RD\$	Cant.	%	% acum.
No indicada	2	0.50%	0.50%
<= 1,000	25	6.19%	6.68%
1,001-10,000	186	46.04%	52.72%
10,001-50,000	78	19.31%	72.03%
50,001-100,000	50	12.38%	84.41%
100,001-500,000	57	14.11%	98.51%
500,001-1,000,000	6	1.49%	100%
Total	404	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Para las garantías económicas detalladas anteriormente, los tribunales indicaron que fueran pagadas en las diferentes modalidades existentes. El método más utilizado es el pago en efectivo, en un 55.20%, seguido del contrato de seguro o fianza en un 40.35%. Para el 4.46% de las veces, el tribunal no indicó una forma de pago de dicha garantía exigida al imputado.

Decisión Medidas de Coerción (Garantía Económica) – forma de pago solicitada a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Forma de pago de la garantía económica	Cant.	%	% acum.
En efectivo, depósito o cheque certificado	223	55.20%	55.20%
Contrato de seguro o fianza	163	40.35%	95.54%
No especifica	18	4.46%	100%
Total	404	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Plazo máximo de las 24 / 48 horas

Por otro lado, se hizo un levantamiento relativa a la información de si el tribunal en audiencia se pronunció sobre el vencimiento del plazo máximo de las 24 / 48 horas contadas a partir del arresto del imputado para la puesta en libertad, haya sido solicitado o no por el imputado.

En este sentido, el 99.83% de los casos el tribunal no hizo mención del plazo máximo de las 48 horas luego de haberse realizado el arresto, mientras que un 0.09% si se pronunció sobre este aspecto.

Decisión Medidas de Coerción – Plazo de las 24/48 horas Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Descripción	Cant.	%	% acum.
No	1,149	99.83%	99.83%
Si	1	0.09%	99.91%
N/A	1	0.09%	100%
Total	1,151	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que, si bien en la sección de solicitud del imputado pudimos ver que en 7 oportunidades reclamó el plazo máximo de las 24/48, solo en una oportunidad se tomó en cuenta para decidir sobre la libertad pura y simple. En los demás casos el tribunal decidió imponiendo 2 veces prisión preventiva, 1 garantía económica, 4 presentaciones periódicas y 2 prohibiciones de salida fuera del país.

- Plazo para que el Ministerio Público presente actos conclusivos

El Ministerio Público tiene unos plazos muy estrictos para realizar su investigación y presentar sus conclusiones al tribunal, debiendo concluir el procedimiento preparatorio y presentar el requerimiento respectivo o disponer el archivo en un plazo máximo de tres

meses si contra el imputado se ha dictado prisión preventiva o arresto domiciliario, y de seis meses si ha sido ordenada otra de las medidas de coerción previstas en el artículo 226²⁴.

Para verificar esta información, se hizo un levantamiento relativo a si los tribunales expresamente estipulan el plazo que tiene el Ministerio Público para realizar su investigación y presentar los actos conclusivos así como formalmente la acusación contra el imputado.

En este sentido, podemos ver que los tribunales sí estipulan este plazo en un 78.37% de los casos, siendo el plazo de los seis meses el más utilizado, en un 47.78% de los casos, seguido del plazo de los tres meses, en un 29.11% de los casos.

Es importante señalar que en el 21.63% de los casos, este plazo no se indicaba en las sentencias analizadas.

Decisión			
Medidas de Coerción – Plazo para que el Ministerio Público presente actos conclusivos			
Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Descripción	Cant.	%	% acum.
De 1 mes	10	0.87%	0.87%
De 2 meses	1	0.09%	0.96%
De 3 meses	335	29.11%	30.06%
De 6 meses	550	47.78%	77.85%
De 8 meses	2	0.17%	78.02%
De 12 meses	4	0.35%	78.37%
No se especifica tiempo	249	21.63%	100%
Total	1,151	100%	

Fuente: Elaboración propia.

²⁴ Artículo 150 del Código Procesal Penal de la República Dominicana.

5.1.1.3 Coincidencias entre la solicitud del Ministerio Público y la decisión de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y a los Juzgados de la Instrucción con relación a las medidas de coerción

Con referencia a la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Objetivo General 1.1 respecto de la administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, realizamos un cruce con los resultados obtenidos para verificar la tasa de coincidencias entre lo solicitado por el Ministerio Público y lo decidido por los tribunales.

En este sentido, como vimos anteriormente en el estudio, el Ministerio Público realizó 1,529 solicitudes a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y a los Juzgados de la Instrucción; sin embargo, muchas de esas solicitudes fueron para la imposición de varias medidas de coerción de manera paralela. Para este análisis comparativo, solo se tomaron en cuenta las solicitudes de imposición de una sola medida de coerción, a fin de verificar qué decidieron los tribunales respecto a las mismas.

En este sentido, el Ministerio Público realizó 881 solicitudes de imposición de una única medida de coerción, y los tribunales impusieron 1,285 medidas para estas solicitudes, las cuales se detallan en las tablas siguientes:

Letra	Decisión de las OJSAP y/o Juzg. Instrucción	Cant.
A	Abstenerse de molestar e intimidar a la Víctima	1
B	Arresto domiciliario en su propio domicilio, en custodia de otra persona, con o sin vigilancia	3
C	Deja sin efecto la solicitud de medida de coerción	15
D	Garantía económica	232
E	Libertad pura y simple	14
F	No se le impuso medida	4
G	Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	33
H	Orden de protección a favor de la víctima	35
I	Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	373
J	Prisión preventiva	457
K	Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	72
L	Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	46
Total		1,285

Solicitud del Ministerio Público	Cant.	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Dato no disponible	1			1									
Dejar sin efecto la solicitud de medida de coerción	5			5									
Extinción	1			1									
Garantía económica	6				2	1				5			
Libertad pura y simple	1						1						
No presente en la audiencia	1			1									
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	3							3	3				
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	81			1	1	1		2	3	79			
Prisión preventiva	770	1	3		229	6	2	28	29	289	457	72	46
Retirar la solicitud de medida de coerción	12			6		6	1						
Total de Solicitudes del MP/Coincidencias	881	1,285											

5.1.2 Sobre las decisiones relativas a Revisiones de Medidas de Coerción

Según lo establece el artículo 238 del Código Procesal Penal, el juez, en cualquier estado del procedimiento, a solicitud de parte, o de oficio en beneficio del imputado, revisa, sustituye, modifica o hace cesar las medidas de coerción por resolución motivada, cuando así lo determine la variación de las condiciones que en su momento las justificaron.

De la muestra extraída de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción, del total de 1,677 decisiones, 306 corresponden a revisiones de medidas de coerción, representando un 18.25% de las decisiones analizadas.

5.1.2.1 Tipo de Revisión de Medida de Coerción

En vista de lo indicado anteriormente por el artículo 238 del Código Procesal Penal, las revisiones de medidas de coerción pueden suscitarse producto de una solicitud de las partes o de oficio por el juez.

En todos los casos en que el juez admita una solicitud de revisión de medida de coerción, sólo se fijará audiencia cuando se trate de prisión preventiva o arresto domiciliario, conforme lo dispone el artículo 240 del Código Procesal Penal, o cuando la revisión procure la imposición de una de estas medidas. En los demás casos, se resolverá de manera administrativa, de conformidad con el artículo 238.²⁵

Con las resoluciones analizadas, se puede observar que en la mayor cantidad de casos las revisiones son realizadas de oficio por los tribunales, correspondiendo al 49.71% de los casos, seguidos muy de cerca de las solicitudes realizadas por los imputados y/o sus representantes, en un 48.84%.

Tipo de Revisión de Medida de Coerción analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revisión de Oficio	172	49.71%	49.71%
Revisión solicitada por el Imputado / Defensores	169	48.84%	98.55%
Revisión solicitada por el Ministerio Público	4	1.16%	99.71%
No se especifica	1	0.29%	100%
Total	346	100%	

Fuente: Elaboración propia.

²⁵ Artículo 15, párrafo I de la Resolución núm. 1731-05, de fecha 15 de septiembre de 2005, que establece el Reglamento sobre Medidas de Coerción y Celebración de Audiencias durante la Etapa Preparatoria.

5.1.2.2 Medida de Coerción impuesta en la fase previa

Para saber a ciencia cierta lo que estaban solicitando las partes con las revisiones de medidas de coerción, uno de los datos extraídos de las resoluciones analizadas fue la medida de coerción impuesta en la fase anterior. En este sentido, se puede apreciar que el 78.72% de los imputados está recluido en algún centro penitenciario, mientras que para el restante 21.28% de los imputados le fue impuesta otra u otras de las medidas de coerción establecidas en el Código Procesal Penal en su artículo 226.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión preventiva	296	78.72%	78.72%
Garantía económica	29	7.71%	86.44%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	21	5.59%	92.02%
No específica	19	5.05%	97.07%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	9	2.39%	99.47%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.27%	99.73%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	1	0.27%	100%
Total	376	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.1.2.3 Solicitudes de las Partes con respecto de las Revisiones de Medida de Coerción

En esta parte del informe mostraremos los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público, los Querellantes y Actores Civiles y los Imputados a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público con respecto de las Revisiones de Medidas de Coerción

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción con respecto a la revisión de las medidas de coerción.

Es evidente que la mayor proporción de solicitudes realizadas por el representante del Estado consistió en *mantener la medida de coerción* de los imputados, siendo esta la solicitud en un 69.08% de los casos; la segunda posición la ocupa opción *se intima al Ministerio Público a presentar actos conclusivos*, en un 5.78% de los casos; mientras que la tercera la ocupa *no se opone a la variación de la medida de coerción* en un 5.49% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público Imputados en las Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	%acum.
Mantener la medida de coerción	239	69.08%	69.08%
Se intima al Ministerio Público a presentar actos conclusivos	20	5.78%	74.86%
No se opone a la variación de la medida de coerción	19	5.49%	80.35%
Renovación de la medida de coerción	18	5.20%	85.55%
Variar la medida de coerción	16	4.62%	90.17%
N/A	11	3.18%	93.35%
No especifica	7	2.02%	95.38%
Archivo del Proceso	5	1.45%	96.82%
No se opone al pedimento del/de la imputado/a	4	1.16%	97.98%
Retirar la acusación	3	0.87%	98.84%
Desestimar la solicitud de revisión	2	0.58%	99.42%
Declara desierta la solicitud	1	0.29%	99.71%
No presente en la audiencia	1	0.29%	100%
Total	346	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad más del 80% de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en las revisiones de medidas de coerción, vemos la siguiente información:

- Solicitud de mantener la medida de coerción realizada por el Ministerio Público

En 239 casos el Ministerio Público solicitó a los tribunales mantener la medida de coerción impuesta en la fase anterior. Estas medidas consistían en prisión preventiva, garantías económicas, presentación periódica y prohibiciones a salir del territorio nacional.

Solicitud del Ministerio Público de mantener las Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo de medida impuesta en la fase previa	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	228	92.68%	92.68%
Garantía Económica	10	4.07%	96.75%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	7	2.85%	99.59%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	1	0.41%	100%
Total	246	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay imputados a los que se le impuso más de una medida de coerción, por lo que la cantidad de medidas de coerción a mantener es superior a los imputados a quienes se le impuso la misma.

- Opción de que “se intime al Ministerio Público a presentar actos conclusivos”

En 20 oportunidades, el Ministerio Público solicitó al tribunal que los intimara a presentar actos conclusivos. Estos 20 casos corresponden a los imputados que estaban reclusos en algún centro penitenciario, que tenían una medida de garantía económica y presentación periódica y en algunos casos no se especifica cuál fue la medida impuesta.

Solicitud del Ministerio Público a que se le intime a presentar actos conclusivos Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo de medida impuesta en la fase previa	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	10	47.62%	47.62%
No específica	9	42.86%	90.48%
Garantía Económica	1	4.76%	95.24%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	1	4.76%	100%
Total	21	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Opción de que “no se opone a la variación de la medida de coerción”

Para 19 imputados, el Ministerio Público no se opuso a que se variara la medida de coerción. Como se puede observar en el cuadro que siguiente, las medidas que se solicitaron variar consistían en *prisión preventiva, garantía económica, presentación periódica y prohibición a salir del país*. Como resultado todas las *prisiones preventivas* fueron sustituidas por otra de las medidas de coerción establecidas en el Código Procesal Penal en su artículo 226.

No oposición del Ministerio Público a la variación de las Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014				
Tipo de Medida	Impuesta en fase previa	%	Solicitada por imputado	%
Garantía Económica	6	24.00%	5	18.52%
Libertad pura y simple	0	0.00%	1	3.70%
No específica	0	0.00%	1	3.70%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	0	0.00%	1	3.70%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	5	20.00%	16	59.26%
Prisión Preventiva	13	52.00%	0	0.00%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	1	4.00%	1	3.70%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	0	0.00%	2	7.41%
Total	25	100%	27	100%

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud de la Víctima / Querellante / Actor Civil

La cantidad de personas que demandaron en justicia por la violación de alguna ley de la normativa penal en el proceso de Instrucción, en cuanto al conocimiento de las revisiones de las medidas de coerción, es la siguiente:

Calidad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que intervinieron en los procesos de Revisión de Medidas de Coerción por ante las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Calidad	Cant.	%	% acum.
Víctima	282	73.06%	73.06%
Querellante	57	14.77%	87.82%
Querellante y Actor Civil	47	12.18%	100%
Total	386	100%	

Fuente: Elaboración propia.

De estas 386 personas, solo pueden realizar solicitudes al tribunal las víctimas constituidas en querellante y/o actor civil, los cuales ascienden a la cantidad de 104 personas, ya que las víctimas son representadas en justicia por el Ministerio Público.

En este sentido, las solicitudes realizadas por los Querellantes y Actores Civiles en justicia consistieron principalmente en: mantener la medida de coerción en un 41.67%, adherirse a las solicitudes del Ministerio Público en un 27.78% y no oponerse al pedimento del/de la imputado/a en un 16.67% de los casos válidos.

Es interesante resaltar que en el 30.77% de las decisiones analizadas, el querellante y/o actor civil no se encontraba en audiencia, no se especifica su solicitud durante la audiencia.

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles				
Revisión de Medidas de Coerción - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción				
Año 2014				
Categoría	Cant.	%	% válido	% acum.
Mantener la medida de coerción	30	28.85%	41.67%	41.67%
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público en su totalidad	20	19.23%	27.78%	69.44%
No se opone al pedimento del/de la imputado/a	12	11.54%	16.67%	86.11%
Renovación de la medida de coerción	5	4.81%	6.94%	93.06%
Retirar la acusación	4	3.85%	5.56%	98.61%
Variar la medida de coerción	1	0.96%	1.39%	100%
<i>Sub-total 1</i>	72	69.23%	100%	
Datos perdidos	No se encontraba presente en la audiencia	23	22.12%	
	No especifica	9	8.65%	
	<i>Sub-total 2</i>	32	30.77%	
Total	104	100%		

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se analizan las tres principales solicitudes realizadas por los Querellantes y Actores Civiles en las decisiones analizadas.

- Solicitudes de “mantener la medida de coerción” realizadas por los Querellantes y Actores Civiles

En 30 casos los Querellantes y Actores Civiles solicitaron que se mantuviera la medida de coerción impuesta en la fase anterior. Estas 30 medidas consistían en *prisión preventiva, garantía económica y presentación periódica*.

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles de mantener las Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo de medida impuesta en la fase previa	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	27	84.38%	84.38%
Garantía Económica	3	9.38%	93.75%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	2	6.25%	100%
Total	32	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Adhesión los Querellantes y Actores Civiles a lo solicitado por el Ministerio Público

En 20 oportunidades los Querellantes y Actores Civiles se adhirieron a lo solicitado por el Ministerio Público, quienes solicitaron mantener la medida impuesta o que se les intimara a presentar actos conclusivos.

Adhesión de los Querellantes y Actores Civiles a lo solicitado por el Ministerio Público con relación a la Revisión de Medidas de Coerción impuesta en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
Mantener la medida de coerción	19	95%	95%
Se intima al Ministerio Público a presentar actos conclusivos	1	5%	100%
Total	20	100%	

Fuente: Elaboración propia.

o No oposición de los Querellantes y Actores Civiles a lo solicitado por los Imputados

En 12 casos los Querellantes y Actores Civiles no se opusieron a lo solicitado por los Imputados. En la totalidad de estos casos esta solicitud de los imputados fue la variación de la medida de coerción impuesta en la fase anterior, la cual consistía en prisión preventiva.

No oposición de los Querellantes y Actores Civiles a la variación de las Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída				
Año 2014				
Tipo de Medida	Impuesta	%	Solicitada por imputado	%
Garantía Económica	0	0.00%	2	15.38%
Libertad pura y simple	0	0.00%	2	15.38%
No especifica	0	0.00%	1	7.69%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	0	0.00%	0	0.00%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	0	0.00%	6	46.15%
Prisión Preventiva	12	100.00%	0	0.00%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	0	0.00%	1	7.69%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	0	0.00%	1	7.69%
Total	12	100%	13	100%

Fuente: Elaboración propia.

C. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado)

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los imputados a través de su representante legal en justicia respecto a la revisión de las medidas de coerción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitud realizada por los imputados consistieron en *variar la medida de coerción*, siendo esta la solicitud en un 86.33% de los casos válidos; la segunda opción la ocupa el *cese de la medida de coerción* en un 7.19% de los casos válidos; mientras que la tercera posición la ocupa *no se opone a la solicitud del Ministerio Público*, en un 1.73% de los casos válidos.

Solicitudes del Imputado				
Imputados en las Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción				
Año 2014				
Categoría	Cant.	%	% válido	% acum.
Variar la medida de coerción	240	69.36%	86.33%	86.33%
El cese de la medida de coerción	20	5.78%	7.19%	93.53%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público	6	1.73%	2.16%	95.68%
Archivo del Proceso	5	1.45%	1.80%	97.48%
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público / Querellante en su totalidad	2	0.58%	0.72%	98.20%
Se intima al Ministerio Público a presentar actos conclusivos	2	0.58%	0.72%	98.92%
Mantener la medida de coerción	1	0.29%	0.36%	99.28%
Dejar sin efecto la revisión	1	0.29%	0.36%	99.64%
Que sea devuelta la garantía económica	1	0.29%	0.36%	100%
Sub-total 1	278	80.35%	100%	
Datos perdidos	No se encontraba presente en la audiencia	50	14.45%	
	No especifica	18	5.20%	
	Sub-total 2	68	19.65%	
Total	346	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad más del 95% de las solicitudes realizadas por los imputados en las revisiones de medidas de coerción, vemos la siguiente información:

- Solicitud de variación de la medida de coerción realizada por el imputado

En 240 casos los imputados solicitaron a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción variar la medida de coerción impuesta en la fase anterior. Estas medidas consisten en prisión preventiva, garantías económicas, presentación periódica, prohibiciones a salir del territorio nacional, orden de alejamiento y orden de protección a favor de la víctima.

Los imputados solicitaron variar estas Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	219	83.91%	83.91%
Garantía Económica	20	7.66%	91.57%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	14	5.36%	96.93%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	6	2.30%	99.23%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	1	0.38%	99.62%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.38%	100%
Total	261	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay imputados a los que se le impuso más de una medida de coerción, por lo que la cantidad de medidas de coerción antes presentadas es superior a los imputados a quienes se le impuso la misma.

○ Solicitud de cese de la medida de coerción realizada por el imputado

En 20 casos los imputados solicitaron a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y a los Juzgados de la Instrucción cesar la medida de coerción impuesta en la fase anterior. Estas medidas consisten en prisión preventiva, garantías económicas y presentación periódica.

Los imputados solicitaron cesar estas Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	16	79.17%	79.17%
Garantía Económica	2	8.33%	87.50%
No específica	2	8.33%	95.83%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	1	4.17%	100%
Total	21	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay imputados a los que se le impuso más de una medida de coerción, por lo que la cantidad de medidas de coerción antes presentadas es superior a los imputados a quienes se le impuso la misma.

○ No oposición de los Imputados a lo solicitado por el Ministerio Público

En 6 casos los imputados no se opusieron a lo solicitado por el Ministerio Público. En 4 de los casos la solicitud del Ministerio Público consistió en mantener la medida de coerción y en los otros 2 casos ellos mismos solicitaban ser intimados a presentar actos conclusivos.

5.1.2.4 Decisión de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción respecto a las revisiones de medidas de coerción

Las decisiones que tomaron las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción sobre las revisiones de medidas de coerción impuestas en la fase previa para los 346 imputados involucrados fueron las siguientes:

Se mantuvo la medida de coerción impuesta en la fase previa para un 48.84% de los imputados; se acogió la variación de las medidas de coerción para los imputados en un 32.66%; se intimó al Ministerio Público a presentar actos conclusivos en un 6.65% de los casos; renovaron la medida de coerción para un 6.36% de los imputados; dejaron sin efecto la revisión de medida de coerción para un 1.73%; se archivó de manera provisional el proceso para un 1.16%; declararon inadmisibles el 0.87% de las solicitudes realizadas;

declararon el cese de la medida de coerción para un 0.87% de los imputados; acogieron el retiro de la acusación, declararon desierta la solicitud y se extinguió la acción penal para tres casos.

Decisiones tomadas por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción respecto de la revisión de medidas de coerción			
Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Mantener la medida de coerción	169	48.84%	48.84%
Variar la medida de coerción	113	32.66%	81.50%
Intima al Ministerio Público	23	6.65%	88.15%
Renovación de la medida de coerción	22	6.36%	94.51%
Deja sin efecto la revisión	6	1.73%	96.24%
Archivo provisional del proceso	4	1.16%	97.40%
Declara la solicitud inadmisibile	3	0.87%	98.27%
El cese de la medida de coerción	3	0.87%	99.13%
Acoge el retiro de la acusación	1	0.29%	99.42%
Declara desierta la solicitud	1	0.29%	99.71%
Extinción de la acción penal por archivo	1	0.29%	100%
Total	346	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo de más del 81% de las decisiones de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción, relativos a *mantener la medida de coerción* y *variar la medida de coerción*, mostrando la siguiente información sobre las medidas impuestas en la fase previa y mostrando en qué medida fueron variadas por la solicitud de revisión.

A. Mantener la medida de coerción y/o Rechazar la solicitud de revisión

Las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción decidieron mantener la medida de coerción, es decir, rechazar la solicitud de revisión de la medida de coerción impuesta en la fase previa para el 48.84% de los imputados que solicitaron la revisión de la medida impuesta.

A continuación, mostramos las medidas de coerción que fueron impuestas en la fase previa para estos imputados.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa para los imputados que fueron mantenidas luego de la revisión de la medida de coerción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	163	94.77%	94.77%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	4	2.33%	97.09%
Garantía Económica	3	1.74%	98.84%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	1	0.58%	99.42%
No especifica	1	0.58%	100.00%
Total	172	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay imputados a los que se le impuso más de una medida de coerción, por lo que la cantidad de medidas de coerción antes presentadas es superior a los imputados a quienes se le impuso la misma.

B. Variación de la medida de coerción

Las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción decidieron variar la medida de coerción para el 32.66% de los imputados que solicitaron la revisión de la medida impuesta en la fase previa.

A continuación, mostramos las medidas de coerción que fueron impuestas en la fase previa, para luego indicar cuál es la nueva medida decidida en la variación.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa para los imputados que fueron favorecidos con una variación de la medida de coerción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión preventiva	89	65.44%	65.44%
Garantía económica	24	17.65%	83.09%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	15	11.03%	94.12%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	6	4.41%	98.53%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	1	0.74%	99.26%
Orden de protección a favor de la Víctima	1	0.74%	100%
Total	136	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Como puede observarse, de 89 prisiones preventivas que fueron impuestas con anterioridad, todas fueron sustituidas por otra de las medidas de coerción establecidas en el Código Procesal Penal en su artículo 226.

Las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción al variar las medidas de coerción utilizaron las diferentes opciones que establece el artículo 226 del Código Procesal Penal, a saber: presentación periódica, garantías económicas, prohibición de salir del país, someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, órdenes de alejamiento o protección a la víctima y terapias de sensibilización.

Nuevas Medidas de Coerción impuestas por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	109	45.23%	45.23%
Garantía económica	77	31.95%	77.18%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	24	9.96%	87.14%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	17	7.05%	94.19%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	7	2.90%	97.10%
Orden de protección a favor de la Víctima	6	2.49%	99.59%
Terapia de sensibilización	1	0.41%	100%
Total	241	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Imposición de presentación periódica

Con respecto a las decisiones que imponen la presentación periódica del imputado ante el juez o la autoridad que éste designe, tenemos que en el 93.58% de los casos analizados el tiempo de duración de esta medida de coerción no fue especificada en las decisiones. En los casos en que si se indicó tiempo, el período más utilizado fue el de los 6 meses de duración, en un 4.59% de los casos, seguido de los 3 meses, con un 1.83% de los casos.

Vale mencionar que la imposición de presentación periódica fue solicitada como única medida de coerción en 27 de los 109 casos en que fue impuesta; en los demás casos, estuvo acompañada con otra de las medidas establecidas en el artículo 226 del Código Procesal Penal.

Decisiones (Presentación Periódica)			
Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
De 3 meses	2	1.83%	1.83%
De 6 meses	5	4.59%	6.42%
No se especifica tiempo	102	93.58%	100%
Total	109	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Imposición de pago de una Garantía Económica

Las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción al variar las medidas de coerción impuestas en la fase previa, decidió sobre el pago de una garantía económica a los imputados.

El rango más utilizado de los montos impuestos para la garantía económica fue el de RD\$1,001.00 a RD\$10,000.00; seguido de los montos entre RD\$10,001.00 a RD\$50,000.00.

Decisiones (Garantía Económica)			
Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Rango de la Garantía Económica	Cant.	%	% acum.
No solicitada	2	2.60%	2.60%
<= 1,000	4	5.19%	7.79%
1,001-10,000	28	36.36%	44.16%
10,001-50,001	18	23.38%	67.53%
50,001-100,000	10	12.99%	80.52%
100,001-500,000	13	16.88%	97.40%
500,001-1,000,000	2	2.60%	100%
Total	77	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Para las garantías económicas detalladas anteriormente, los tribunales indicaron que fueran pagadas en las diferentes modalidades existentes. El método más utilizado es el pago en efectivo, en un 54.05% de los casos válidos, seguido del contrato de seguro o fianza en un 45.95%. Para el 3.90% de las veces, los tribunales no indicaron una forma de pago de dicha garantía exigida al imputado.

Decisiones					
Medidas de Coerción (Garantía Económica) – forma de pago solicitada a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción					
Año 2014					
Forma de pago de la garantía económica		Cant.	%	% válido	% acum.
En efectivo, depósito o cheque certificado		40	51.95%	54.05%	54.05%
Contrato de seguro o fianza		34	44.16%	45.95%	100%
<i>Sub-Total 1</i>		74	96.10%	100%	
Datos perdidos	N/A	2	2.60%		
	No especifica	1	1.30%		
	<i>Sub-Total 2</i>	3	3.90%		
Total		77	100%		

Fuente: Elaboración propia.

5.1.2.5 Coincidencias entre la solicitud del Ministerio Público y la decisión de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y a los Juzgados de la Instrucción con relación a las revisiones de medidas de coerción

Con referencia a la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Objetivo General 1.1 respecto de la administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, realizamos un cruce con los resultados obtenidos para verificar la tasa de coincidencias entre lo solicitado por el Ministerio Público y lo decidido por los tribunales.

En este sentido, como vimos anteriormente en el estudio, el Ministerio Público realizó 346 solicitudes a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y a los Juzgados de la Instrucción relativas a revisiones de medidas de coerción.

Letra	Decisión de las OJSAP y/o Juzg. Instrucción	Cant.
A	Acoge el retiro de la acusación	1
B	Archivo provisional del proceso	4
C	Declara desierta la solicitud	1
D	Declara la solicitud inadmisibile	3
E	Deja sin efecto la revisión	6
F	El cese de la medida de coerción	3
G	Extinción de la acción penal por archivo	1
H	Intima al Ministerio Público	23
I	Mantener / rechazar la medida de coerción	169
J	Renovación de la medida de coerción	22
K	Variar la medida de coerción	113
Total		346

Solicitud del Ministerio Público	Cant.	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Archivo del Proceso	5		4					1				
Declara desierta la solicitud	1			1								
Desestimar la solicitud de revisión	2					2						
Mantener la medida de coerción	239						1		1	161	12	64
N/A	11				3					1		7
No específica	7					3			3		1	
No presente en la audiencia	1											1
No se opone a la variación de la medida de coerción	19											19
No se opone al pedimento del/de la imputado/a	4					1			2	1		
Renovación de la medida de coerción	18									4	9	5
Retirar la acusación	3	1					2					
Se intima al Ministerio Público a presentar actos conclusivos	20								17	2		1
Variar la medida de coerción	16											16
Total	346	346										

5.1.3 Sobre las decisiones relativas a las Audiencias Preliminares

El artículo 298²⁶ del Código Procesal Penal establece que una vez el Ministerio Público presenta la acusación formal, el secretario notifica y convoca a las partes a una audiencia oral y pública para ventilar el caso.

De la muestra extraída de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción, del total de 1,677 decisiones, 329 corresponden a la celebración de Audiencias Preliminares, representando un 19.62% de las decisiones analizadas.

5.1.3.1 Solicitudes de las Partes con respecto de las Audiencias Preliminares

A. Solicitud del Ministerio Público con respecto de las Audiencias Preliminares

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción durante la celebración de las Audiencias Preliminares.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitud realizada por el representante del Estado consistió en que se dictara un *auto de apertura a juicio* contra los imputados, siendo esta la solicitud en un 67.36% de los casos; la segunda posición la ocupa la *suspensión condicional del procedimiento*, en un 12.18% de los casos; mientras que la tercera opción más utilizada es la *extinción del proceso* en un 9.33% de los casos.

²⁶ Artículo 298 del Código Procesal Penal: Cuando se presente la acusación, el secretario notifica a las partes e informa al ministerio ponga a disposición de las partes los elementos de prueba reunidos durante la investigación, quienes pueden examinarlos en el plazo común de cinco días. Por el mismo acto, convoca a las partes a una audiencia oral y pública, que debe realizarse dentro de un plazo no menor de diez días ni mayor de veinte.

Solicitudes del Ministerio Público			
Imputados en las Audiencias Preliminares analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	%acum.
Auto de apertura a juicio	260	67.36%	67.36%
Suspensión condicional del procedimiento	47	12.18%	79.53%
Extinción	36	9.33%	88.86%
Juicio Penal Abreviado	21	5.44%	94.30%
Juicio Penal Abreviado con suspensión condicional de la pena	9	2.33%	96.63%
Rechazar el pedimento de la Defensa	7	1.81%	98.45%
No se opone al pedimento del/de la imputado/a	2	0.52%	98.96%
Auto de No Ha Lugar	1	0.26%	99.22%
Rebeldía	1	0.26%	99.48%
Rebeldía, Desglose del expediente	1	0.26%	99.74%
No presente en la audiencia	1	0.26%	100.00%
Total	386	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad más del 88% de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en las audiencias preliminares, vemos la siguiente información:

o Suspensión Condicional del Procedimiento solicitada por el Ministerio Público

En 47 casos el Ministerio Público solicitó a los tribunales acogerse a la suspensión condicional del procedimiento.

Las condiciones que fueron exigidas por el Ministerio Público para la *suspensión condicional del procedimiento* consistieron, en la mayoría de las veces, en: *residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el juez*, en un 18.56%, seguida de la *abstención al abuso de bebidas alcohólicas* en un 15.46% y la *abstención del porte y tenencia de armas*, en un 12.37%, según se indica a continuación.

Solicitudes del Ministerio Público				
Suspensión Condicional del Procedimiento (condiciones) - Imputados en las Audiencias Preliminares analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción				
Año 2014				
Condiciones	Cant.	%	% válido	% acum.
Residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el Juez	36	18.37%	18.56%	18.56%
Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas	30	15.31%	15.46%	34.02%
Abstenerse del porte y tenencia de armas	24	12.24%	12.37%	46.39%
Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación o de formación	20	10.20%	10.31%	56.70%
Abstenerse de visitar ciertos lugares o personas	17	8.67%	8.76%	65.46%
Prestar trabajo de utilidad pública o interés comunitario, fuera de sus horarios de trabajo	14	7.14%	7.22%	72.68%
Abstenerse de viajar al extranjero	11	5.61%	5.67%	78.35%

Abstenerse de molestar e intimidar a la Víctima	9	4.59%	4.64%	82.99%
Abstenerse de consumir drogas y/o sustancias narcóticas	8	4.08%	4.12%	87.11%
Asistir a charlas instructivas, establecidas por el juez	8	4.08%	4.12%	91.24%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	6	3.06%	3.09%	94.33%
Asistir a un psicólogo y/o psiquiatra de su preferencia	3	1.53%	1.55%	95.88%
Someterse al cuidado y vigilancia de quien determine el juez	3	1.53%	1.55%	97.42%
Comprometerse a pagar una multa establecida por el juez	2	1.02%	1.03%	98.45%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	2	1.02%	1.03%	99.48%
Abstenerse del fraude eléctrico	1	0.51%	0.52%	100%
Sub-Total 1	194	98.98%	100%	
Datos perdidos	<i>No especifica</i>	2	1.02%	
	<i>Sub-Total 2</i>	2	1.02%	
Total	196	100%		

○ Solicitud de extinción por cualquiera de sus causales

Como resultado del análisis de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en las Audiencias Preliminares analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción, se constata que la mayor causa por la que este órgano exigió la extinción del proceso fue por la “*Revocación o Desistimiento*”, para un 56.10% de los imputados. La segunda causal de extinción fue con respecto a la *conciliación de las partes*, para un 24.39% y la tercera fue el *vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento* con un 9.76%.

Solicitudes del Ministerio Público			
Extinción - Imputados en las Audiencias Preliminares analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Motivos de Extinción Segmentados por Tipo	Cant.	%	% acum.
Revocación o Desistimiento (retiro de la acusación) de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella	23	56.10%	56.10%
Las partes han conciliado	10	24.39%	80.49%
Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación	4	9.76%	90.24%
Aplicación del criterio de oportunidad	3	7.32%	97.56%
Muerte del imputado	1	2.44%	100%
Total	41	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud de la Víctima / Querellante / Actor Civil

La cantidad de personas que demandaron en justicia por la violación de alguna ley de la normativa penal en el proceso de Instrucción, en cuanto a las audiencias preliminares es la siguiente:

Calidad de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles que intervinieron en los procesos de Audiencia Preliminar por ante las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Calidad	Cant.	%	% acum.
Víctima	276	67.98%	67.98%
Querellante y Actor Civil	97	23.89%	91.87%
Querellante	33	8.13%	100%
Total	406	100%	

Fuente: Elaboración propia.

De estas 406 personas, solo pueden realizar solicitudes al tribunal los querellantes y actores civiles, los cuales ascienden a la cantidad de 130 personas, ya que las víctimas son representadas en justicia por el Ministerio Público.

En este sentido, la mayoría de las solicitudes realizadas por los Querellantes y Actores Civiles en justicia consistieron en: adherirse a las solicitudes del Ministerio Público en un 58.16%, solicitar auto de apertura a juicio y la extinción del proceso, ambas en un 19.39% de los casos válidos.

Es interesante resaltar que en el 22.31% de las decisiones analizadas, en donde no estuvo presente el querellante y/o actor civil en la audiencia, se declaró en el 100% de los casos el desistimiento tácito del querellante, en base al principio de inmediatez establecido en el artículo 307²⁷ del Código Procesal Penal.

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles				
Audiencia Preliminar - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción				
Año 2014				
Categoría	Cant.	%	% válido	% acum.
Se adhiere a las del Ministerio Público en su totalidad	57	43.85%	58.16%	58.16%
Auto de apertura a juicio	19	14.62%	19.39%	77.55%
Extinción	19	14.62%	19.39%	96.94%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público / Defensa Pública	3	2.31%	3.06%	100%
Sub-Total 1	98	75.38%	100%	
Datos perdidos	<i>No se encontraba presente en la audiencia</i>	29	22.31%	
	<i>No especifica</i>	3	2.31%	
	<i>Sub-total 2</i>	32	24.62%	
Total	130	100%		

Fuente: Elaboración propia.

²⁷ Artículo 307 del Código Procesal Penal: Inmediatez. [...] Si la parte civil o el querellante no concurre a la audiencia o se retira de ella, se considera como un desistimiento de la acción, sin perjuicio de que pueda ser obligado a comparecer en calidad de testigo.

A continuación, se analizan las tres principales solicitudes realizadas por los Querellantes y Actores Civiles en las decisiones analizadas.

- Solicitudes de “se adhiere a la solicitud del Ministerio Público” realizadas por los Querellantes y Actores Civiles

En 57 casos los Querellantes y Actores Civiles se adhirieron a lo solicitado por el Ministerio Público en justicia para los imputados. Lo solicitado por el Ministerio Público en estos 57 casos consistió en:

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles Audiencia Preliminar (se adhiere a la solicitud del Ministerio Público) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Categoría	Cant.	%	% acum.
Auto de apertura a juicio	49	85.96%	85.96%
Extinción	3	5.26%	91.23%
Juicio Penal Abreviado con suspensión condicional de la pena	1	1.75%	92.98%
Rebeldía	1	1.75%	94.74%
Rebeldía, Desglose del expediente	1	1.75%	96.49%
Suspensión condicional del procedimiento (De oficio o a petición de parte)	2	3.51%	100%
Total	57	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de “extinción” realizadas por los Querellantes y Actores Civiles

Hubo 19 casos en los que los Querellantes y Actores Civiles solicitaron la extinción del proceso penal los imputados. Lo solicitado por el Ministerio Público en estos 57 casos consistió en:

Solicitudes de los Querellantes y Actores Civiles Audiencia Preliminar (extinción) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Categoría	Cant.	%	% acum.
Revocación o Desistimiento (retiro de la acusación) de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella	17	89.47%	89.47%
Las partes han conciliado	2	10.53%	100%
Total	19	100%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado)

La tendencia de los imputados es solicitar el *auto de no ha lugar* durante la audiencia preliminar. Esto se refleja en un 65.33% de las decisiones analizadas y que se muestra en el primer lugar de la siguiente tabla. En la segunda posición se muestra que los mismos *se adhieren a lo solicitado por el Ministerio Público*, en un 23.47% de los casos, y en tercer lugar solicitaron al tribunal la *extinción del proceso*, con un 4.27%.

Solicitudes de los Imputados				
Audiencia Preliminar - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción				
Año 2014				
Categoría	Cant.	%	% válido	% acum.
Auto de No Ha Lugar	245	63.47%	65.33%	65.33%
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público en su totalidad	88	22.80%	23.47%	88.80%
Extinción	16	4.15%	4.27%	93.07%
Suspensión condicional del procedimiento (De oficio o a petición de parte)	6	1.55%	1.60%	94.67%
Auto de apertura a juicio	5	1.30%	1.33%	96.00%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público	5	1.30%	1.33%	97.33%
Hace reserva de derecho para una etapa posterior	2	0.52%	0.53%	97.87%
Nulidad	2	0.52%	0.53%	98.40%
Deja la decisión a la libre apreciación del tribunal	1	0.26%	0.27%	98.67%
Inadmisibilidad	1	0.26%	0.27%	98.93%
Incompetencia	1	0.26%	0.27%	99.20%
Se declarare como no presentada la acusación	1	0.26%	0.27%	99.47%
Suspender audiencia y citar debidamente	1	0.26%	0.27%	99.73%
Variar la calificación jurídica	1	0.26%	0.27%	100%
Sub-total 1	375	97.15%	100%	
<i>No se encontraba presente en la audiencia</i>	4	1.16%		
<i>No especifica</i>	7	2.02%		
<i>Sub-total 2</i>	<i>11</i>	<i>3.18%</i>		
Total	386	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Más adelante analizaremos en detalle la información relativa a la adhesión a lo solicitado por el Ministerio Público y los motivos por el que se solicitó la extinción del proceso por parte de los Imputados.

- Solicitudes de “se adhiere a la solicitud del Ministerio Público” realizadas por los Imputados

En 88 casos los Imputados se adhirieron a lo solicitado por el Ministerio Público en justicia. Esta solicitud consistió en:

Solicitudes de los Imputados			
Audiencia Preliminar (se adhiere a la solicitud del Ministerio Público) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Categoría	Cant.	%	% acum.
Suspensión condicional del procedimiento	40	45.45%	45.45%
Juicio Penal Abreviado	21	23.86%	69.32%
Extinción	16	18.18%	87.50%
Juicio Penal Abreviado con suspensión condicional de la pena	9	10.23%	97.73%
Auto de apertura a juicio	2	2.27%	100%
Total	88	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de “extinción” realizadas por los Imputados

Hubo 16 casos en los que los Imputados solicitaron la extinción del proceso penal. Dichas extinciones fueron solicitadas en base a lo estipulado tanto en el artículo 44 como 281 del Código Procesal Penal.

Solicitudes de los Imputados			
Audiencia Preliminar (extinción) – solicitudes realizadas a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Categoría	Cant.	%	% acum.
Revocación o desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella	10	55.56%	55.56%
Las partes han conciliado	5	27.78%	83.33%
Abandono de la acusación (acción privada)	1	5.56%	88.89%
No específica	1	5.56%	94.44%
Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación	1	5.56%	100%
Total	18	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay más de una razón justificativa para la extinción, en razón de que hubo imputados que alegaron más de un artículo del Código Procesal Penal.

5.1.3.2 Decisión de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y Juzgados de la Instrucción respecto de las Audiencias Preliminares

El procedimiento preparatorio tiene por objeto determinar la existencia de fundamentos para la apertura de juicio, mediante la recolección de los elementos de prueba que permiten basar la acusación del ministerio público o del querellante y la defensa del imputado²⁸.

Las diferentes decisiones que pueden emanar de una Audiencia Preliminar están establecidas en el artículo 301 del Código Procesal Penal, a saber:

- 1) *Admite total o parcialmente la acusación del ministerio público o del querellante, y ordena la apertura a juicio;*
- 2) *Rechaza la acusación del ministerio público o del querellante y dicta auto de no ha lugar a la apertura a juicio;*
- 3) *Ordena la suspensión condicional del procedimiento;*
- 4) *Resuelve conforme un procedimiento abreviado;*
- 5) *Ordena la corrección de los vicios formales de la acusación del ministerio público o del querellante;*
- 6) *Impone, renueva, sustituye o hace cesar las medidas de coerción;*

Las decisiones que tomaron las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción respecto de las Audiencias Preliminares para los 386 imputados involucrados fueron las siguientes: decidieron sobre la apertura a juicio para el 60.62% de los imputados; suspendieron condicionalmente el procedimiento para el 12.18% de los imputados; favorecieron al 10.10% de los imputados con un no ha lugar a apertura a juicio.

Decisiones tomadas por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción respecto de las Audiencias Preliminares Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Auto de apertura a juicio	234	60.62%	60.62%
Suspensión condicional del procedimiento	47	12.18%	72.80%
Auto de No Ha Lugar	39	10.10%	82.90%
Juicio Penal Abreviado	23	5.96%	88.86%
Extinción	19	4.92%	93.78%
Auto de No Ha Lugar / Extinción	14	3.63%	97.41%
Juicio Penal Abreviado con suspensión condicional de la pena	8	2.07%	99.48%
Rebeldía, Desglose del expediente	2	0.52%	100%
Total	386	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis del más de 82% de las decisiones de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción, específicamente los relativos al

²⁸ Artículo 259 de Código Procesal Penal de la República dominicana.

auto de apertura a juicio, la suspensión condicional del procedimiento y los auto de no ha lugar, mostrando la siguiente información:

A. Auto de Apertura a Juicio

El Código Procesal Penal, al regular las condiciones que se deben reunir el expediente preparado por el Ministerio Público, indica que los jueces dictarán auto de apertura a juicio cuando consideren que la acusación tiene fundamentos suficientes para justificar la probabilidad de una condena.²⁹

En este sentido, en el presente estudio se observa que los tribunales encontraron que los expedientes de 234 imputados tenían fundamentos suficientes para pasar a la próxima etapa del proceso y conocer el fondo de las pretensiones de las partes.

Con respecto a estas decisiones, se identificó el tipo de tribunal que iba a conocer la etapa de fondo del proceso, teniendo como resultado que en el 53.45% de los casos fueron apoderados los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia; en el segundo lugar, no se especificó a qué tipo de tribunal se estaba enviando, por lo tanto pertenece a la categoría de “Cámara Penal sin especificar tipo”, con un 25.43%; y en el tercer lugar, se identificó que los tribunales remitían los expedientes a la Presidencia de la Cámara Penal a fin de ser sorteados y se asignara el tribunal correspondiente, esto también sin identificar si era un Tribunal Colegiado o un Tribunal Unipersonal, esto en el 16.81% de los casos.

Decisiones					
Audiencia Preliminar (Auto de Apertura a Juicio-Tribunal de envío) - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción					
Año 2014					
Tribunal de envío		Cant.	%	% válido	% acum.
Tribunal Colegiado		124	52.99%	53.45%	53.45%
Cámara Penal sin especificar tipo		59	25.21%	25.43%	78.88%
Presidencia de la Cámara Penal		39	16.67%	16.81%	95.69%
Tribunal Unipersonal		10	4.27%	4.31%	100%
Sub-Total 1		232	99.15%	100%	
<i>Datos perdidos</i>	<i>No especifica</i>	2	0.85%		
	<i>Sub-Total 2</i>	2	0.85%		
Total		234	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, verificamos si estos imputados a quienes se les dictó auto de apertura a juicio se les había impuesto una medida de coerción en la fase anterior del proceso, con el propósito de constatar si los tribunales habían decidido sobre las mismas, teniendo como resultado la siguiente información: fueron confirmadas las medidas impuestas en la fase previa para el 64.32% de los imputados; se renovaron las medidas de coerción para el 18.94% de los imputados; y en tercer lugar, variaron la medida de coerción impuesta en la fase previa para el 14.98% de los imputados.

²⁹ Artículo 303 del Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Solo en un 1.32% de los casos los tribunales ordenar que cesara la medida de coerción que tenían impuesta los imputados, y para un caso, no se había impuesto medida de coerción en la fase anterior y en la Audiencia Preliminar el tribunal confirma la no imposición de una medida de coerción.

Decisiones				
Audiencia Preliminar (Auto de Apertura a Juicio-sobre medidas de coerción previa) - Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción				
Año 2014				
Tribunal de envío	Cant.	%	% válido	% acum.
Confirmar medida de coerción	146	62.39%	64.32%	64.32%
Renovar la medida de coerción	43	18.38%	18.94%	83.26%
Variar la medida de coerción	34	14.53%	14.98%	98.24%
Cesar la medida de coerción	3	1.28%	1.32%	99.56%
No se impuso medida de coerción	1	0.43%	0.44%	100%
Sub-Total 1	227	97.01%	100%	
<i>Datos perdidos</i>	<i>No especifica</i>	7	2.99%	
	<i>Sub-Total 2</i>	7	2.99%	
Total	234	100%		

Fuente: Elaboración propia.

B. Suspensión Condicional del Procedimiento

La Suspensión Condicional del Procedimiento es un instrumento procesal que detiene el ejercicio de la acción penal a favor del imputado durante un plazo de prueba y bajo ciertas condiciones.

Tal y como establece el Código Procesal Penal en su artículo 40, *“en los casos en que sea previsible la aplicación de la suspensión condicional de la pena, el ministerio público, de oficio o a petición de parte, puede solicitar al juez la suspensión condicional del procedimiento en cualquier momento previo a que se ordene la apertura de juicio. El juez puede disponer la suspensión condicional del procedimiento cuando el imputado ha declarado su conformidad con la suspensión, ha admitido los hechos que se le atribuyen y ha reparado los daños causados en ocasión de la infracción, firmado un acuerdo con la víctima o prestado garantía suficiente para cumplir con esa obligación.”*

Los tribunales otorgaron la suspensión condicional del procedimiento para 47 imputados. En este sentido, se dejaron establecidas cuáles condiciones deberían de cumplir los imputados para mantener esta suspensión por el período fijado.

Las condiciones que fueron exigidas por el tribunal para la *suspensión condicional del procedimiento* consistieron, en la mayoría de las veces, en: *residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el juez*, en un 18.45%, seguida de la *abstención del porte y tenencia de armas*, en un 14.56% y, la *abstención al abuso de bebidas alcohólicas* en un 14.08% según se indica a continuación.

Decisiones			
Suspensión Condicional del Procedimiento (condiciones) - Imputados en las Audiencias Preliminares analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Condiciones	Cant.	%	% acum.
Residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el Juez	38	18.45%	18.45%
Abstenerse del porte y tenencia de armas	30	14.56%	33.01%
Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas	29	14.08%	47.09%
Abstenerse de visitar ciertos lugares o personas	19	9.22%	56.31%
Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación o de formación	18	8.74%	65.05%
Prestar trabajo de utilidad pública o interés comunitario, fuera de sus horarios de trabajo	16	7.77%	72.82%
Abstenerse de consumir drogas y/o sustancias narcóticas	11	5.34%	78.16%
Abstenerse de viajar al extranjero	11	5.34%	83.50%
Abstenerse de molestar e intimidar a la Víctima	9	4.37%	87.86%
Someterse al cuidado y vigilancia de quien determine el juez	6	2.91%	90.78%
Presentarse periódicamente ante el juez o la autoridad que él designe	6	2.91%	93.69%
Asistir a charlas instructivas, establecidas por el juez	6	2.91%	96.60%
Asistir a un psicólogo y/o psiquiatra de su preferencia	4	1.94%	98.54%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	1	0.49%	99.03%
Comprometerse a pagar una multa establecida por el juez	1	0.49%	99.51%
Abstenerse del fraude eléctrico	1	0.49%	100%
Total	206	100%	

Fuente: Elaboración propia.

De igual modo, tal y como lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 41, el juez, al decidir sobre la suspensión, fija el plazo de prueba, no menor de un año ni mayor de tres para los imputados que se acogen a esta modalidad.

En este sentido, se levantó la información relativa al tiempo que durarían los imputados cumpliendo estas condiciones impuestas por los tribunales, producto de la suspensión condicional del procedimiento, siendo la escala de tiempo mayormente utilizada la de 1 año, con un 82.98%.

Decisión			
Suspensión Condicional del Procedimiento (tiempo) - Imputados en las Audiencias Preliminares analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción			
Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
Hasta un año	1	2.13%	2.13%
De 1.01 a 1.12 años	39	82.98%	85.11%
De 2.01 a 2.12 años	7	14.89%	100%
Total	47	100%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Auto de No Ha Lugar

La tercera figura más utilizada por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o los Juzgados de la Instrucción al momento de decidir en las Audiencias Preliminares lo es el “Auto de No Ha Lugar”, decisión que concluye el procedimiento respecto al imputado en cuyo favor se dicte, hace cesar las medidas de coerción impuestas e impide una nueva persecución penal por el mismo hecho.

Esta figura está regulada por el artículo 304 del Código Procesal Penal, el cual ofrece las posibles justificaciones por las cuales los jueces pueden dictar un “Auto de No Ha Lugar”, a saber: “1) El hecho no se realizó o no fue cometido por el imputado; 2) La acción penal se ha extinguido; 3) El hecho no constituye un tipo penal; 4) Concorre un hecho justificativo o la persona no puede ser considerada penalmente responsable; y, 5) Los elementos de prueba resulten insuficientes para fundamentar la acusación y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos.”

Tomando nota de estas justificaciones, vemos que los dos motivos más utilizados por los tribunales para dictar autos de no ha lugar es el de *los elementos de prueba resulten insuficientes para fundamentar la acusación y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos*, en un 46.34% de las veces, seguido por *la acción penal se ha extinguido*, en un 36.59% de las veces.

Decisión			
Auto de No Ha Lugar (justificación) - Imputados en las Audiencias Preliminares analizadas de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y los Juzgados de la Instrucción Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
Los elementos de prueba resulten insuficientes para fundamentar la acusación y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos.	19	46.34%	46.34%
La acción penal se ha extinguido.	15	36.59%	82.93%
El hecho no se realizó o no fue cometido por el imputado;	4	9.76%	92.68%
Concorre un hecho justificativo o la persona no puede ser considerada penalmente responsable;	1	2.44%	95.12%
Violación al derecho de ser informado previa y detalladamente de las imputaciones o acusaciones formuladas en su contra	1	2.44%	97.56%
Violación al derecho de las personas durante el registro personal.	1	2.44%	100%
Total	41	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante indicar que en todos los casos en que el tribunal dictó un Auto de No Ha Lugar, las medidas de coerción que pesaban sobre los imputados cesaron con esta decisión.

5.1.3.3 Coincidencias entre la solicitud del Ministerio Público y la decisión de las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y a los Juzgados de la Instrucción con relación a las Audiencias Preliminares

Con referencia a la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Objetivo General 1.1 respecto de la administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, realizamos un cruce con los resultados obtenidos para verificar la tasa de coincidencias entre lo solicitado por el Ministerio Público y lo decidido por los tribunales.

En este sentido, como vimos anteriormente en el estudio, el Ministerio Público realizó 386 solicitudes a las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y a los Juzgados de la Instrucción en lo relativo a las Audiencias Preliminares.

Letra	Decisión de las OJSAP y/o Juzg. Instrucción	Cant.
A	Auto de apertura a juicio	234
B	Auto de No Ha Lugar	39
C	Auto de No Ha Lugar / Extinción	14
D	Extinción	19
E	Juicio Penal Abreviado	23
F	Juicio Penal Abreviado con suspensión condicional de la pena	8
G	Rebeldía, Desglose del expediente	2
H	Suspensión condicional del procedimiento	47
Total		386

Solicitud del Ministerio Público	Cant.	A	B	C	D	E	F	G	H
Auto de apertura a juicio	260	234	25						1
Auto de No Ha Lugar	1		1						
Extinción	36		13	6	17				
Juicio Penal Abreviado	21					21			
Juicio Penal Abreviado con suspensión condicional de la pena	9					1	8		
No presente en la audiencia	1			1					
No se opone al pedimento del/de la imputado/a	2			1	1				
Rebeldía	1							1	
Rebeldía, Desglose del expediente	1							1	
Rechazar el pedimento de la Defensa	7			6	1				
Suspensión condicional del procedimiento	47					1			46
Total	386	386							

5.2 CÁMARA PENAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA (UNIPERSONAL)

El artículo 72 del Código Procesal Penal, relativo a los jueces de primera instancia, establece que: “Los jueces de primera instancia conocen de modo unipersonal del juicio por hechos punibles que conlleven penas pecuniarias o pena privativa de libertad cuyo máximo previsto sea de dos años, o ambas penas a la vez. Son igualmente competentes para conocer de modo

unipersonal de las acciones de hábeas corpus que le sean planteadas y de los hechos punibles de acción privada”.

Al momento de extraer la muestra de las sentencias a analizar, el método descrito al inicio arrojó la cantidad de 953 sentencias a ser indexadas para este tipo de tribunal.

De las 953 decisiones analizadas, se pudo identificar que 640 correspondieron al conocimiento del fondo del caso planteado, que representan un 67.16% de las decisiones, donde fueron juzgados 850 imputados; mientras que 13 sentencias consistieron en revisiones de medidas de coerción, que representan un 1.57%, en los que fueron juzgados 21 imputados; mientras que las restantes 298 fueron relativos a acciones de amparo o hábeas corpus (acciones constitucionales), que representan un 31.27% de las decisiones, en los que fueron demandadas 348 personas físicas y/o jurídicas, las cuales analizaremos en detalle a continuación:

Tipo de decisiones analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014							
Tipo de decisión		Decisiones emitidas			Personas demandadas		
		Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
Sentencias Penales	Fondo	640	67.16%	67.16%	850	69.73%	69.73%
	Revisiones de Medida de Coerción	15	1.57%	68.73%	21	1.72%	71.45%
Sentencias sobre Acciones Constitucionales		298	31.27%	100%	348	28.55%	100%
Total		953	100%		1,219	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.2.1 Sobre las decisiones relativas al Fondo

5.2.1.1 Solicitudes de las Partes con respecto de las decisiones de fondo

En esta parte del informe mostraremos los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público, los querellantes y el imputado a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público de las decisiones de fondo

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público a la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia con respecto de los imputados que fueron demandados en justicia.

Debido a que estamos estudiando las decisiones emitidas por estos tribunales, donde la mayoría de los asuntos que aquí se conocen son de índole privado, la mayor cantidad de sentencias no contienen solicitudes por parte del Ministerio Público, lo que representa el 84.82% de los casos.

Para los casos en los que interviene el Ministerio Público (donde se identifican 129 imputados), la mayor cantidad de solicitud realizada por el representante del Estado consistió en la declaratoria de *culpabilidad pura y simple* de los imputados, representando esto un 62.79% de los casos válidos; para el segundo se registra una de las causales de la *extinción de la acción penal* con un 13.95% de los casos válidos y en tercer lugar las mismas consistieron en *Culpabilidad con suspensión condicional de la pena* con un 12.40%.

Solicitud del Ministerio Público				
Imputados sobre el fondo del caso analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia				
Año 2014				
Solicitud	Cant.	%	% válido	% acum.
Culpabilidad pura y simple	81	9.53%	62.79%	62.79%
Extinción	18	2.12%	13.95%	76.74%
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	16	1.88%	12.40%	89.15%
No se opone a la solicitud de la Defensa Técnica	4	0.47%	3.10%	92.25%
<i>Extinción</i>	3	0.35%	2.33%	
<i>No se opone a la solicitud del Querellante</i>	1	0.12%	0.78%	
Rechazar el incidente propuesto por la defensa	3	0.35%	2.33%	94.57%
<i>Extinción</i>	3	0.35%	2.33%	
Absolución	3	0.35%	2.33%	96.90%
No se encontraba presente en la audiencia	3	0.35%	2.33%	99.22%
Perdón judicial	1	0.12%	0.78%	100.00%
Sub-total 1	129	15.18%	100.00%	
Perdidos	N/A	721	84.82%	
	Sub-total 2	721	84.82%	
Total general	850	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en justicia, vemos la siguiente información:

- Solicitudes de culpabilidad pura y simple realizadas por el Ministerio Público

De los 81 imputados a los que el Ministerio Público les pidió culpabilidad pura y simple, a 80 les solicitó una condena privativa de libertad; para el imputado restante se solicitó la imposición de una pena pecuniaria.

Analizando la cantidad de años solicitada por el representante del Estado, gran parte del mismo estuvo dentro del rango de 1 año o menos, con un 61.25% de los imputados implicados en los casos analizados.

De igual forma, se observa que este organismo incluyó en su petitorio condenas por encima de los 2 años para al menos el 6.25% de los imputados.

Sanciones privativas de libertad solicitadas por el Ministerio Público para las infracciones conocidas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
<= 1 año	49	61.25%	61.25%
1.01 - 2 años	26	32.50%	93.75%
2.01 - 3 años	0	0.00%	93.75%
3.01 - 5 años	4	5.00%	98.75%
5.01 - 10 años	1	1.25%	100.00%
Total general	80	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de sanciones privativas de libertad con suspensión condicional de la pena solicitadas por el Ministerio Público

En la tabla siguiente hacemos un análisis comparativo entre lo solicitado por el Ministerio Público en cuanto a tiempo en prisión, la cantidad de tiempo que solicita suspender y finalmente la cantidad de tiempo que el Ministerio Público espera que el imputado eventualmente guarde prisión.

El rango de tiempo que el Ministerio Público más solicitó, tanto para la imposición de la pena como para la suspensión de la misma, fue de un año o menos, con la agravante de que muchas de estas solicitudes de imposición de pena privativa de libertad estuvieron realmente enfocadas en la suspensión total del tiempo solicitado como pena privativa de libertad. Así lo muestra la última parte de la tabla donde indica que para el 75% de los imputados el Ministerio Público solicitó la suspensión total de la pena.

Sanciones privativas de libertad con suspensión condicional de la pena solicitadas por el Ministerio Público para las infracciones conocidas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia									
Año 2014									
Rango de tiempo	Pena Solicitada			Tiempo Susp. de la Pena solicitada			Tiempo de pena restante		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
<= 1 año	13	81.25%	81.25%	15	93.75%	93.75%	3	18.75%	18.75%
De 1.01 a 2 años	2	12.50%	93.75%	1	6.25%	100%	1	6.25%	25.00%
De 2.01 a 3 años	1	6.25%	100%	0	-	-	0	-	-
<i>Suspensión total</i>	-	-	-	-	-	-	12	75%	100%
TOTAL	16	100%		16	100%		16	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Las condiciones que fueron exigidas por el Ministerio Público para la *suspensión condicional de la pena* consistieron, la mayoría de las veces, en: *residir en un lugar determinado o*

someterse a la vigilancia que señale el juez, en un 22.73%, seguida de la *abstención del porte y tenencia de armas* en un 18.18% y en un tercer lugar las opciones de *abstención de viajar al extranjero* y *abstención del abuso de bebidas alcohólicas* con un 11.36%, según se indica en la tabla siguiente.

Es bueno indicar que el Ministerio Público solicitó más de una condición a cumplir por los imputados para el otorgamiento de la suspensión condicional de la pena, motivo por el cual, si bien son solo 16 imputados, se solicitaron en total 44 condiciones a cumplir por esas personas.

Condiciones solicitadas por el Ministerio Público para otorgar la Suspensión Condicional de la Pena en la muestra de las decisiones de fondo de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014					
Condiciones		Cant.	%	% válido	% acum.
Residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el Juez		10	21.74%	22.73%	22.73%
Abstenerse del porte y tenencia de armas		8	17.39%	18.18%	40.91%
Abstenerse de viajar al extranjero		5	10.87%	11.36%	52.27%
Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas		5	10.87%	11.36%	63.64%
Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación o de formación		4	8.70%	9.09%	72.73%
Abstenerse de visitar ciertos lugares o personas		3	6.52%	6.82%	79.55%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe		3	6.52%	6.82%	86.36%
Abstenerse de consumir drogas y/o sustancias narcóticas		2	4.35%	4.55%	90.91%
Asistir a charlas instructivas, establecidas por el juez		2	4.35%	4.55%	95.45%
Prestar trabajo de utilidad pública o interés comunitario, fuera de sus horarios de trabajo		2	4.35%	4.55%	100.00%
Sub-Total 1		44	95.65%	100.00%	
Perdidos	No especifica	2	4.35%		
	Sub-Total 2	2	4.35%		
Total general		46	100%		

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitud de sanción pecuniaria por parte del Ministerio Público

Del mismo modo, el representante del Ministerio Público en algunos casos requirió al juez la fijación de un monto de dinero por concepto de multa a la sociedad por los delitos cometidos.

Si bien hubo 97 personas a las que se le solicitó condena, en las sentencias analizadas en la muestra (81 con culpabilidad pura y simple y 16 de culpabilidad con suspensión condicional de la pena), a 35 de estos imputados no les fue solicitada la imposición de una multa, representando el 36.08% de los casos.

No obstante esto, y luego de establecer un rango para los montos, vemos que el rango de multa más utilizado por el Ministerio Público es el de RD\$1,001.00 a RD\$2,000.00, que representan un 36.08%; seguido de montos que oscilan entre RD\$2,001.00 a RD\$3,000.00, que representan un 9.28%.

Sanciones pecuniarias solicitadas por el Ministerio Público en la muestra de las decisiones de fondo de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Rango de multa	Cant.	%	% acum.
No solicitada	35	36.08%	36.08%
<= 1,000	5	5.15%	41.24%
1,001-2,000	35	36.08%	77.32%
2,001-3,000	9	9.28%	86.60%
3,001-5,000	8	8.25%	94.85%
5,001-100,000	2	2.06%	96.91%
100,001-150,000	2	2.06%	98.97%
>150,001	1	1.03%	100%
Total general	97	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitud de extinción por cualquiera de sus causales

Como resultado del análisis de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia, se constata que la mayor causa por la que este órgano exigió la extinción del proceso fue por la “*Revocación o Desistimiento*”, para un 61.11% de los imputados. La segunda causal de extinción fue con respecto a que *las partes han conciliado*, para un 22.22%.

Solicitudes de Extinción realizadas por el Ministerio Público			
Imputados sobre el fondo del caso analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Motivos de Extinción Segmentados por Tipo	Cant.	%	% acum.
Revocación o Desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella	11	61.11%	61.11%
Las partes han conciliado	4	22.22%	83.33%
Abandono de la acusación	1	5.56%	88.89%
Es manifiesto que el hecho no constituye una infracción penal	1	5.56%	94.44%
No existen suficientes elementos para verificar la ocurrencia del hecho	1	5.56%	100%
Total general	18	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud del Querellante y/o Actor Civil en las decisiones de fondo

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Querellantes y/o Actores Civiles respecto de su demanda en justicia. La mayor cantidad de solicitudes consistió en la declaratoria de *culpabilidad pura y simple* de los imputados, representando esto un 39.48% de los casos válidos; para el segundo lugar, las partes no se encontraban en audiencia, representando esta situación el 31.87% de los casos válidos; y en tercer lugar, las

mismas consistieron en una de las causales de la *extinción de la acción penal* con un 23.35% de los casos válidos.

Solicitud de los Querellantes y/o Actores Civiles Imputados sobre el fondo del caso analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia				
Año 2014				
Solicitud	Cant.	%	% válido	% acum.
Culpabilidad pura y simple	306	36.00%	39.48%	39.48%
No se encontraba presente en la audiencia	247	29.06%	31.87%	71.35%
Extinción	181	21.29%	23.35%	94.71%
Se adhiere a las del M.P. en su totalidad	18	2.12%	2.32%	97.03%
<i>Culpabilidad con suspensión condicional de la pena</i>	1	0.12%	0.13%	
<i>Culpabilidad pura y simple</i>	17	2.00%	2.19%	
No se opone a la solicitud de la Defensa Técnica	6	0.71%	0.77%	97.81%
<i>Extinción</i>	6	0.71%	0.77%	
Rechazar la solicitud de la Defensa Técnica	4	0.47%	0.52%	98.32%
<i>Extinción</i>	4	0.47%	0.52%	
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	3	0.35%	0.39%	98.71%
Rebeldía	3	0.35%	0.39%	99.10%
Rechazar el incidente propuesto por la Defensa Técnica	3	0.35%	0.39%	99.48%
<i>Inadmisibilidad</i>	1	0.12%	0.13%	
<i>Incompetencia</i>	1	0.12%	0.13%	
<i>Rechazo de la acusación/querrela</i>	1	0.12%	0.13%	
Incompetencia	2	0.24%	0.26%	99.74%
Desglose de expediente	1	0.12%	0.13%	99.87%
Se acoge a la voluntad del juez	1	0.12%	0.13%	100%
Sub-total 1	775	91.18%	100%	
Perdidos	N/A	74	8.71%	
	No se especifica	1	0.12%	
	Sub-total 2	75	8.82%	
Total general	850	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en justicia, vemos la siguiente información:

- Solicitudes de culpabilidad pura y simple realizadas por el Querellante y/o Actor Civil

De los 306 imputados a los que los Querellantes y/o Actores Civiles solicitaron culpabilidad pura y simple, a 260 les solicitó una condena privativa de libertad; para los 46 imputados restantes se solicitó como pena la imposición de una multa y/o del pago de una indemnización civil en daños y perjuicios.

Analizando la cantidad de años solicitada por los Querellantes y/o Actores Civiles, gran parte del mismo estuvo dentro del rango de 1.01 – 2 años, con un 75.00% de los imputados implicados en los casos analizados.

De igual forma, se observa que fueron solicitadas condenas por encima de los 2 años para al menos el 1.92% de los imputados.

Sanciones privativas de libertad solicitadas por los Querellantes y/o Actores Civiles para las infracciones conocidas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia – año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
<= 1 año	60	23.08%	23.08%
1.01 - 2 años	195	75.00%	98.08%
2.01 - 3 años	2	0.77%	98.85%
3.01 - 6 años	3	1.15%	100%
Total general	260	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitud de sanción pecuniaria por parte de los Querellantes y/o Actores Civiles

Del mismo modo, los Querellantes y/o Actores Civiles en algunos casos requirieron al juez la fijación de un monto de dinero por concepto de multa a la sociedad por los crímenes o delitos cometidos.

Si bien hubo 327 personas a las que se le solicitó condena, en las sentencias analizadas en la muestra (306 con culpabilidad pura y simple, 18 con “se adhiere a las del Ministerio Público” y 3 de culpabilidad con suspensión condicional de la pena), a 180 de estos imputados no le fue solicitada la imposición de una multa, representando el 55.05% de los casos.

No obstante esto, y luego de establecer un rango para los montos, vemos que el rango de multa más utilizado por los Querellantes y/o Actores Civiles es el inferior a RD\$1,000.00, que representan un 22.32%; seguido de montos que oscilan entre RD\$100,001.00 a RD\$500,000.00, que representan un 5.50%.

Sanciones pecuniarias solicitadas por los Querellantes y/o Actores Civiles en la muestra de las decisiones de fondo de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Rango de multa	Cant.	%	% acum.
No solicitada	180	55.05%	55.05%
<= 1,000	73	22.32%	77.37%
1,001-10,000	17	5.20%	82.57%
10,001-100,000	9	2.75%	85.32%
100,001-500,000	18	5.50%	90.83%
500,001-1,000,000	13	3.98%	94.80%
1,000,001-5,000,000	13	3.98%	98.78%
>5,000,001	4	1.22%	100%
Total general	327	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Montos de Indemnización solicitados por parte de los Querellantes y/o Actores Civiles

Del mismo modo, en algunos casos los Querellantes y/o Actores Civiles solicitaron montos a fin de ser indemnizados por el daño o perjuicio que los imputados han causado.

Si bien hubo 327 personas a las que se le solicitó condena, en las sentencias analizadas en la muestra (306 con culpabilidad pura y simple, 18 con “se adhiere a las del Ministerio Público” y 3 de culpabilidad con suspensión condicional de la pena), a 26 de estos no les fue solicitada una indemnización por daños o perjuicios, representando el 7.95% de los casos.

No obstante esto, y luego de establecer un rango para los montos, vemos que el rango de indemnización por daños y perjuicios que más solicitaron los Querellantes y/o Actores Civiles fue de RD\$1,000,001.00 a RD\$5,000,000.00, que representan un 25.38%; seguido de montos que oscilan entre RD\$100,001.00 a RD\$500,000.00, equivalentes a 21.41%.

Monto de Indemnización solicitados por los Querellantes y/o Actores Civiles en la muestra de las decisiones de fondo de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Rango de multa	Cant.	%	% acum.
No solicitada	26	7.95%	7.95%
<= 100,000	15	4.59%	12.54%
100,001-500,000	70	21.41%	33.94%
500,001-1,000,000	53	16.21%	50.15%
1,000,001-5,000,000	83	25.38%	75.54%
5,000,001-10,000,000	53	16.21%	91.74%
10,000,001-40,000,000	26	7.95%	99.69%
>40,000,001	1	0.31%	100%
Total general	327	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Los Querellantes y/o Actores Civiles no se encontraban presentes en audiencia

Para los 850 imputados que fueron juzgados en juicio de fondo, 247 querellantes y/o actores civiles no estuvieron presentes durante la audiencia preliminar que se llevó a cabo.

En estos casos, se registra que hubo un desistimiento de parte de los mismos, 8 de los cuales fue expreso y el restante 239 fue tácito.

- Solicitud de extinción por cualquiera de sus causales

Como resultado del análisis de las solicitudes realizadas por los Querellantes y/o Actores Civiles en la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia a les, se constata que la mayor causa por la que se solicitó la extinción del proceso fue porque “*las partes habían conciliado*”, para un 71.82% de los casos. La segunda causal de extinción fue con respecto a *la revocación o desistimiento*, para un 16.58%.

Solicitudes de Extinción realizadas por los Querellantes y/o Actores Civiles Imputados sobre el fondo del caso analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Motivos de Extinción Segmentados por Tipo	Cant.	%	% acum.
Las partes han conciliado	130	71.82%	71.82%
Revocación o Desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella	30	16.58%	88.40%
Abandono de la acusación	18	9.94%	98.34%
Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso	2	1.10%	99.44%
Prescripción	1	0.56%	100%
Total general	181	100%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado)

La tendencia de los imputados en los casos de demanda privada es no encontrarse presente en la audiencia. Esto se refleja en un 25.76% de las decisiones analizadas y que se muestra en el primer lugar de la siguiente tabla. En la segunda posición se muestra que los mismos solicitaron al tribunal que se acogiera a alguna de las causales de extinción, con un 22.35%; y en tercer lugar solicitar la absolucón del caso que se trata, con un 21.65%.

Solicitudes realizadas por el Imputado Imputados sobre el fondo del caso analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Solicitudes del Imputado	Cant.	%	% acum.
No se encontraba presente en la audiencia	219	25.76%	25.76%
Extinción	190	22.35%	48.12%
Absolucón	184	21.65%	69.76%
Rechazo de la acusación/querrela	115	13.53%	83.29%
Inadmisibilidad	50	5.88%	89.18%
No se opone a la solicitud del Querellante	29	3.41%	92.59%
<i>Culpabilidad con suspensión condicional de la pena</i>	1	0.12%	
<i>Desglose de expediente</i>	1	0.12%	
<i>Extinción</i>	27	3.18%	
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público	23	2.71%	95.29%
<i>Absolucón</i>	1	0.12%	
<i>Culpabilidad con suspensión condicional de la pena</i>	11	1.29%	
<i>Culpabilidad pura y simple</i>	3	0.35%	
<i>Extinción</i>	7	0.82%	
<i>Perdón Judicial</i>	1	0.12%	
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	14	1.65%	96.94%

Culpabilidad pura y simple	7	0.82%	97.76%
Incompetencia	7	0.82%	98.59%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público	7	0.82%	99.41%
<i>Culpabilidad con suspensión condicional de la pena</i>	4	0.47%	
<i>Culpabilidad pura y simple</i>	2	0.24%	
<i>Extinción</i>	1	0.12%	
Suspensión condicional de la pena	3	0.35%	99.76%
Devolución de los cheques	1	0.12%	99.88%
Perdón judicial	1	0.12%	100%
Total general	850	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitud de extinción por cualquiera de sus causales

Como resultado del análisis de las solicitudes realizadas por el Imputado en los Tribunales Unipersonales, se constata que la mayor causa por la que este órgano exigió la extinción del proceso fue por la “*Revocación o Desistimiento*”, para un 61.11% de los imputados. La segunda causal de extinción fue con respecto a que *las partes han conciliado*, para un 22.22%.

Solicitudes de Extinción realizadas por el Imputado Imputados sobre el fondo del caso analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Motivos de Extinción Segmentados por Tipo	Cant.	%	% acum.
Las partes han conciliado	85	44.27%	44.27%
Abandono de la acusación	62	32.30%	76.57%
Revocación o Desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella	33	17.19%	93.76%
Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso	5	2.60%	96.36%
Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso	3	1.56%	97.92%
Prescripción	2	1.04%	98.96%
Muerte del Imputado	1	0.52%	99.48%
Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo	1	0.52%	100%
Total general	192	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.2.1.2 Decisión del Tribunal Unipersonal respecto al fondo

Durante la fase de indexación de las decisiones de las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia nos percatamos que existe una tendencia de los tribunales a declarar la “extinción del proceso” y al mismo tiempo “absolver” al imputado de los cargos que pesan sobre este. Debido a la frecuencia con que esta situación se presentó, se hizo una reclasificación de las decisiones de “absolución” y “extinción”, por las de “absolución / no culpabilidad”, “absolución por extinción” y “extinción”.

En este sentido, las decisiones que tomaron las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia sobre el fondo del asunto para los 850 imputados involucrados fueron las siguientes, para los primeros tres lugares: se declaró la extinción para los imputados en un 48%; se declaró la absolución / no culpabilidad para un 24.12% de los imputados; y declararon culpabilidad pura y simple para el 13.76% de los imputados.

Decisiones tomadas por de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Extinción	408	48.00%	48.00%
Absolución / No culpabilidad	205	24.12%	72.12%
Culpabilidad pura y simple	117	13.76%	85.88%
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	69	8.12%	94.00%
Absolución por extinción	35	4.11%	98.11%
Perdón judicial	7	0.82%	98.93%
Rebeldía	3	0.36%	99.29%
Incompetencia	2	0.24%	99.53%
Desglose de expediente	1	0.12%	99.65%
Inadmisibilidad	1	0.12%	99.77%
Nulidad	1	0.12%	99.89%
Suspensión condicional de la pena	1	0.12%	100%
Total general	850	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo del 85.34% de las decisiones de los Tribunales Colegiados, relativos a la *extinción, absolución / no culpabilidad, culpabilidad pura y simple y culpabilidad con suspensión condicional de la pena*, mostrando la siguiente información sobre las causales que justifican la decisión (en cuanto a la extinción) y mostrando el rango de tiempo que la persona cumpliría de ser privado de su libertad.

A. Justificación sobre la decisión de “Extinción”

A seguidas, se muestra la tabla con la justificación para esta decisión, basada en lo establecido por el artículo 44 del Código Procesal Penal:

Art. 44.- Causas de extinción. La acción penal se extingue por:

- 1) Muerte del imputado;*
- 2) Prescripción;*
- 3) Amnistía;*
- 4) Abandono de la acusación, en las infracciones de acción privada;*
- 5) Revocación o desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella;*
- 6) Aplicación del criterio de oportunidad, en la forma prevista por este código;*
- 7) Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación;*
- 8) Muerte de la víctima en los casos de acción privada, salvo que la ya iniciada por ésta sea continuada por sus herederos, conforme lo previsto en este código;*
- 9) Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso;*
- 10) Conciliación;*
- 11) Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso;*
- 12) Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo;*
- 13) Pago del máximo previsto para la pena de multa, en el caso de infracciones sancionadas sólo con esa clase de penas.*

Para los 408 casos en que se decidió sobre la extinción del proceso, los motivos más utilizados por los jueces de los tribunales colegiados para justificar la extinción de un proceso penal fueron: “*abandono de la acusación*” para el 45.52% de los imputados; “*las partes han conciliado*”, la cual se refleja para un 30.75% de los imputados; y, la “*revocación o desistimiento*”, para un 11.86% de los imputados.

Es bueno hacer la observación que en varias oportunidades hubo concurso de motivos en la justificación de la extinción, como fue el de la “abandono de la acusación” con “las partes han conciliado”, como bien puede verse en la tabla siguiente:

Motivos para la Extinción en las decisiones de “Extinción” Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Abandono de la acusación	188	45.52%	45.52%
Las partes han conciliado	127	30.75%	76.27%
Revocación o Desistimiento	49	11.86%	88.14%
Prescripción	39	9.44%	97.58%
Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso	8	1.94%	99.52%
Muerte del imputado	1	0.24%	99.76%
Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso.	1	0.24%	100%
Total general	413	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Justificación sobre la decisión de “Absolución / No culpabilidad”

A continuación, se presentan la tabla con la justificación para esta decisión que realizan los Tribunales Unipersonales de la Cámara Penal del Juzgados de Primera Instancia, donde se muestran las causas establecidas por el Código Procesal Penal relativas a la absolución de los imputados en su artículo 337.

Es bueno recordar qué dice el artículo 337:

Art. 337.- Absolución. Se dicta sentencia absolutoria cuando:

- 1) No se haya probado la acusación o ésta haya sido retirada del juicio;*
- 2) La prueba aportada no sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado;*
- 3) No pueda ser demostrado que el hecho existió o cuando éste no constituye un hecho punible o el imputado no participó en él;*
- 4) Exista cualquier causa eximente de responsabilidad penal;*
- 5) El ministerio público y el querellante hayan solicitado la absolución.*

La sentencia absolutoria ordena la libertad del imputado, la cesación de las medidas de coerción, la restitución de los objetos secuestrados que no estén sujetos a decomiso o destrucción, las inscripciones necesarias y fija las costas.

La libertad del imputado se hace efectiva directamente desde la sala de audiencias y se otorga aun cuando la sentencia absolutoria no sea irrevocable o se haya presentado recurso.

Para los 205 imputados que fueron beneficiados con la decisión de “*absolución / no culpabilidad*”, más del 50% de los motivos utilizados para declarar la absolución consistieron en la establecida por el artículo 337-2 sobre que “La prueba aportada no sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado”. Para los demás casos, la justificación recayó en lo establecido en los artículos 337-1, 337-3 y 337-4.

De igual forma, se puede verificar que hubo concurso de justificaciones en los motivos de absolución.

Justificación para la Absolución en las decisiones de “Absolución / No culpabilidad” Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Justificación	Cant.	%	% acum.
La prueba aportada no sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado	151	56.98%	56.98%
No se haya probado la acusación o esta haya sido retirada del juicio	81	30.57%	87.55%
No pueda ser demostrado que el hecho existió o cuando éste no constituye un hecho punible o el imputado no participó en él	30	11.32%	98.87%
Exista cualquier causa eximente de responsabilidad penal	3	1.13%	100%
Total general	265	100%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Sanciones impuestas por las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia

Es relevante indicar en este momento lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal Penal en cuanto a la competencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia:

Los jueces de primera instancia conocen de modo unipersonal del juicio por hechos punibles que conlleven penas pecuniarias o pena privativa de libertad cuyo máximo previsto sea de dos años, o ambas penas a la vez. Son igualmente competentes para conocer de modo unipersonal de las acciones de hábeas corpus que le sean planteadas y de los hechos punibles de acción privada.

Para conocer de los casos cuya pena privativa de libertad máxima prevista sea mayor de dos años el tribunal se integra con tres jueces de primera instancia.

Es importante la observación debido a que, durante el año 2014 estos tribunales, si bien los casos que conocieron conllevan la imposición de penas privativas de libertad superiores a los dos años de prisión, en el 16.54% de los casos analizados impusieron penas privativas de libertad inferior a este rango.

Para los 117 imputados que fueron encontrados culpables de los cargos presentados, solo 81 fueron condenados a cumplir pena privativa de libertad, siendo el rango de tiempo que

los jueces impusieron en mayor cantidad el menor a un año de prisión, para un 69.23% de los imputados. Los 28 imputados que fueron encontrados culpables, y a quienes no se les impuso una pena privativa de libertad, fueron condenados al pago de multas y/o al pago de una indemnización en daños y perjuicios.

Rango de tiempo - Pena privativa de libertad para las decisión "Culpabilidad pura y simple" Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
No establece	28	23.93%	23.93%
<= 1 año	81	69.23%	93.16%
1.01 - 2 años	8	6.84%	100%
Total general	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

D. Sanciones cuyo cumplimiento se encuentra suspendido condicionalmente por los Tribunales Unipersonales

A diferencia de las penas privativas de libertad producto de una *culpabilidad pura y simple*, en las penas privativas de libertad producto de una *culpabilidad con suspensión condicional de la pena*, el imputado solo cumplirá a cabalidad una proporción de la pena impuesta.

Según la tabla del inicio de la sección, el análisis de las muestras analizadas arrojó que 150 imputados se vieron beneficiados con una suspensión condicional de la pena. En este sentido, recordamos lo establecido por el Código Procesal Penal en su artículo 341 sobre la suspensión condicional de la pena.

Art. 341.- Suspensión condicional de la pena. El tribunal puede suspender la ejecución parcial o total de la pena, de modo condicional, cuando concurren los siguientes elementos:

1) Que la condena conlleva una pena privativa de libertad igual o inferior a cinco años;

2) Que el imputado no haya sido condenado penalmente con anterioridad.

En estos casos se aplican las reglas de la suspensión condicional del procedimiento. La violación de las reglas puede dar lugar a la revocación de la suspensión, lo que obliga al cumplimiento íntegro de la condena pronunciada.

Se efectuó un análisis comparativo entre la pena impuesta por los tribunales en cuanto a tiempo en prisión, la cantidad de tiempo que fue suspendida y, finalmente, la cantidad de tiempo que los imputados guardarán prisión.

El rango de tiempo de pena privativa de libertad que fue mayormente impuesto por los tribunales, tanto para la imposición de la pena como para la suspensión de la misma, fue el rango de tiempo menor a 1 año. Haciendo un cálculo real del tiempo de pena privativa de libertad impuesta por los tribunales unipersonales encontramos que solo en el 18.84% de los casos es que los imputados guardarán prisión y por un tiempo inferior a 1 año.

Por otro lado, se observa que para el 79.71% de los casos los tribunales suspendieron la misma cantidad de años que de pena impuesta, es decir suspendieron totalmente la pena, por lo que solo un 20.29% de los imputados van a cumplir algún tiempo de pena privativa de libertad, y las mayor cantidad de éstos se encuentran en el rango de tiempo inferior a 1 año.

Sanciones privativas de libertad con suspensión condicional de la pena decididas por los Tribunales Colegiados de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014									
Rango de tiempo	Pena Impuesta			Tiempo Suspensión de la Pena Impuesto			Tiempo de pena restante		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
<= 1 año	64	92.75%	92.75%	67	97.10%	97.10%	13	18.84%	18.84%
De 1.01 a 2 años	4	5.80%	98.55%	2	2.90%	100%	0	0%	18.84%
De 2.01 a 3 años	0	0%	98.55%	0	0%	-	0	0%	18.84%
De 3.01 a 5 años	0	0%	98.55%	0	0%	-	0	0%	18.84%
De 5.01 a 10 años	1	1.45%	100%	0	0%	-	1	1.45%	20.29%
<i>Suspensión total</i>	-	-	-	-	-	-	55	79.71%	100%
TOTAL	69	100%		69	100%		69	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Las condiciones que fueron exigidas por los Tribunales Unipersonales para la *suspensión condicional de la pena* consistieron en *residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el juez*, en un 23.30%, seguida de la *prestar trabajo de utilidad pública o interés comunitario, fuera de sus horarios de trabajo*, en un 16.48% y la *abstención de consumir drogas y/o sustancias narcóticas* en un 10.80%.

Condiciones impuestas para la Suspensión Condicional de la Pena Decisiones tomadas por los Tribunales Unipersonales de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014				
Condiciones	Cant.	%	% válido	% acum.
Residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el Juez	41	22.78%	23.30%	23.30%
Prestar trabajo de utilidad pública o interés comunitario, fuera de sus horarios de trabajo	29	16.11%	16.48%	39.77%
Abstenerse de consumir drogas y/o sustancias narcóticas	19	10.56%	10.80%	50.57%
Abstenerse de visitar ciertos lugares o personas	16	8.89%	9.09%	59.66%
Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas	14	7.78%	7.95%	67.61%
Abstenerse de viajar al extranjero	13	7.22%	7.39%	75.00%
Abstenerse del porte y tenencia de armas	11	6.11%	6.25%	81.25%
Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación o de formación	9	5.00%	5.11%	86.36%
Pago de lo acordado	7	3.89%	3.98%	90.34%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	6	3.33%	3.41%	93.75%
A ser establecidas por el Juez de Ejecución de la Pena	3	1.67%	1.70%	95.45%
Abstenerse de molestar e intimidar a la víctima	3	1.67%	1.70%	97.16%
Asistir a charlas instructivas, establecidas por el juez	3	1.67%	1.70%	98.86%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la víctima	1	0.56%	0.57%	99.43%
Abstenerse de cometer cualquier acto ilícito	1	0.56%	0.57%	100.00%
Sub-Total 1	176	97.78%	100.00%	
No se especifica	4	2.22%		
Sub-Total 2	4	2.22%		
Total general	180	100%		

Fuente: Elaboración propia.

o Sanción pecuniaria

Por otro lado, los tribunales en algunos casos fijaron un monto de dinero por concepto de multa a la sociedad por los crímenes o delitos cometidos.

Se estableció un rango para los montos. Tal y como se muestra en la tabla siguiente, puede observarse que el rango de multa más utilizado por los tribunales es el de RD\$1,001.00 a RD\$10,000.00; seguido de los montos inferiores a RD\$1,000.00.

Sanciones pecuniarias impuestas Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Rango de multa	Cant.	%	% acum.
No hubo multa	724	85.18%	85.18%
<= 1,000	41	4.82%	90.00%
1,001-10,000	57	6.71%	96.71%
10,001-100,000	17	2.00%	98.71%
100,001-500,000	5	0.59%	99.29%
500,001-1,000,000	2	0.24%	99.53%
1,000,001-5,000,000	3	0.35%	99.88%
> 5,000,001	1	0.12%	100.00%
Total general	850	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

De igual forma, se estableció un rango para las indemnizaciones. Tal y como se muestra en la tabla siguiente, puede observarse que el rango de indemnización por daños y perjuicios que fue impuesto en más ocasiones fue el de montos inferiores a RD\$100,000.00. El segundo rango más utilizado fue el que oscila entre RD\$100,001.00 a RD\$500,000.00.

Sanciones pecuniarias impuestas Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Rango de indemnización	Cant.	%	% acum.
No hubo indemnización	716	84.24%	84.24%
<= 100,000	64	7.53%	91.76%
100,001-500,000	60	7.06%	98.82%
500,001-1,000,000	9	1.06%	99.88%
> 1,000,001	1	0.12%	100.00%
Total general	850	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

Si bien hubo 186 personas que fueron encontradas culpables en las sentencias analizadas en la muestra (117 con culpabilidad pura y simple y 69 de culpabilidad con suspensión condicional de la pena), lo cierto es que los tribunales impusieron condenas pecuniarias y establecieron indemnizaciones en daños y perjuicios a personas que fueron declaradas absueltas / no culpables de los cargos presentados, así como también a aquellas a quienes se les concedió el perdón judicial.

En este sentido, se puede observar en la tabla siguiente que para la decisión de *absolución / no culpabilidad* se impuso una multa y 16 indemnizaciones en daños y perjuicios, en el *perdón judicial* hubo una multa y 4 indemnizaciones en daños y perjuicios, y en el caso de *suspensión condicional de la pena* hubo una indemnización.

Sanciones pecuniarias impuestas						
Tipo de decisiones donde fue impuesta la sanción por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda						
Año 2014						
Decisión	Multa impuesta			Indemnización impuesta		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
No se impuso sanción pecuniaria	724	85.18%	85.18%	716	84.24%	84.24%
Culpabilidad pura y simple	91	10.71%	95.88%	88	10.35%	94.59%
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	33	3.88%	99.76%	25	2.94%	97.53%
Absolución / No culpabilidad	1	0.12%	99.88%	16	1.88%	99.41%
Perdón Judicial	1	0.12%	100%	4	0.47%	99.88%
Suspensión condicional de la pena	0	0%	-	1	0.12%	100%
Total general	850	100%		850	100%	

Fuente: Elaboración propia.

E. Responsabilidad del Tercero Civilmente demandado

Para el caso de los 35 terceros que fueron demandados civilmente, las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia en 12 oportunidades acogieron la responsabilidad de éstos, mientras que en los restantes 23 casos no fue acogida la petición.

5.2.2 **Sobre las decisiones relativas a las Revisiones de Medidas de Coerción**

Según lo establece el artículo 238 del Código Procesal Penal, el juez, en cualquier estado del procedimiento, a solicitud de parte, o de oficio en beneficio del imputado, revisa, sustituye, modifica o hace cesar las medidas de coerción por resolución motivada, cuando así lo determine la variación de las condiciones que en su momento las justificaron.

A seguidas se analizan las decisiones provenientes de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia.

De la muestra extraída, del total de 953 decisiones, 15 corresponden a revisiones de medidas de coerción, representando un 1.57% de las decisiones analizadas.

5.2.2.1 Tipo de Revisión de Medida de Coerción

En vista de lo indicado por el artículo 238 del Código Procesal Penal, las revisiones de medidas de coerción pueden suscitarse producto de una solicitud de las partes o de oficio por el juez.

En todos los casos en que el juez admita una solicitud de revisión de medida de coerción, sólo se fijará audiencia cuando se trate de prisión preventiva o arresto domiciliario, conforme lo dispone el artículo 240 del Código Procesal Penal, o cuando la revisión procure

la imposición de una de estas medidas. En los demás casos, se resolverá de manera administrativa, de conformidad con el artículo 238.30

Con las resoluciones analizadas, se pudo observar que en la totalidad de los casos las solicitudes fueron realizadas por los imputados y/o sus representantes.

5.2.2.2 Medida de Coerción impuesta en la fase previa

Para saber a ciencia cierta lo que estaban solicitando las partes con las revisiones de medidas de coerción, uno de los datos extraídos de las resoluciones analizadas fue la medida de coerción impuesta en la fase anterior. En este sentido, se puede apreciar que el 61.90% de los imputados está recluido en algún centro penitenciario, mientras que para el restante 38.10% de los imputados le fue impuesta una garantía económica.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	13	61.90%	61.90%
Garantía Económica	8	38.10%	100%
Total	21	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.2.2.3 Solicitudes de las Partes con respecto de las decisiones de revisión de medidas de coerción

A continuación, presentamos los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público, los querellantes y el imputado a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público de las decisiones de revisión de medidas de coerción

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público al Tribunal Unipersonal con respecto de los imputados que fueron demandados en justicia.

Es evidente que un gran número de solicitudes de revisión de medidas de coerción realizada por ante los tribunales unipersonales no cuentan con la participación del Ministerio Público debido a que en gran parte estos tribunales conocen asuntos de índole privado.

No obstante esto, para los 21 imputados que solicitaron revisión de medida de coerción, en un 38.10% no hubo participación del Ministerio Público, en el 33.33% de los casos se solicitó

³⁰ Artículo 15, párrafo I de la Resolución núm. 1731-05, de fecha 15 de septiembre de 2005, que establece el Reglamento sobre Medidas de Coerción y Celebración de Audiencias durante la Etapa Preparatoria.

Mantener la medida de coerción y en un 14.29% de los casos se solicitó la inadmisibilidad de la solicitud realizada por los imputados.

Solicitud del Ministerio Público Imputados sobre el fondo del caso analizadas de los Tribunales Unipersonales de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	% acum.
N/A	8	38.10%	38.10%
Mantener la medida de coerción	7	33.33%	71.43%
Inadmisibile	3	14.29%	85.71%
Variar la medida de coerción	1	4.76%	90.48%
No se opone al pedimento del/de la imputado/a	1	4.76%	95.24%
No se opone a la variación de la medida de coerción	1	4.76%	100%
Total	21	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad más del 85% de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en las revisiones de medidas de coerción, vemos la siguiente información:

○ Opción de “No Aplica – N/A”

Al estructurar las opciones para la extracción de la información de las resoluciones, se colocó la opción de “N/A” para los casos en que no estuviera la figura del Ministerio Público, como es en los casos de acción privada. En este sentido, se confirma la teoría antes planteada.

Fundamento Legal de la infracción en la opción de N/A en las solicitudes del Ministerio Público respecto a las Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de los Tribunales Unipersonales de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	%acum.
Ley 5869-62 sobre Violación de Propiedad	7	87.50%	87.50%
Código Penal Dominicano (<i>Estafa simple, falsedad de escritura, robo agravado</i>)	1	12.50%	100%
Total	8	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, identificamos qué tipo de medida de coerción se le había impuesto a estos 8 imputados a los que se les está revisando la medida aplicada y en las que aparentemente no hubo participación del Ministerio Público. Estos fueron los datos obtenidos.

Medidas de Coerción impuestas en la opción de N/A en las solicitudes del Ministerio Público respecto a las Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de los Tribunales Unipersonales de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Garantía Económica	7	87.50%	87.50%
Prisión Preventiva	1	12.50%	100%
Total	8	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante recordar que solo se realiza una audiencia pública para conocer de las revisiones de medidas de coerción en los casos que al imputado se le haya impuesto una prisión preventiva o arresto domiciliario, conforme lo dispone el artículo 240 del Código Procesal Penal, o cuando la revisión procure la imposición de una de estas medidas. En los demás casos, el juez conoce de las revisiones de manera administrativa, de conformidad con el artículo 238 del Código Procesal Penal.

En base a lo anterior, la revisión de las medidas de coerción correspondientes a 8 imputados, solo 1 era relativo a la revisión de la imposición de prisión preventiva.

La opción "N/A" elegida al extraer la información de la resolución nos indica que en estas resoluciones no se estableció como parte del proceso a un representante del Ministerio Público.

Sin embargo, es preciso reconocer que a los términos de los artículos 238 y 239 del Código Procesal Penal, el tribunal notifica a todas las partes envueltas en el asunto para que formulen sus observaciones en el plazo establecido, y que luego de este plazo, en los casos administrativos decide con los documentos aportados y en caso de audiencia pública, con la presencia de las partes que asistan.

- Solicitud de mantener la medida de coerción realizada por el Ministerio Público

En 7 casos el Ministerio Público solicitó a las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia mantener la medida de coerción impuesta en la fase previa. Estas medidas consisten su totalidad en prisión preventiva.

B. Solicitud del Querellante y/o Actor Civil en las decisiones de revisión de medidas de coerción

A continuación, se muestran las solicitudes realizadas por los Querellantes y/o Actores Civiles respecto de su demanda en justicia. La mayor cantidad de solicitudes consistió en *mantener la medida de coerción* de los imputados, representando esto un 83.33% de los casos válidos.

Solicitud de los Querellantes y/o Actores Civiles Imputados sobre el fondo del caso analizadas de los Tribunales Unipersonales de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia				
Año 2014				
Solicitud	Cant.	%	% válido	% acum.
Mantener la Medida de Coerción	5	38.46%	83.33%	83.33%
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público en su totalidad (Mantener la Medida de Coerción)	1	7.69%	16.67%	100.00%
Sub-total 1	6	46.15%	100%	
Perdidos	No se especifica	7	53.85%	
	Sub-total 2	7	53.85%	
Total general	13	100%		

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en justicia, vemos la siguiente información:

- Solicitudes de mantener la medida de coerción a los imputados realizadas por el Querellante y/o Actor Civil

De los seis (6) casos vistos anteriormente, en cinco de ellos el Querellante y/o Actor Civil solicitó expresamente que se mantuviera la medida de coerción impuesta a los imputados y en un caso lo hace mediante su adhesión a lo solicitado por el Ministerio Público. Es importante resaltar que en el 100% de los casos la medida impuesta en la fase previa al imputado consistió en una medida de coerción privativa de libertad.

C. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado) en las decisiones de revisión de medidas de coerción

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los imputados a través de su representante legal en justicia respecto a la revisión de las medidas de coerción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitud realizada por los imputados consistieron en *variar la medida de coerción*, siendo esta la solicitud en un 53.98% de los casos; la segunda posición la ocupa el *cese de la medida de coerción* en un 39.53% de los casos; mientras que la tercera opción la ocupa *no se encontraba presente en audiencia*, en un 4.72% de los casos.

Solicitudes del Imputado			
Imputados en las Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	%acum.
Dejar sin efecto la Revisión	8	38.10%	38.10%
El cese de la medida de coerción	7	33.33%	71.43%
Variar la medida de coerción	6	28.57%	100%
Total	21	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad las solicitudes realizadas por los imputados en las revisiones de medidas de coerción, vemos la siguiente información:

- Solicitud de dejar sin efecto la revisión de medida de coerción

Los imputados solicitaron en 8 ocasiones que la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia dejara sin efecto la solicitud de revisión de medida realizada por ellos. El 100% de estas medidas consistieron en garantía económica.

- Solicitud de cese de la medida de coerción realizada por el imputado

En 7 casos los imputados solicitaron a la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia cesar la medida de coerción impuesta en la fase de la Instrucción. El 100% de estas medidas consisten en prisión preventiva.

- Solicitud de variación de la medida de coerción realizada por el imputado

En 6 casos los imputados solicitaron a la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia variar la medida de coerción impuesta en la fase de la Instrucción. Estas medidas consisten todas en prisión preventiva.

5.2.2.4 Decisión de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia respecto a las revisiones de medidas de coerción

Las decisiones que tomaron Cámaras Penales sobre las revisiones de medidas de coerción impuestas en la fase previa para los 21 imputados involucrados fueron las siguientes: se acogió la variación de las medidas de coerción para los imputados en un 57.14%; se mantuvo la medida de coerción impuesta en la fase previa para un 28.57% de los imputados; declararon desiertas las solicitudes en un 4.76%; declararon inadmisibles el 4.76% de las solicitudes realizadas y declararon el cese de la medida de coerción para el 4.76% de los imputados.

Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto de la revisión de medidas de coerción			
Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Variar la medida de coerción	12	57.14%	57.14%
Mantener / rechazar la medida de coerción	6	28.57%	85.71%
Declara desierta la solicitud	1	4.76%	90.48%
Declara la solicitud inadmisibile	1	4.76%	95.24%
El cese de la medida de coerción	1	4.76%	100%
Total general	21	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo del 90.48% de las decisiones de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia, relativos a *variar la medida de coerción, mantener / rechazar la medida de coerción y declarar desierta la solicitud*, mostrando la siguiente información sobre las medidas impuestas en la fase previa y mostrando en qué medida fueron variadas por la solicitud de revisión.

A. Variación de la medida de coerción

Las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia decidieron variar la medida de coerción para el 57.14% de los imputados que solicitaron la revisión de la medida impuesta en la fase previa.

A continuación, mostramos las medidas de coerción que fueron impuestas en la fase previa, para luego indicar cuál es la nueva medida decidida en la variación.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa para los imputados que fueron favorecidos con una variación de la medida de coerción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Garantía Económica	7	58.33%	58.33%
Prisión Preventiva	5	41.67%	100%
Total	12	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Como puede observarse, se redujo el número de garantías económicas, y las 5 prisiones preventivas que habían sido impuestas con anterioridad fueron variadas de igual forma.

Las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia al variar las medidas de coerción utilizaron las diferentes opciones que establece el artículo 226 del Código Procesal Penal, a saber: libertad pura y simple, garantías económicas, presentación periódica, prohibición de salir del país y someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada.

Nuevas Medidas de Coerción impuestas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia (Tribunales Unipersonales) Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Libertad pura y simple	7	43.75%	43.75%
Garantía Económica	3	18.75%	62.50%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	4	25.00%	87.50%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	1	6.25%	93.75%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	1	6.25%	100%
Total	16	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando las 3 garantías económicas que impusieron las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia, y luego de establecer un rango para los montos, vemos que el rango de las garantías económicas más utilizada por los tribunales es el de RD\$100,001.00 a RD\$200,000.00.

Medida de Coerción consistente en Garantía Económica impuestas Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia (Tribunales Unipersonales) respecto de las revisiones de Medidas de Coerción Año 2014			
Rango de la Garantía Económica	Cant.	%	% acum.
1-100,000	1	33.33%	33.33%
100,001-200,000	2	66.67%	100%
Total general	3	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante señalar que el pago de esta garantía económica impuesta por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia, en 2 de los casos debió realizarse a través de un contrato de seguro o fianza y en el caso restante se hizo *en efectivo, depósito o cheque certificado*.

B. Mantener / Rechazar la medida de coerción

En seis casos las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia decidieron mantener/rechazar la revisión de la medida de coerción. En dichos casos, la medida impuesta en la fase de la instrucción consistió en todos los casos en una medida de coerción privativa de libertad.

5.2.3 Sobre las decisiones relativas a Acciones Constitucionales

Según lo establece el artículo 72 del Código Procesal Penal, el juez de primera instancia es el competente para conocer de modo unipersonal de las acciones de hábeas corpus que le sean planteadas.

Al mismo tiempo, el artículo 72 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, establece la será competente para conocer de la acción de amparo, el juez de primera instancia del lugar donde se haya manifestado el acto u omisión cuestionado.

De la muestra extraída, del total de 953 decisiones, 298 corresponden a acciones constitucionales, representando un 31.27% de las decisiones analizadas.

Como Departamento Judicial, la localidad con mayor cantidad de decisiones sobre acciones constitucionales extraídas de la muestra fue el Distrito Nacional, con un 24.83% de los casos; seguido por Santiago, con un 15.77%; y luego Santo Domingo con un 12.42% de los casos.

Mientras, como Distrito Judicial, la localidad con mayor cantidad de decisiones sobre acciones constitucionales extraída de la muestra mantiene el mismo orden anterior.

De igual forma, para los Distritos Judiciales, la localidad con mayor cantidad de decisiones sobre acciones constitucionales fueron el Distrito Nacional, Santiago y Santo Domingo, correspondientes a los mismos Departamentos Judiciales mencionados anteriormente, y con 24.83%, 14.09% y 11.07%, respectivamente.

La siguiente tabla muestra el resultado respecto de las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia, en materia constitucional.

Decisiones analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto a las acciones constitucionales - Año 2014					
Depto. Judicial	Distrito Judicial	Cant. decisión	Total/Depto.	%	% acum.
Barahona	Bahoruco	0	4	1.34%	1.34%
	Barahona	3			
	Independencia	0			
	Pedernales	1			
Distrito Nacional	Distrito Nacional	74	74	24.83%	26.17%
La Vega	La Vega	15	29	9.73%	35.91%
	Constanza	0			
	Espailat	5			
	Monseñor Nouel	3			
	Sánchez Ramírez	6			
Montecristi	Montecristi	3	5	1.68%	37.58%
	Dajabón	1			

	Santiago Rodríguez	1			
Puerto Plata	Puerto Plata	13	13	4.36%	41.95%
San Cristóbal	San Cristóbal	13	24	8.05%	50.00%
	Azua	0			
	Peravia	7			
	San José de Ocoa	2			
	Villa Altagracia	2			
San Francisco de Macorís	San Francisco de Macorís (Duarte)	18	31	10.40%	60.40%
	Hermanas Mirabal (Salcedo)	1			
	María Trinidad Sánchez (Nagua)	6			
	Samaná	6			
San Juan de la Maguana	San Juan de la Maguana	5	5	1.68%	62.08%
	Elías Piña	0			
	Las Matas de Farfán	0			
San Pedro de Macorís	San Pedro de Macorís	6	29	9.73%	71.81%
	El Seibo	3			
	Hato Mayor	1			
	La Altagracia (Higüey)	11			
	La Romana	8			
Santiago	Santiago	42	47	15.77%	87.58%
	Valverde	5			
Santo Domingo	Santo Domingo:	33	37	12.42%	100%
	Monte Plata	4			
Total		298	298	100%	

Por otro lado, el análisis de las 298 decisiones que conocieron sobre acciones constitucionales señaladas por la muestra indica que hubo 348 personas que accionaron en hábeas corpus o amparo. La tabla a continuación evidencia los porcentajes de la cantidad de personas demandadas.

Como Departamento Judicial, la muestra examinada revela que las localidades con mayor cantidad de personas demandadas en acciones constitucionales fueron el Distrito Nacional, con un 27.87% de los casos; seguido por Santiago, con un 14.08%; y luego Santo Domingo con un 12.64% de los casos.

De igual forma, para los Distritos Judiciales, la muestra evaluada indica que la localidad con mayor cantidad de personas demandadas en acciones constitucionales fueron el Distrito Nacional, Santiago y Santo Domingo, correspondientes a los mismos Departamentos Judiciales mencionados anteriormente, y con 27.87%, 12.64% y 11.49%, respectivamente.

Asimismo, se hace la salvedad que una sentencia puede tener más de una persona demandada, por lo que el número total sobrepasa el número total de decisiones analizadas en la muestra.

Personas demandadas en las decisiones sobre acciones constitucionales analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014					
Depto. Judicial	Distrito Judicial	Cant. de personas	Total por Depto.	%aje	% acum.
Barahona	Bahoruco	0	4	1.15%	1.15%
	Barahona	3			
	Independencia	0			
	Pedernales	1			
Distrito Nacional	Distrito Nacional	97	97	27.87%	29.02%
La Vega	La Vega	22	36	10.34%	39.37%
	Constanza	0			
	Espailat	5			
	Monseñor Nouel	3			
	Sánchez Ramírez	6			
Montecristi	Montecristi	3	6	1.72%	41.09%
	Dajabón	1			
	Santiago Rodríguez	2			
Puerto Plata	Puerto Plata	13	13	3.74%	44.83%
San Cristóbal	San Cristóbal	15	30	8.62%	53.45%
	Azua	0			
	Peravia	10			
	San José de Ocoa	2			
	Villa Altagracia	3			
San Francisco de Macorís	San Francisco de Macorís (Duarte)	18	32	9.20%	62.64%
	Hermanas Mirabal (Salcedo)	1			
	María Trinidad Sánchez (Nagua)	6			
	Samaná	7			
San Juan de la Maguana	San Juan de la Maguana	5	5	1.44%	64.08%
	Elías Piña	0			
	Las Matas de Farfán	0			
San Pedro Macorís	San Pedro de Macorís	7	32	9.20%	73.28%
	El Seibo	3			
	Hato Mayor	1			
	La Altagracia (Higüey)	12			
	La Romana	9			
Santiago	Santiago	44	49	14.08%	87.36%
	Valverde	5			
Santo Domingo	Santo Domingo:	40	44	12.64%	100%
	Monte Plata	4			
Total		348	348	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.2.3.1 Tipo de Acción Constitucional

Existen varios recursos en materia constitucional, siendo el más utilizado el Recurso de Amparo para el 58.90% de los casos analizados, seguido del Hábeas Corpus el cual fue utilizado en el 40.45% de los casos.

Tipo de Acciones Constitucionales analizadas desde la muestra extraída			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Recurso de Amparo	216	62.07%	62.07%
Hábeas Corpus	130	37.36%	99.43%
Hábeas Corpus	2	0.57%	100%
Total	348	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.2.3.2 Motivos del recurso o acción

No obstante hay 348 personas demandadas en materia constitucional, los demandantes son 360 personas. En este sentido, es interesante analizar cuáles fueron los motivos por los cuales los amparistas o impetrantes accionaron en justicia.

La mayor cantidad de motivos utilizados por los amparistas e impetrantes es la irregularidad de la prisión, utilizada en un 28.19% de los casos, seguida de la violación al derecho de propiedad, con un 18.09%, y en tercer lugar la violación a derechos fundamentales, con un 17.55%.

Motivos de los recursos o acciones				
Decisiones analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia respecto a las acciones constitucionales				
Año 2014				
Solicitud	Cant.	%	% válido	% acum.
Irregularidad de la prisión	106	25.60%	28.19%	28.19%
Violación al derecho de propiedad	68	16.43%	18.09%	46.28%
Violación de derechos fundamentales	66	15.94%	17.55%	63.83%
Devolución de un bien mueble	47	11.35%	12.50%	76.33%
Violación del debido proceso de ley	22	5.31%	5.85%	82.18%
No ejecución de una sentencia que ordena la puesta en libertad	17	4.11%	4.52%	86.70%
Expedición de documento por autoridad pública	14	3.38%	3.72%	90.43%
Levantamiento de un bien incautado	9	2.17%	2.39%	92.82%
Reintegro de sumas de dinero	7	1.69%	1.86%	94.68%
Derecho a la libre empresa	6	1.45%	1.60%	96.28%
Se ha excedido el plazo de la medida de coerción impuesta	6	1.45%	1.60%	97.87%
Persecución	4	0.97%	1.06%	98.94%
Violación del derecho de defensa	3	0.72%	0.80%	99.73%
Derecho a la salud	1	0.24%	0.27%	100.00%
Sub-total 1	376	90.82%	100%	
Perdidos	No se especifica	38	9.18%	
	Sub-total 2	38	9.18%	
Total general	414	100%		

Fuente: Elaboración propia.

5.2.3.3 Solicitudes de las Partes con respecto a las materia constitucional

En esta parte del informe mostraremos los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso.

A. Solicitud del Amparista y/o Impetrante

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Amparistas y/o Impetrantes respecto de su demanda en justicia.

La mayor cantidad de solicitudes consistió en *acoger el recurso o acción*, representando esto un 42.78% de los casos válidos; para el segundo lugar, la parte demandante no se encontraban en audiencia, representando esta situación el 18.06% de los casos; y en tercer lugar, las mismas consistieron en *ordenar la puesta en libertad* con un 14.17% de los casos.

Solicitudes de los Amparistas / Impetrantes Demandantes en acciones constitucionales en las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	% acum.
Acoger el recurso o acción	154	42.78%	42.78%
No presente en la audiencia	65	18.06%	60.83%
Ordenar la puesta en libertad	51	14.17%	75.00%
Extinción	31	8.61%	83.61%
Dejar sin efecto el recurso o acción	25	6.94%	90.56%
No se especifica	20	5.56%	96.11%
Rechazar el pedimento del impetrado o demandado	5	1.39%	97.50%
Aplazamiento / Suspensión de la audiencia	4	1.11%	98.61%
Rechazar el pedimento del impetrado o demandado	2	0.56%	99.17%
No se opone	2	0.56%	99.72%
Incompetencia	1	0.28%	100.00%
Total general	360	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud del Demandado en Amparo / Impetrado

- Condición del Demandado o Impetrado

En esta parte del informe es conveniente verificar las calidades o condición que los demandados en amparo o impetrados tenían al momento de la acción en justicia, ya que por la especialidad de este tipo de demandas, la parte demandada es, en la generalidad de los casos, un funcionario público o un estamento del Estado dominicano.

Solicitudes de los Demandados en Amparo y/o Impetrados				
Condición de los demandados en las acciones constitucionales en las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia				
Año 2014				
Condición	Cant.	%	% válido	% acum.
Ministerio Público	230	54.76%	56.23%	56.23%
Institución Pública	51	12.14%	12.47%	68.70%
Policía Nacional	41	9.76%	10.02%	78.73%
Persona Física	34	8.10%	8.31%	87.04%
Centro carcelario	22	5.24%	5.38%	92.42%
Empresa privada	11	2.62%	2.69%	95.11%
Organismo Gremial	8	1.90%	1.96%	97.07%
Juez de Primera Instancia	5	1.19%	1.22%	98.29%
Agrupación de personas	3	0.71%	0.73%	99.02%
Juez de Paz	3	0.71%	0.73%	99.76%
Juez de Ejecución de la Pena	1	0.24%	0.24%	100.00%
Sub-total 1	409	97.38%	100%	
Perdidos	No se especifica	11	2.62%	
	Sub-total 2	11	2.62%	
Total general	420	100%		

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitud del Demandado en Amparo / Impetrado

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Demandados en Amparo y/o Impetrados respecto de su demanda en justicia.

La mayor cantidad de solicitudes consistió en la declaratoria de *inadmisibilidad* de la acción o recurso, representando esto un 30.39% de los casos válidos; para el segundo lugar, las partes demandadas solicitaron el *rechazo del recurso o acción*, lo que representa un 27.92% de los casos válidos; y en tercer lugar, los demandados en amparo y/o impetrados no estuvieron presente en la audiencia, representando esta situación el 21.91% de los casos válidos.

Solicitudes de los Demandados en Amparo y/o Impetrados				
Demandados en acciones constitucionales en las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia				
Año 2014				
Condición	Cant.	%	% válido	% acum.
Inadmisible	86	24.71%	30.39%	30.39%
Rechazar el recurso o acción	79	22.70%	27.92%	58.30%
No presente en la audiencia	62	17.82%	21.91%	80.21%
Incompetencia	16	4.60%	5.65%	85.87%
No se opone a la solicitud del impetrante o amparista	12	3.45%	4.24%	90.11%
Extinción	12	3.45%	4.24%	94.35%
Dejar sin efecto el recurso o acción	7	2.01%	2.47%	96.82%
Declarar desierta la solicitud	5	1.44%	1.77%	98.59%
Acoger el recurso o acción	2	0.57%	0.71%	99.29%
Se acoge a la voluntad del juez	1	0.29%	0.35%	99.65%
Aplazamiento / Suspensión de la audiencia	1	0.29%	0.35%	100%
Sub-total 1	283	81.32%	100%	
Perdidos	No se especifica	65	18.68%	
	Sub-total 2	65	18.68%	
Total general	348	100%		

Fuente: Elaboración propia.

5.2.3.4 Decisión de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia en materia constitucional

La normativa penal competente y que regula la materia constitucional, en cuanto a las decisiones, establece lo siguiente:

En cuanto al Hábeas Corpus, el artículo 381 del Código Procesal Penal indica que el juez o tribunal decide, sin demora, sobre la legalidad de la medida de privación de libertad o de tal amenaza. Asimismo, indica que no procede el hábeas corpus cuando existan recursos ordinarios o pueda solicitarse la revisión de las medidas de coerción.

Por su lado, para el Recurso de Amparo, el artículo 88 de la Ley 137-11 establece que la sentencia emitida por el juez podrá acoger la reclamación de amparo o desestimarla, según resulte pertinente.

En este sentido, en el cuadro a continuación se muestran las decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia en los asuntos constitucionales de que fueron apoderados. En el 37.64% de los casos las acciones o recursos fueron declarados inadmisibles; el 17.53% de las acciones o recursos fueron acogidos, mientras que por el contrario, el 12.64% de los casos fueron rechazados.

Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia en materia constitucional			
Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Inadmisible	131	37.64%	37.64%
Acoger el recurso o acción	61	17.53%	55.17%
Rechazar el recurso o acción	44	12.64%	67.82%
Extinción	33	9.48%	77.30%
Dejar sin efecto el recurso o acción	29	8.33%	85.63%
Ordenar la puesta en libertad del imputado	18	5.17%	90.80%
Declarar desierta la acción o recurso	18	5.17%	95.98%
Incompetencia	14	4.02%	100.00%
Total general	348	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo del 55.17% de las decisiones de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera instancia en materia constitucional, relativos a la *inadmisibilidad y acogimiento de las acciones o recursos*, mostrando la siguiente información sobre las causales que justifican la decisión.

A. Justificación sobre la Inadmisibilidad

A seguidas, se muestra la tabla con los motivos para esta decisión. En el 43.51% de los casos, el tribunal entendió que existía una vía ordinaria para la exigencia de los derechos reclamados; en el 28.24% el tribunal decidió que la petición resultaba notoriamente improcedente; mientras que en el 15.27% de los casos la acción o recurso no cumplía con las condiciones de forma establecidas por la ley.

Es preciso señalar que, de estas 131 decisiones 107 eran Recursos de Amparo, mientras que las restantes 24 eran Hábeas Corpus.

Motivos de la Inadmisibilidad			
Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Constitucional			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Existe una vía ordinaria para exigir sus derechos	57	43.51%	43.51%
La petición de amparo resulta notoriamente improcedente	37	28.24%	71.76%
No cumple con las condiciones de forma establecidas por la ley	20	15.27%	87.02%
Por falta de comparecencia de las partes	8	6.11%	93.13%
El tribunal ya ha decidido sobre ese caso	3	2.29%	95.42%
El objeto forma parte de las evidencias de un caso abierto	3	2.29%	97.71%
El impetrante se encuentra en libertad	2	1.53%	99.24%
Por falta de interés del Impetrante o Amparista	1	0.76%	100.00%
Total general	131	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Razones para Acoger el recurso o acción en materia constitucional

Los tribunales, dependiendo de las pruebas aportadas por las partes, pueden acoger las peticiones que les son sometidas. En el presente caso, el tribunal acogió 61 solicitudes de los impetrantes o amparistas, y la razón más utilizada para esto fue que *la retención devino ilegal*, representando el 36.07% de los casos; como segunda razón más utilizada se encuentra la *violación al debido proceso*, correspondiente al 22.95 de los casos; y por último que *la prisión devino ilegal*, en un 18.03% de los casos conocidos.

Es preciso señalar que, de estas 61 decisiones 53 eran Recursos de Amparo, mientras que 6 eran Hábeas Corpus y las 2 restantes eran Hábeas Data.

Razones para Acoger el recurso o acción interpuesto Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Constitucional Año 2014			
Razones	Cant.	%	% acum.
La retención devino ilegal	22	36.07%	36.07%
Violación al debido proceso	14	22.95%	59.02%
La prisión devino ilegal	11	18.03%	77.05%
Violación de derechos fundamentales	9	14.75%	91.80%
Violación al derecho de propiedad	5	8.20%	100.00%
Total general	61	100%	

Fuente: Elaboración propia.

o Plazo para cumplir con lo decidido

Uno de los aspectos analizados de estas 61 decisiones que acogen la solicitud de los Amparistas y/o Impetrantes, es el plazo que tienen las partes demandadas para cumplir con lo decidido por el tribunal.

En este sentido, se observa que la ejecución de la sentencia fue ordenada de manera inmediata para el 58.82% de los casos válidos, los demás plazos fueron establecidos con un mínimo de 3 días para su ejecución hasta un máximo de 1 mes.

Es relevante señalar que en el 44.26% de los casos analizados, no se especifica el tiempo con que cuenta la parte demandada para ejecutar lo ordenado por el tribunal.

Plazo para cumplir con la decisión del tribunal				
Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia				
en Materia Constitucional				
Año 2014				
Plazo	Cant.	%	% válido	% acum.
Inmediatamente	20	32.79%	58.82%	58.82%
15 días	7	11.48%	20.59%	79.41%
10 días	2	3.28%	5.88%	85.29%
2 días	2	3.28%	5.88%	91.18%
5 días	1	1.64%	2.94%	94.12%
3 días	1	1.64%	2.94%	97.06%
1 mes	1	1.64%	2.94%	100%
Sub-total 1	34	55.74%	100%	
Perdidos	No se especifica	27	44.26%	
	Sub-total 2	27	44.26%	
Total general	61	100%		

Fuente: Elaboración propia.

○ Sanción en caso de incumplimiento

De igual modo, los tribunales establecieron penalidades para los demandados en caso de no acatar con lo dispuesto en la sentencia. En este sentido, se estableció un rango para los astreintes, observándose que el rango impuesto en más ocasiones fueron los de RD\$2,001.00 a RD\$5,000.00 y RD\$5,001.00 a RD\$10,000.00, ambos renglones con un 16.39% de los casos.

De igual modo, se hace la observación de que en el 42.62% de los casos, los tribunales no ordenaron un astreinte en caso de no cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia.

Sanciones pecuniarias impuestas en caso de incumplimiento (Astreinte)			
Decisiones tomadas por las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia			
en Materia Constitucional			
Año 2014			
Rango del Astreinte	Cant.	%	% acum.
No solicitada	26	42.62%	42.62%
<= 1,000	6	9.84%	52.46%
1,001-2,000	8	13.11%	65.57%
2,001-5,000	10	16.39%	81.97%
5,001-10,000	10	16.39%	98.36%
10,001-20,000	1	1.64%	100%
Total general	61	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

5.3 TRIBUNALES COLEGIADOS DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Según el artículo 72 del Código Procesal Penal, relativo a los jueces de primera instancia, establece que: “*Para conocer de los casos cuya pena privativa de libertad máxima prevista sea mayor de dos años el tribunal se integra con tres jueces de primera instancia.*”

Al momento de extraer la muestra de las sentencias a analizar, el método descrito al inicio arrojó la cantidad de 977 sentencias a ser indexadas para este tipo de tribunal.

De las 977 decisiones analizadas, se pudo identificar que 655 correspondieron al conocimiento del fondo del caso planteado, que representan un 67.04% de las decisiones, donde fueron juzgados 791 imputados; mientras que 322 fueron relativos a revisiones de medidas de coerción, que representan un 32.96%, en los que fueron juzgados 339 imputados, las cuales analizaremos en detalle a continuación:

Tipo de decisiones analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014						
Tipo de decisión	Decisiones emitidas			Imputados		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
Sentencias de Fondo	655	67.04%	67.04%	791	70%	70%
Revisión de Medida de Coerción	322	32.96%	100%	339	30%	100%
Total	977	100%		1130	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.3.1 Sobre las decisiones relativas al Fondo

5.3.1.1 Solicitudes de las Partes con respecto de las decisiones de fondo

En esta parte del informe mostraremos los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público y el imputado a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público de las decisiones de fondo

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público al Tribunal Colegiado con respecto de los imputados que fueron demandados en justicia.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitud realizada por el representante del Estado consistió en la declaratoria de *culpabilidad pura y simple* de los imputados, siendo esta la solicitud en un 35.65%; la segunda estuvo relacionada con una de las causales de *extinción*

de la acción penal, en un 33.63% de los casos; mientras que la tercera mayor cantidad de solicitudes estuvo muy relacionada con la primera (la culpabilidad), con la diferencia de que el Ministerio Público accedió a una *suspensión condicional de la pena*, en un 11.50% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público Imputados - Fondo del caso analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	% acum.
Culpabilidad pura y simple	282	35.65%	35.65%
Extinción	266	33.63%	69.28%
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	91	11.50%	80.78%
N/A	53	6.70%	87.48%
Se opone a la solicitud de la Defensa Técnica	27	3.41%	90.90%
<i>Absolución</i>	1	0.13%	
<i>Extinción</i>	26	3.29%	
Rechazar el incidente propuesto por la defensa	21	2.65%	93.55%
<i>Extinción</i>	21	2.65%	
No se opone a la solicitud de la Defensa Técnica	17	2.15%	95.70%
<i>Extinción</i>	16	2.02%	
<i>No se opone a la solicitud del Querellante / Defensa técnica</i>	1	0.13%	
Absolución	11	1.39%	97.09%
Disponer conforme lo dispone la ley	11	1.39%	98.48%
No se especifica	6	0.76%	99.24%
Rebeldía	4	0.51%	99.75%
Desglose de expediente	2	0.25%	100%
Total general	791	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad más del 80.78% de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en justicia, vemos la siguiente información:

- Solicitudes de sanciones privativas de libertad pura y simple realizadas por el Ministerio Público

De los 282 imputados a los que el Ministerio Público les pidió culpabilidad pura y simple, a 279 les solicitó una condena privativa de libertad; para los tres restantes se solicitó como pena la imposición de una multa y dos declaraciones de pena cumplida por parte del tribunal.

Analizando la cantidad de años solicitada por el representante del Estado, gran parte del mismo estuvo dentro del rango de más de 3 años a 5 años, con un 31.90% de los imputados implicados en los casos analizados.

De igual forma, se observa que este organismo incluyó en su petitorio condenas por debajo de los 2 años para al menos el 5.73% de los imputados.

Sanciones privativas de libertad solicitadas por el Ministerio Público para las infracciones conocidas por los Tribunales Colegiados de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia - año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
<= 1 año	6	2.15%	2.15%
1.01 - 2 años	10	3.58%	5.73%
2.01 - 3 años	38	13.62%	19.35%
3.01 - 5 años	89	31.90%	51.25%
5.01 - 10 años	60	21.51%	72.76%
10.01 - 15 años	23	8.24%	81.00%
15.01 - 20 años	33	11.83%	92.83%
20.01 - 30 años	20	7.17%	100.00%
Total general	279	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes de sanciones privativas de libertad con suspensión condicional de la pena solicitadas por el Ministerio Público

En la tabla siguiente hacemos un análisis comparativo entre lo solicitado por el Ministerio Público en cuanto a tiempo en prisión, la cantidad de tiempo que solicita suspender y finalmente la cantidad de tiempo que el Ministerio Público espera que el imputado eventualmente guarde prisión.

El rango de tiempo que el Ministerio Público más solicitó, tanto para la imposición de la pena como para la suspensión de la misma, fue de entre 3 a 5 años, con la agravante de que muchas de estas solicitudes de imposición de pena privativa de libertad estuvieron realmente enfocadas en que el imputado cumpliera menos de un año en prisión. Así lo muestra la última parte de la tabla donde indica que para el 52.75% de los imputados el Ministerio Público solicitó una pena privativa real de un año o menos.

Sanciones privativas de libertad con suspensión condicional de la penal solicitadas por el Ministerio Público para las infracciones conocidas por los Tribunales Colegiados de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014									
Rango de tiempo	Pena Solicitada			Tiempo Susp. de la Pena solicitada			Tiempo de pena restante		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
<= 1 año	4	4.40%	4.40%	7	7.69%	7.69%	48	52.75%	52.75%
De 1.01 a 2 años	6	6.59%	10.99%	13	14.29%	21.98%	21	23.08%	75.82%
De 2.01 a 3 años	29	31.87%	42.86%	29	31.87%	53.85%	6	6.59%	82.42%
De 3.01 a 5 años	48	52.75%	95.60%	39	42.86%	96.70%	1	1.10%	83.52%
De 5.01 a 10 años	4	4.40%	100%	3	3.30%	100%			
<i>Suspensión total</i>	-	-	-	-	-	-	15	16.48%	100%
TOTAL	91	100%		91	100%		91	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Las condiciones que fueron exigidas por el Ministerio Público para la *suspensión condicional de la pena* consistieron, en la mayoría de las veces, en: *residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el juez*, en un 19.68%, seguida de la *abstención al abuso de bebidas alcohólicas* en un 17.42% y la *abstención del porte y tenencia de armas*, en un 16.77%, según se indica a continuación.

Condiciones solicitadas por el Ministerio Público para otorgar la Suspensión Condicional de la Pena en la muestra de las decisiones de fondo de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Condiciones	Cant.	%	% acum.
Residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el Juez	61	19.68%	19.68%
Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas	54	17.42%	37.10%
Abstenerse del porte y tenencia de armas	52	16.77%	53.87%
Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación o de formación	41	13.23%	67.10%
Asistir a charlas instructivas, establecidas por el juez	40	12.90%	80.00%
Prestar trabajo de utilidad pública o interés comunitario, fuera de sus horarios de trabajo	26	8.39%	88.39%
Abstenerse de viajar al extranjero	18	5.81%	94.19%
Abstenerse de visitar ciertos lugares o personas	9	2.90%	97.10%
Abstenerse de consumir drogas y/o sustancias narcóticas	7	2.26%	99.35%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la víctima	2	0.65%	100%
Total general	310	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitud de sanción pecuniaria por parte del Ministerio Público

Del mismo modo, el representante del Ministerio Público en algunos casos requirió al juez la fijación de un monto de dinero por concepto de multa a la sociedad por los crímenes o delitos cometidos.

Si bien hubo 373 personas condenadas en las sentencias analizadas en la muestra (282 de culpabilidad con suspensión condicional de la pena y 91 con culpabilidad pura y simple), a 272 de estos imputados no le fue solicitada la imposición de una multa, representando el 60.86% de los casos.

No obstante esto, y luego de establecer un rango para los montos, vemos que el rango de multa más utilizado por el Ministerio Público es el de RD40,001.00 a RD\$50,000.00; seguido de montos inferiores a los RD\$10,000.00.

Sanciones pecuniarias solicitadas por el Ministerio Público en la muestra de las decisiones de fondo de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Rango de multa	Cant.	%	% acum.
No solicitada	227	60.86%	60.86%
<= 10,000	47	12.60%	73.46%
10,001-20,000	4	1.07%	74.53%
20,001-30,000	4	1.07%	75.60%
30,001-40,000	2	0.54%	76.14%
40,001-50,000	56	15.01%	91.15%
50,001-60,000	1	0.27%	91.42%
60,001-70,000	1	0.27%	91.69%
90,001-100,000	14	3.75%	95.44%
100,001-110,000	1	0.27%	95.71%
120,001-130,000	1	0.27%	95.98%
130,001-140,000	1	0.27%	96.25%
140,001-150,000	1	0.27%	96.51%
190,001-200,000	9	2.41%	98.93%
240,001-250,000	3	0.80%	99.73%
>250,001	1	0.27%	100.00%
Total general	373	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitud de extinción por cualquiera de sus causales

Como resultado del análisis de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en los Tribunales Colegiados, se constata que la mayor causa por la que este órgano exigió la extinción del proceso fue por la “*Revocación o Desistimiento*”, para un 85.19% de los imputados. La segunda causal de extinción fue con respecto a la *muerte del imputado*, para un 5.19% y la tercera fue el *vencimiento del plazo máximo de duración del proceso* con un 3.70%.

Solicitudes de Extinción realizadas por el Ministerio Público Imputados - Fondo del caso analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Motivos de Extinción Segmentados por Tipo	Cant.	%	% acum.
Revocación o Desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella	230	85.19%	85.19%
Muerte del imputado	14	5.19%	90.37%
Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso	10	3.70%	94.07%
Las partes han conciliado	8	2.96%	97.04%
Los elementos de prueba resulten insuficientes para fundamentar la acusación y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos	4	1.48%	98.52%
Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo	3	1.11%	99.63%
Abandono de la acusación (acción privada)	1	0.37%	100%
Total general	270	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado)

La tendencia de los imputados es solicitar la absolución del caso que se trata. Esto se refleja en un 30.47% de las decisiones analizadas y que se muestra en el primer lugar de la siguiente tabla. En la segunda posición se muestra que los mismos declararon su anuencia con adherirse a lo solicitado por el Ministerio Público, con un 17.70%, y en tercer lugar solicitaron al tribunal que se acogiera a alguna de las causales de extinción, con un 17.57%.

Solicitudes realizadas por el Imputado Imputados - Fondo del caso analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Solicitudes del Imputado	Cant.	%	% acum.
Absolución	241	30.47%	30.47%
Se adhiere a la solicitud del Ministerio Público	140	17.70%	48.17%
<i>Absolución</i>	4	0.51%	
<i>Culpabilidad con suspensión condicional de la pena</i>	55	6.95%	
<i>Culpabilidad pura y simple</i>	4	0.51%	
<i>Extinción</i>	75	9.48%	
N/A	1	0.13%	
<i>Extinción</i>	1	0.13%	
Extinción	139	17.57%	65.74%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público	135	17.07%	82.81%
<i>Absolución</i>	5	0.63%	
<i>Culpabilidad con suspensión condicional de la pena</i>	24	3.03%	
<i>Culpabilidad pura y simple</i>	2	0.25%	
<i>Desglose de expediente</i>	2	0.25%	
<i>Extinción</i>	100	12.64%	
N/A	1	0.13%	
<i>Extinción</i>	1	0.13%	
<i>No se opone a la solicitud de la Defensa Técnica</i>	1	0.13%	

<i>Extinción</i>	<i>1</i>	<i>0.13%</i>	
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	60	7.59%	90.39%
N/A	35	4.42%	94.82%
Rechazo de la acusación/querrela	14	1.77%	96.59%
Culpabilidad pura y simple	13	1.64%	98.23%
No se especifica	8	1.01%	99.24%
No se encontraba presente en la audiencia	3	0.38%	99.62%
Inadmisibilidad	1	0.13%	99.75%
Suspensión condicional de la pena	1	0.13%	99.87%
Perdón judicial	1	0.13%	100%
Total general	791	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.3.1.2 *Decisión del Tribunal Colegiado respecto al fondo*

Durante la fase de indexación de las decisiones de los Tribunales Colegiados nos percatamos que existe una tendencia de los tribunales a declarar la “*extinción del proceso*” y al mismo tiempo “*absolver*” al imputado de los cargos que pesan sobre este. Debido a la frecuencia con que esta situación se presentó, se hizo una reclasificación de las decisiones de “*absolución*” y “*extinción*”, por las de “*absolución / no culpabilidad*”, “*absolución por extinción*” y “*extinción*”.

En este sentido, las decisiones que tomaron los Tribunales Colegiados sobre el fondo del asunto para los 791 imputados involucrados fueron las siguientes: se declaró la extinción para los imputados en un 25.41%; se declaró la absolución por extinción para un 24.91% de los imputados; declararon culpabilidad con suspensión condicional de la pena para el 18.96% de los imputados, culpabilidad pura y simple para el 16.06%; absolución / no culpabilidad para el 13.91% de los imputados; y en un 0.76% decidieron sobre el desglose de expedientes, rebeldías y perdón judicial.

Es interesante ver que las decisiones que están en los dos primeros lugares el Tribunal decidió en base a alguna de las causales de extinción establecidas por el artículo 44 del Código Procesal Penal.

Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda			
Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Extinción	201	25.41%	25.41%
Absolución por extinción	197	24.91%	50.32%
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	150	18.96%	69.28%
Culpabilidad pura y simple	127	16.06%	85.34%
Absolución / No culpabilidad	110	13.91%	99.24%
Desglose de expediente	3	0.38%	99.62%
Rebeldía	2	0.25%	99.87%
Perdón judicial	1	0.13%	100%
Total general	791	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo del 85.34% de las decisiones de los Tribunales Colegiados, relativos a la *extinción, absolucón por extinción, culpabilidad con suspensión condicional de la pena y culpabilidad pura y simple*, mostrando la siguiente información sobre las causales que justifican la decisión (en cuanto a la extinción) y mostrando el rango de tiempo que la persona cumpliría de ser privado de su libertad.

A. Justificación sobre la decisión de “Extinción”

A seguidas, se muestra la tabla con la justificación para esta decisión, basada en lo establecido por el artículo 44 del Código Procesal Penal:

Art. 44.- Causas de extinción. La acción penal se extingue por:

- 1) Muerte del imputado;*
- 2) Prescripción;*
- 3) Amnistía;*
- 4) Abandono de la acusación, en las infracciones de acción privada;*
- 5) Revocación o desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella;*
- 6) Aplicación del criterio de oportunidad, en la forma prevista por este código;*
- 7) Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación;*
- 8) Muerte de la víctima en los casos de acción privada, salvo que la ya iniciada por ésta sea continuada por sus herederos, conforme lo previsto en este código;*
- 9) Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso;*
- 10) Conciliación;*
- 11) Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso;*
- 12) Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo;*
- 13) Pago del máximo previsto para la pena de multa, en el caso de infracciones sancionadas sólo con esa clase de penas.*

Para los 201 casos en que se decidió sobre la extinción del proceso, los motivos más utilizados por los jueces de los tribunales colegiados para justificar la extinción de un proceso penal son: la “*revocación o desistimiento*”, la cual se refleja para un 32.35% de los

imputados; “*vencimiento del plazo máximo de la duración del proceso*”, para un 28.92% de los imputados; y “*abandono de la acusación*” para el 11.27% de los imputados.

Es bueno hacer la observación que en varias oportunidades hubo concurso de motivos en la justificación de la extinción, como fue el de la “*revocación o desistimiento*” con “*las partes han conciliado*”, como bien puede verse en la tabla siguiente:

Motivos para la Extinción en las decisiones de “Extinción” Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Revocación o Desistimiento	66	32.35%	32.35%
Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso	59	28.92%	61.27%
Abandono de la acusación	23	11.27%	72.55%
Las partes han conciliado	21	10.29%	82.84%
Muerte del imputado	22	10.78%	93.63%
Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo	7	3.43%	97.06%
Prescripción	6	2.94%	100.00%
No se haya probado la acusación o ésta haya sido retirada del juicio	0	0.00%	100.00%
La prueba aportada no sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado	0	0.00%	100.00%
No existen suficientes elementos para verificar la ocurrencia del hecho	0	0.00%	100.00%
Total general	204	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Justificación sobre la decisión de “Absolución por Extinción”

A continuación, se presentan dos tablas con la justificación para esta decisión combinada que realizan los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal del Juzgados de Primera Instancia. En la primera se muestran las causas establecidas por el Código Procesal Penal relativas a la absolución de los imputados en su artículo 337, y la segunda las causales de extinción, establecidas en el artículo 44.

Es bueno recordar qué dice el artículo 337:

Art. 337.- Absolución. Se dicta sentencia absolutoria cuando:

- 1) *No se haya probado la acusación o ésta haya sido retirada del juicio;*
- 2) *La prueba aportada no sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado;*

3) No pueda ser demostrado que el hecho existió o cuando éste no constituye un hecho punible o el imputado no participó en él;

4) Exista cualquier causa eximente de responsabilidad penal;

5) El ministerio público y el querellante hayan solicitado la absolución.

La sentencia absolutoria ordena la libertad del imputado, la cesación de las medidas de coerción, la restitución de los objetos secuestrados que no estén sujetos a decomiso o destrucción, las inscripciones necesarias y fija las costas.

La libertad del imputado se hace efectiva directamente desde la sala de audiencias y se otorga aun cuando la sentencia absolutoria no sea irrevocable o se haya presentado recurso.

Para los 197 imputados que fueron beneficiados con la decisión de “absolución por extinción” los motivos utilizados para declarar la absolución en el 95.57% de los casos en su gran mayoría consistieron en la establecida por el artículo 337-1 sobre que “No se haya probado la acusación o esta haya sido retirada del juicio”. Para el restante 4.43%, la justificación recae en que la prueba aportada en audiencia no fue suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado o porque el Ministerio Público o el querellante hayan solicitado la absolución de los mismos.

Justificación para la Absolución en las decisiones de “Absolución por Extinción” Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Justificación	Cant.	%	% acum.
No se haya probado la acusación o esta haya sido retirada del juicio	194	95.57%	95.57%
La prueba aportada no sea suficiente para establecer la responsabilidad penal del imputado	4	1.97%	97.54%
El ministerio público y el querellante hayan solicitado la absolución	5	2.46%	100%
Total general	203	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a estos mismos imputados, la justificación para declarar la extinción del proceso, junto con la absolución, fue la revocación o desistimiento para el 98.99% de los casos, y el restante 1.01% fue debido a la conciliación de las partes.

Motivos para la Extinción en las decisiones de “Absolución por Extinción” Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Revocación o Desistimiento	196	98.99%	98.99%
Las partes han conciliado	2	1.01%	100.00%
Total general	198	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Sanciones impuestas por los Tribunales Colegiados

Es relevante indicar en este momento lo establecido en el artículo 72 del Código Procesal Penal en cuanto a la competencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia:

Los jueces de primera instancia conocen de modo unipersonal del juicio por hechos punibles que conlleven penas pecuniarias o pena privativa de libertad cuyo máximo previsto sea de dos años, o ambas penas a la vez. Son igualmente competentes para conocer de modo unipersonal de las acciones de hábeas corpus que le sean planteadas y de los hechos punibles de acción privada.

Para conocer de los casos cuya pena privativa de libertad máxima prevista sea mayor de dos años el tribunal se integra con tres jueces de primera instancia.

Es importante la observación debido a que, durante el año 2014 estos tribunales, si bien los casos que conocieron conllevan la imposición de penas privativas de libertad superiores a los dos años de prisión, en el 16.54% de los casos analizados impusieron penas privativas de libertad inferior a este rango.

Para los 127 imputados que fueron condenados a cumplir pena privativa de libertad, el rango de tiempo que los jueces impusieron en mayor cantidad fue 3.01 a 5 años de prisión, para un 20.47% de los imputados; seguido del rango 5.01 a 10 años de prisión para un 22.05% de los imputados.

Rango de tiempo - Pena privativa de libertad para las decisión "Culpabilidad pura y simple"			
Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda			
Año 2014			
Rango de tiempo	Cant.	%	% acum.
No establece	2	1.57%	1.57%
<= 1 año	7	5.51%	7.09%
1.01 - 2 años	12	9.45%	16.54%
2.01 - 3 años	16	12.60%	29.13%
3.01 - 5 años	26	20.47%	49.61%
5.01 - 10 años	28	22.05%	71.65%
10.01 - 15 años	13	10.24%	81.89%
15.01 - 20 años	12	9.45%	91.34%
20.01 - 30 años	11	8.66%	100%
Total general	127	100%	

Fuente: Elaboración propia.

D. Sanciones cuyo cumplimiento se encuentra suspendido condicionalmente por los Tribunales Colegiados

A diferencia de las penas privativas de libertad producto de una *culpabilidad pura y simple*, en las penas privativas de libertad producto de una *culpabilidad con suspensión condicional de la pena*, el imputado solo cumplirá a cabalidad una proporción de la pena impuesta.

Según la tabla del inicio de la sección, el análisis de las muestras analizadas arrojó que 150 imputados se vieron beneficiados con una suspensión condicional de la pena. En este sentido, recordamos lo establecido por el Código Procesal Penal en su artículo 341 sobre la suspensión condicional de la pena.

Art. 341.- Suspensión condicional de la pena. El tribunal puede suspender la ejecución parcial o total de la pena, de modo condicional, cuando concurren los siguientes elementos:

1) Que la condena conlleva una pena privativa de libertad igual o inferior a cinco años;

2) Que el imputado no haya sido condenado penalmente con anterioridad.

En estos casos se aplican las reglas de la suspensión condicional del procedimiento. La violación de las reglas puede dar lugar a la revocación de la suspensión, lo que obliga al cumplimiento íntegro de la condena pronunciada.

Se efectuó un análisis comparativo entre la pena impuesta por los tribunales en cuanto a tiempo en prisión, la cantidad de tiempo que fue suspendida y, finalmente, la cantidad de tiempo que el imputado guardará prisión.

El rango de tiempo de pena privativa de libertad que fue mayormente impuesto por los tribunales, tanto para la imposición de la pena como para la suspensión de la misma, fue el rango de tiempo entre más de 3 a 5 años. Haciendo un cálculo real del tiempo de pena privativa de libertad impuesta por los tribunales colegiados encontramos que en el 66.67% de los casos las penas fueron inferiores a los dos años de prisión con.

Por otro lado, se observa que para el 24% de los casos los tribunales suspendieron la misma cantidad de años que de pena impuesta, es decir suspendieron totalmente la pena, por lo que solo un 9.34% de los imputados van a cumplir algún tiempo de pena privativa de libertad, y los mismos se encuentran entre los rangos de 2.01 a 5 años de prisión.

Asimismo, se pudo observar que para los cuatro imputados que fueron condenados a pena privativa de libertad dentro del rango de tiempo de 5.01 a 10 años, fueron beneficiados de la suspensión condicional de la pena.

Sanciones privativas de libertad con suspensión condicional de la pena decididas por los Tribunales Colegiados de las Cámaras Penales de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014									
Rango de tiempo	Pena Impuesta			Tiempo Suspensión de la Pena Impuesto			Tiempo de pena restante		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
<= 1 año	7	4.67%	4.67%	11	7.33%	7.33%	59	39.33%	39.33%
De 1.01 a 2 años	12	8.00%	12.67%	25	16.67%	24%	41	27.33%	66.67%
De 2.01 a 3 años	47	31.33%	44%	54	36%	60%	12	8%	74.67%
De 3.01 a 5 años	80	53.33%	97.33%	57	38%	98%	2	1.33%	76%
De 5.01 a 10 años	4	2.67%	100%	3	2%	100%			
<i>Suspensión total</i>	-	-	-	-	-	-	36	24%	100%
TOTAL	150	100%		150	100%		150	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Las condiciones que fueron exigidas por los Tribunales Colegiados para la *suspensión condicional de la pena* consistieron en *residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el juez*, en un 20.46%, seguida de la *abstención del porte y tenencia de armas*, en un 14.53% y la *abstención al abuso de bebidas alcohólicas* en un 14.34%.

Condiciones impuestas para la Suspensión Condicional de la Pena Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda Año 2014			
Condiciones	Cant.	%	% acum.
Residir en un lugar determinado o someterse a la vigilancia que señale el Juez	107	20.46%	20.46%
Abstenerse del porte y tenencia de armas	76	14.53%	34.99%
Abstenerse del abuso de bebidas alcohólicas	75	14.34%	49.33%
Prestar trabajo de utilidad pública o interés comunitario, fuera de sus horarios de trabajo	64	12.24%	61.57%
Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación o de formación	60	11.47%	73.04%
Asistir a charlas instructivas, establecidas por el juez	40	7.65%	80.69%
Abstenerse de viajar al extranjero	39	7.46%	88.15%
Abstenerse de consumir drogas y/o sustancias narcóticas	28	5.35%	93.50%
Abstenerse de visitar ciertos lugares o personas	26	4.97%	98.47%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la víctima	6	1.15%	99.62%
No se especifica	2	0.38%	100%
Total general	523	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, los tribunales en algunos casos fijaron un monto de dinero por concepto de multa a la sociedad por los crímenes o delitos cometidos.

Si bien hubo 373 personas condenadas en las sentencias analizadas en la muestra (282 de culpabilidad con suspensión condicional de la pena y 91 con culpabilidad pura y simple), a 178 de estos imputados no le fue impuesta ninguna multa, representando el 64.26% de los casos.

No obstante esto, y luego de establecer un rango para los montos, vemos que el rango de multa más utilizado por los tribunales es el de RD\$1.00 a RD\$10,000.00; seguido de los montos entre RD\$40,001.00 a RD\$50,000.00.

Sanciones pecuniarias impuestas			
Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto del fondo de la demanda			
Año 2014			
Rango de multa	Cant.	%	% acum.
No hubo multa	178	64.26%	64.26%
1-10,000	41	14.80%	79.06%
10,001-20,000	2	0.72%	79.78%
20,001-30,000	2	0.72%	80.51%
30,001-40,000	4	1.44%	81.95%
40,001-50,000	35	12.64%	94.58%
60,001-70,000	1	0.36%	94.95%
90,001-100,000	7	2.53%	97.47%
130,001-140,000	1	0.36%	97.83%
190,001-200,000	3	1.08%	98.92%
240,001-250,000	2	0.72%	99.64%
490,001-500,000	1	0.36%	100%
Total general	277	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.3.1.3 Coincidencias entre la solicitud del Ministerio Público y la decisión de los Tribunales Colegiados

Con referencia a la Ley 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su Objetivo General 1.1 respecto de la administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, realizamos un cruce con los resultados obtenidos para verificar la tasa de coincidencias entre lo solicitado por el Ministerio Público y lo decidido por los tribunales.

En este sentido, para los 791 imputados que fueron juzgados en un juicio de fondo por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia, hubo una coincidencia con 300 casos, para un 37.93% de las solicitudes.

Letra	Decisión de los Tribunales Colegiados	Cant.
A	Absolución / No culpabilidad	110
A	Absolución por extinción	197
B	Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	150
C	Culpabilidad pura y simple	127
D	Desglose de expediente	3
E	Extinción	201
F	Rebeldía	2
G	Perdón judicial	1
Total general		791

Solicitud del Ministerio Público	Cant.	A	B	C	D	E	F	G
Absolución	11	11						
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	91	3	87	1				
Culpabilidad pura y simple	282	91	63	126		1		1
Desglose de expediente	2				2			
Extinción	266	194				72		
Rebeldía	4					2	2	
Disponer conforme lo dispone la ley	11					11		
No se opone a la solicitud de la Defensa Técnica	17					16		
Rechazar el incidente propuesto por la defensa	21	1				20		
Se opone a la solicitud de la Defensa Técnica	27				1	26		
No se especifica	6	1				5		
N/A	53	5				48		
Total de Solicitudes del MP/Coincidencias	791				300			

5.3.2 Sobre las decisiones relativas a Revisiones de Medidas de Coerción

Según lo establece el artículo 238 del Código Procesal Penal, el juez, en cualquier estado del procedimiento, a solicitud de parte, o de oficio en beneficio del imputado, revisa, sustituye, modifica o hace cesar las medidas de coerción por resolución motivada, cuando así lo determine la variación de las condiciones que en su momento las justificaron.

De la muestra extraída de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia, del total de 997 decisiones, 322 corresponden a revisiones de medidas de coerción, representando un 32.96% de las decisiones analizadas.

5.3.2.1 *Tipo de Revisión de Medida de Coerción*

En vista de lo indicado anteriormente por el artículo 238 del Código Procesal Penal, las revisiones de medidas de coerción pueden suscitarse producto de una solicitud de las partes o de oficio por el juez.

En todos los casos en que el juez admita una solicitud de revisión de medida de coerción, sólo se fijará audiencia cuando se trate de prisión preventiva o arresto domiciliario, conforme lo dispone el artículo 240 del Código Procesal Penal, o cuando la revisión procure la imposición de una de estas medidas. En los demás casos, se resolverá de manera administrativa, de conformidad con el artículo 238.³¹

Con las resoluciones analizadas, se puede observar que en la mayor cantidad de casos las solicitudes provienen o son realizadas por los imputados y/o sus representantes, que corresponden al 98.81% de los casos. De igual forma, se registra que solo el 5.90% de los casos es una revisión de oficio realizada por el tribunal, en un solo caso fue producto de la solicitud del Ministerio Público.

³¹ Artículo 15, párrafo I de la Resolución núm. 1731-05, de fecha 15 de septiembre de 2005, que establece el Reglamento sobre Medidas de Coerción y Celebración de Audiencias durante la Etapa Preparatoria.

Tipo de Revisión de Medida de Coerción analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revisión solicitada por el Imputado / Defensores	318	93.81%	93.81%
Revisión de Oficio	20	5.90%	99.71%
Revisión solicitada por el Ministerio Público	1	0.29%	100%
Total	339	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.3.2.2 Medida de Coerción impuesta en la fase previa

Para saber a ciencia cierta lo que estaban solicitando las partes con las revisiones de medidas de coerción, uno de los datos extraídos de las resoluciones analizadas fue la medida de coerción impuesta en la fase anterior. En este sentido, se puede apreciar que el 67.31% de los imputados está recluido en algún centro penitenciario, mientras que para el restante 32.69% de los imputados le fue impuesta otra u otras de las medidas de coerción establecidas en el Código Procesal Penal en su artículo 226.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	278	67.31%	67.31%
Garantía Económica	59	14.29%	81.60%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	40	9.69%	91.28%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	34	8.23%	99.52%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.24%	99.76%
No específica	1	0.24%	100%
Total	413	100%	

Fuente: Elaboración propia.

5.3.2.3 Solicitudes de las Partes con respecto de las Revisiones de Medida de Coerción

En esta parte del informe mostraremos los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público y el imputado a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público con respecto de las Revisiones de Medidas de Coerción

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público al Tribunal Colegiado con respecto a la revisión de las medidas de coerción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitud realizada por el representante del Estado consistió en *mantener la medida de coerción* de los imputados, siendo esta la solicitud en un 53.98% de los casos; la segunda posición la ocupa opción *N/A* (que explicaremos más adelante) en un 23.30% de los casos; mientras que la tercera opción la ocupa la solicitud de *renovación de la medida de coerción*, en un 5.31% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público Imputados - Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	%acum.
Mantener la medida de coerción	183	53.98%	53.98%
N/A	79	23.30%	77.29%
Renovación de la medida de coerción	18	5.31%	82.60%
No se encontraba presente en la audiencia	16	4.72%	87.32%
Variar la medida de coerción	11	3.24%	90.56%
Declara desierta la solicitud	11	3.24%	93.81%
No se opone al pedimento del/de la imputado/a	7	2.06%	95.87%
No se especifica	5	1.47%	97.35%
No se opone a la variación de la medida de coerción	5	1.47%	98.82%
Desestimar la solicitud de revisión	2	0.59%	99.41%
Dejar sin efecto la Revisión	1	0.29%	99.71%
Inadmisible	1	0.29%	100%
Total	339	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad más del 80% de las solicitudes realizadas por el Ministerio Público en las revisiones de medidas de coerción, vemos la siguiente información:

- Solicitud de mantener la medida de coerción realizada por el Ministerio Público

En 183 casos el Ministerio Público solicitó al Tribunal Colegiado de los Juzgados de Primera Instancia mantener la medida de coerción impuesta en la fase de la Instrucción. Estas medidas consisten en prisión preventiva, garantías económicas, presentación periódica y prohibiciones a salir del territorio nacional.

El Ministerio Público solicitó mantener estas Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	173	89.18%	89.18%
Garantía Económica	10	5.15%	94.33%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	6	3.09%	97.42%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	5	2.58%	100%
Total	194	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay imputados a los que se le impuso más de una medida de coerción, por lo que la cantidad de medidas de coerción a mantener es superior a los imputados a quienes se le impuso la misma.

○ Opción de “No Aplica – N/A”

Al estructurar las opciones para la extracción de la información de las resoluciones, se colocó la opción de “N/A” para los casos en que no estuviera la figura del Ministerio Público, como es en los casos de acción privada. No obstante esto, al extraerse las informaciones de las resoluciones hubo muchos casos de “N/A” que no eran casos de acción privada, a saber:

Fundamento Legal de la infracción en la opción de N/A en las solicitudes del Ministerio Público respecto a las Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	%acum.
Código Penal Dominicano	57	53.77%	53.77%
Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas	21	19.81%	73.58%
Ley 36-65 sobre Porte y Tenencia de Armas	13	12.26%	85.85%
Ley 136-03 sobre el Código de Niños, Niñas y Adolescentes	6	5.66%	91.51%
Ley 24-97 sobre Violencia Intrafamiliar	5	4.72%	96.23%
Ley 72-02 sobre Lavado de Activos	2	1.89%	98.11%
No se establece	2	1.89%	100.00%
Total	106	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede apreciar, cada una de estas infracciones ameritaría que un representante del Ministerio Público estuviera presente.

Por otro lado, identificamos qué tipo de medida de coerción se le había impuesto a estos 79 imputados a los que se les está revisando la medida aplicada y en las que aparentemente no hubo participación del Ministerio Público. Estos fueron los datos obtenidos.

Medidas de Coerción impuestas en la opción de N/A en las solicitudes del Ministerio Público respecto a las Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	49	38.89%	38.89%
Garantía Económica	30	23.81%	62.70%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	25	19.84%	82.54%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	21	16.67%	99.21%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.79%	100%
Total	126	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante recordar que solo se realiza una audiencia pública para conocer de las revisiones de medidas de coerción en los casos que al imputado se le haya impuesto una prisión preventiva o arresto domiciliario, conforme lo dispone el artículo 240 del Código Procesal Penal, o cuando la revisión procure la imposición de una de estas medidas. En los demás casos, el juez conoce de las revisiones de manera administrativa, de conformidad con el artículo 238 del Código Procesal Penal.

En base a lo anterior, la revisión de las medidas de coerción correspondientes a 79 imputados, 49 de estas eran relativas a la revisión de la imposición de prisión preventiva.

La opción "N/A" elegida al extraer la información de la resolución nos indica que en estas resoluciones no se estableció como parte del proceso a un representante del Ministerio Público.

Sin embargo, es preciso reconocer que a los términos de los artículos 238 y 239 del Código Procesal Penal, el tribunal notifica a todas las partes envueltas en el asunto para que formulen sus observaciones en el plazo establecido, y que luego de este plazo, en los casos administrativos decide con los documentos aportados y en caso de audiencia pública, con la presencia de las partes que asistan.

- Solicitud de renovación de la medida de coerción realizada por el Ministerio Público

En los 18 casos en los que el Ministerio Público solicita la renovación de la medida de coerción, el 100% es sobre la imposición de una medida de coerción privativa de libertad.

B. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado)

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los imputados a través de su representante legal en justicia respecto a la revisión de las medidas de coerción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitud realizada por los imputados consistieron en *variar la medida de coerción*, siendo esta la solicitud en un 53.98% de los casos; la segunda posición la ocupa el *cese de la medida de coerción* en un 39.53% de los casos; mientras que la tercera opción la ocupa *no se encontraba presente en audiencia*, en un 4.72% de los casos.

Solicitudes del Imputado			
Imputados - Revisiones de Medidas de Coerción analizadas de los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia			
Año 2014			
Solicitud	Cant.	%	%acum.
Variar la medida de coerción	183	53.98%	53.98%
El cese de la medida de coerción	134	39.53%	93.91%
No se encontraba presente en la audiencia	16	4.72%	98.23%
Dejar sin efecto la Revisión	4	1.18%	99.41%
Declara desierta la solicitud	1	0.29%	93.81%
No se opone a la solicitud del Ministerio Público	1	0.29%	100%
Total	339	100.00%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando a profundidad el 98% de las solicitudes realizadas por los imputados en las revisiones de medidas de coerción, vemos la siguiente información:

- Solicitud de variación de la medida de coerción realizada por el imputado

En 183 casos los imputados solicitaron al Tribunal Colegiado de los Juzgados de Primera Instancia variar la medida de coerción impuesta en la fase de la Instrucción. Estas medidas consisten en prisión preventiva, garantías económicas, presentación periódica, prohibiciones a salir del territorio nacional y orden de protección a favor de la víctima.

Los imputados solicitaron variar estas Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	135	55.79%	55.79%
Garantía Económica	48	19.83%	75.62%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	31	12.81%	88.43%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	27	11.16%	99.59%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.41	100
Total	242	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay imputados a los que se le impuso más de una medida de coerción, por lo que la cantidad de medidas de coerción antes presentadas es superior a los imputados a quienes se le impuso la misma.

○ Solicitud de cese de la medida de coerción realizada por el imputado

En 134 casos los imputados solicitaron al Tribunal Colegiado de los Juzgados de Primera Instancia cesar la medida de coerción impuesta en la fase de la Instrucción. Estas medidas consisten en prisión preventiva, garantías económicas, presentación periódica, prohibiciones a salir del territorio nacional y orden de protección a favor de la víctima.

Los imputados solicitaron cesar estas Medidas de Coerción impuestas en la fase previa analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	123	82.55%	82.55%
Garantía Económica	11	7.38%	89.93%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	9	6.04%	95.97%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	6	4.03%	100%
Total	149	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante aclarar que hay imputados a los que se le impuso más de una medida de coerción, por lo que la cantidad de medidas de coerción antes presentadas es superior a los imputados a quienes se le impuso la misma.

○ Opción “no se encontraba presente en audiencia”

En 16 de los casos se observa que los imputados no se encontraban presentes durante la audiencia que se celebró a fin de conocer la revisión de la medida de coerción. Es bueno señalar que en 14 de los 16 casos los imputados estaban privados de su libertad debido a dicha medida de coerción.

Del mismo modo, un dato interesante a indicar es que en el 81.25% de los casos la solicitud de revisión fue realizada por el Imputado, mientras que el restante 18.75% de los casos fueron Revisiones de Oficio del Tribunal.

5.3.2.4 Decisión del Tribunal Colegiado respecto a las medidas de coerción

Las decisiones que tomaron los Tribunales Colegiados sobre las revisiones de medidas de coerción impuestas en la fase previa para los 339 imputados involucrados fueron las siguientes: se acogió la variación de las medidas de coerción para los imputados en un 44.54%; se mantuvo la medida de coerción impuesta en la fase previa para un 34.81% de los

imputados; declararon inadmisibles el 9.14% de las solicitudes realizadas; declararon desiertas las solicitudes en un 5.31%; renovaron la medida de coerción para un 5.01% de los imputados; dejaron sin efecto la revisión de medida de coerción para un 0.88% y declararon el cese de la medida de coerción para un 0.29% de los imputados.

Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto de la revisión de medidas de coerción			
Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Variar la medida de coerción	151	44.54%	44.54%
Mantener / rechazar la medida de coerción	118	34.81%	79.35%
Declara la solicitud inadmisibles	31	9.14%	88.50%
Declara desierta la solicitud	18	5.31%	93.81%
Renovación de la medida de coerción	17	5.01%	98.82%
Dejar sin efecto la revisión medida de coerción	3	0.88%	99.71%
El cese de la medida de coerción	1	0.29%	100%
Total general	339	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo del 88.50% de las decisiones de los Tribunales Colegiados, relativos a la *variar la medida de coerción, mantener / rechazar la medida de coerción y declara la solicitud inadmisibles*, mostrando la siguiente información sobre las medidas impuestas en la fase previa y mostrando en qué medida fueron variadas por la solicitud de revisión.

A. Variación de la medida de coerción

Los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia decidieron variar la medida de coerción para el 44.54% de los imputados que solicitaron la revisión de la medida impuesta en la fase previa.

A continuación, mostramos las medidas de coerción que fueron impuestas en la fase previa, para luego indicar cuál es la nueva medida decidida en la variación.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa para los imputados que fueron favorecidos con una variación de la medida de coerción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	123	65.43%	65.43%
Garantía Económica	28	14.89%	80.32%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	20	10.64%	90.96%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	16	8.51%	99.47%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.53%	100%
Total	188	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Como puede observarse, de 123 prisiones preventivas que fueron impuestas con anterioridad, solo se impuso una sola a un imputado que previamente tenía otra medida de coerción impuesta.

Los Tribunales Colegiados del Juzgado de Primera Instancia al variar las medidas de coerción utilizaron las diferentes opciones que establece el artículo 226 del Código Procesal Penal, a saber: garantías económicas, presentación periódica, prohibición de salir del país, someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada y órdenes de alejamiento o protección a la víctima.

Nuevas Medidas de Coerción impuestas por los Tribunales Colegiados del Juzgado de Primera Instancia Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Garantía Económica	138	35.38%	35.38%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	135	34.62%	70.00%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	111	28.46%	98.46%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	3	0.77%	99.23%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la víctima	1	0.26%	99.49%
Orden de protección a favor de la víctima	1	0.26%	99.74%
Prisión Preventiva	1	0.26%	100%
Total	411	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Analizando las 138 garantías económicas que impusieron los Tribunales Colegiados de los Juzgados de Primera Instancia, y luego de establecer un rango para los montos, vemos que el rango de las garantías económicas más utilizada por los tribunales es el de RD\$1,000,001.00 a RD\$5,000,000.00; seguido de los montos entre RD\$300,001.00 a RD\$600,000.00 y RD\$600,001.00 a RD\$1,000,000.00.

Medida de Coerción consistente en Garantía Económica impuestas Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto de las revisiones de Medidas de Coerción Año 2014			
Rango de la Garantía Económica	Cant.	%	% acum.
1-10,000	7	5.07%	5.07%
10,001-30,000	6	4.35%	9.42%
30,001-50,000	6	4.35%	13.77%
50,001-100,000	7	5.07%	18.84%
100,001-300,000	12	8.70%	27.54%
300,001-600,000	23	16.67%	44.20%
600,001-1,000,000	21	15.22%	59.42%
1,000,001-5,000,000	31	22.46%	81.88%
5,000,001-10,000,000	9	6.52%	88.41%
10,000,001-20,000,000	12	8.70%	97.10%
20,000,001-40,000,000	1	0.72%	97.83%
40,000,001-90,000,000	3	2.17%	100%
Total general	138	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es importante señalar que el pago de esta garantía económica impuesta por los Tribunales Colegiados del Juzgado de Primera Instancia, en 103 de los casos debió realizarse *en efectivo, depósito o cheque certificado* y para 34 de los casos debió hacerse a través de un contrato de seguro o fianza en un solo caso no se estableció la forma de realizar dicho pago.

B. Mantener la medida de coerción / Rechazar la solicitud de revisión

Los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia decidieron mantener la medida de coerción, es decir, rechazar la solicitud de revisión de la medida de coerción impuesta en la fase previa para el 34.81% de los imputados que solicitaron la revisión de la medida impuesta.

A continuación, mostramos las medidas de coerción que fueron impuestas en la fase previa para estos imputados.

Medidas de Coerción impuestas en la fase previa para los imputados que fueron favorecidos con una variación de la medida de coerción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión Preventiva	102	76.12%	76.12%
Garantía Económica	16	11.94%	88.06%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	8	5.97%	94.03%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	8	5.97%	100%
Total	134	100%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Declara la solicitud de revisión de medida de coerción inadmisibles

Hubo 31 casos en que los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia declararon la inadmisibilidad de la solicitud de revisión de la medida de coerción. Observando con detenimiento estas decisiones, vemos que las principales justificaciones que utilizan los jueces para motivar la inadmisibilidad es que la interpretación que realiza la Suprema Corte de Justicia de los artículos 238, 239 y 240 del Código Procesal Penal en la Resolución núm. 1731-2005 de fecha 15 de Septiembre del año 2005.

Motivos de Inadmisibilidad			
Decisiones tomadas por los Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los Juzgados de Primera Instancia respecto de la revisión de medidas de coerción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
No cumple con lo establecido en los artículos 238, 239 y 240 del Código Procesal Penal.	23	74.19%	74.19%
Se había iniciado el conocimiento del fondo del proceso	6	19.35%	93.55%
No cumple con lo establecido en el artículo 241 del Código Procesal Penal	2	6.45%	100%
Total	31	100%	

Fuente: Elaboración propia.

VI.

DECISIONES DE LAS CORTES
DE APELACIÓN

VI. DECISIONES DE LAS CORTES DE APELACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 71³² sobre Cortes de Apelación, éstas son competentes para conocer *de los recursos de apelación; de los conflictos de competencia dentro de su jurisdicción, salvo los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia; de las recusaciones de los jueces; de las quejas por demora procesal o denegación de justicia; y de las causas penales seguidas a los jueces de primera instancia, jueces de la instrucción, jueces de ejecución penal, jueces de jurisdicción original del tribunal de tierras, procuradores fiscales y gobernadores provinciales.*

Al momento de extraer la muestra de las decisiones a analizar, y luego del método descrito al inicio, la cantidad de decisiones indexadas para este tipo de tribunal fue de 1,418.

De las 1,418 decisiones analizadas, se pudo identificar que 655 correspondieron a decisiones de la fase de la instrucción, que representan un 46.19% de las decisiones recurridas, donde fueron juzgados 706 imputados; mientras que 646 fueron recursos relativos a decisiones de fondo, que representan un 45.56%, en los que fueron juzgados 725 imputados; y en tercer lugar 117 casos sobre recursos a decisiones tomadas respecto de la libertad condicional de imputados, que representan un 8.25% de los casos y donde estuvieron envueltos 117 imputados, las cuales analizaremos en detalle a continuación:

Tipo de decisiones recurrida analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación						
Año 2014						
Tipo de decisión Recurrida	Decisiones emitidas			Imputados		
	Cant.	%	% acum.	Cant.	%	% acum.
Decisión de la Fase de la Instrucción	655	46.19%	46.19%	706	45.61%	45.61%
Decisión de Fondo	646	45.56%	91.75%	725	46.83%	92.44%
Decisión sobre Libertad Condicional	117	8.25%	100%	117	7.56%	100%
Total	1,418	100%		1,548	100%	

Fuente: Elaboración propia.

³² Artículo 71 del Código Procesal Penal. No se incluye lo modificado por la Ley núm. 10-15, del 10 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, en virtud de que esta ley es posterior al período del análisis de sentencias.

6.1 SOBRE LAS DECISIONES RECURRIDAS EN APELACIÓN PROVENIENTES DE LA FASE DE LA INSTRUCCIÓN

Nuestra legislación penal nos indica en su artículo 245 que todas las decisiones judiciales relativas a las medidas de coerción son apelables. En este sentido, las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación son competentes para el conocimiento de las apelaciones que se produzcan producto de una decisión de los tribunales de que impongan o revisen medidas de coerción.

De igual forma, y sobre las audiencias preliminares, según la parte in fine de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, las decisiones sobre “auto de apertura a juicio” no son susceptibles de ningún recurso, mientras que las decisiones sobre “auto de no ha lugar” son apelables.

La siguiente tabla muestra el resultado de las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación con respecto a la fase de la instrucción, las cuales se clasifican en apelaciones sobre “medidas de coerción”, “revisión de medidas de coerción” y “audiencia preliminar”.

Como Departamento Judicial, la localidad con mayor cantidad de decisiones sobre recursos de apelación provenientes de la fase de la instrucción extraídas de la muestra fue Santo Domingo, con un 25.34%; seguido del Distrito Nacional, con un 19.54% de los casos y, en tercer lugar, de Santiago con un 15.11%.

Se recuerda que durante el proceso de extracción de la muestra de decisiones a analizar, se tomó en cuenta la cantidad de salas que componen los diferentes tribunales que existen por Departamento y Distrito Judicial, por lo que aunque en el año en cuestión un departamento en particular pudo haber emitido menos decisiones que otro, debido a la cantidad de salas que componen los tribunales de dicho lugar es posible que el número de la muestra sea superior a un departamento que haya fallado más casos.

Decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de la fase de la instrucción de la muestra extraída						
Año 2014						
Depto. Judicial	Medidas de Coerción	Revisión de Medidas de Coerción	Audiencia Preliminar	Total decisiones	%	% acum.
Barahona	9	2	5	16	2.44%	2.44%
Distrito Nacional	70	17	41	128	19.54%	21.98%
La Vega	44	38	9	91	13.89%	35.88%
Montecristi	0	0	0	0	0%	35.88%
Puerto Plata	30	15	5	50	7.63%	43.51%
San Cristóbal	17	5	8	30	4.58%	48.09%
San Francisco de Macorís	0	0	0	0	0%	48.09%
San Juan de la Maguana	20	6	3	29	4.43%	52.52%
San Pedro Macorís	21	17	8	46	7.02%	59.54%
Santiago	40	44	15	99	15.11%	74.66%
Santo Domingo	143	9	14	166	25.34%	100%
Total	394	153	108	655	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, el análisis de las 655 decisiones que conocieron los recursos de apelación relativas a la fase de la instrucción señaladas por la muestra indica que hubo 706 personas imputadas en los casos conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación. La tabla a continuación evidencia los porcentajes de estas personas.

Como Departamento Judicial, la muestra examinada revela que la localidad con mayor cantidad de imputados a quienes se les conoció una medida de coerción fue Santo Domingo, con un 25.35% de los casos; seguido del Distrito Nacional, con un 20.25%; y en tercer lugar se encuentra Santiago con un 14.45%.

Igualmente se hace la salvedad que una decisión puede tener más de un imputado, por lo que el número total de imputados sobrepasa el número total de decisiones analizadas en la muestra.

Imputados en las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de la fase de la instrucción de la muestra extraída						
Año 2014						
Depto. Judicial	Medidas de Coerción	Revisión de Medidas de Coerción	Audiencia Preliminar	Total decisiones	%	% acum.
Barahona	9	2	5	16	2.27%	2.27%
Distrito Nacional	76	17	50	143	20.25%	22.52%
La Vega	47	39	10	96	13.60%	36.12%
Montecristi	0	0	0	0	0.00%	36.12%
Puerto Plata	32	16	5	53	7.51%	43.63%
San Cristóbal	18	5	9	32	4.53%	48.16%
San Francisco de Macorís	0	0	0	0	0.00%	48.16%
San Juan de la Maguana	21	8	3	32	4.53%	52.69%
San Pedro Macorís	24	20	9	53	7.51%	60.20%
Santiago	42	45	15	102	14.45%	74.65%
Santo Domingo	150	9	20	179	25.35%	100%
Total	419	161	126	706	100%	

Fuente: Elaboración propia.

6.1.1 Solicitudes de las Partes con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción

Para comprender mejor lo solicitado por las partes en los recursos de apelación de las sentencias provenientes de la fase de la instrucción, es necesario conocer a ciencia cierta qué tipo de decisión tomaron los tribunales en dicha fase que motivó el recurso de apelación que conocieron las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación. Al realizar el análisis de las sentencias, se extrajo este dato de la información de las sentencias analizadas.

En este sentido, y con respecto a las medidas de coerción impuestas, se puede apreciar que el 76.73% de los imputados están recluidos en algún centro penitenciario, mientras que para el restante 23.27% de los imputados le fue impuesta otra u otras de las medidas de coerción establecidas en el Código Procesal Penal en su artículo 226.

Medidas de Coerción impuestas en la fase de la instrucción analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Prisión preventiva	376	76.73%	76.73%
Presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que él designe	37	7.55%	84.29%
Garantía económica	36	7.35%	91.63%
Someterse al cuidado y vigilancia de persona o institución determinada, que informa al Juez	13	2.65%	94.29%
Prohibición de salir del país, de la localidad en la que reside o de un determinado ámbito territorial	12	2.45%	96.73%
Orden de protección a favor de la víctima	8	1.63%	98.37%
Orden de alejamiento, de no acercarse a la Víctima	4	0.82%	99.18%
Libertad pura y simple	3	0.61%	99.80%
No se le impuso medida	1	0.20%	100%
Total	490	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Con respecto a las revisiones de medidas de coerción conocidas, se puede apreciar que en el 59.01% de los casos, los tribunales decidieron mantener la medida por lo que rechazaron la revisión, en un 24.84% de los casos variaron las medidas que habían sido impuestas, mientras que para el 12.42% de los casos fue declarada la inadmisibilidad de la solicitud.

Revisiones de Medidas de Coerción conocidas en la fase de la instrucción analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Mantener / rechazar la medida de coerción	95	59.01%	59.01%
Variar la medida de coerción	40	24.84%	83.85%
Declara la solicitud inadmisibile	20	12.42%	96.27%
El cese de la medida de coerción	4	2.48%	98.76%
Dejar sin efecto la revisión medida de coerción	1	0.62%	99.38%
Renovación de la medida de coerción	1	0.62%	100%
Total	161	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, las decisiones recurridas como resultado de audiencias preliminares, tenemos que en el 54.76% de los casos, los tribunales dictaron un “auto de no ha lugar” de los casos que fueron apelados, mientras que en un 20.63% de los casos los tribunales dictaron un “auto de apertura a juicio”.

Audiencias Preliminares recurridas en la fase de la instrucción analizadas desde la muestra extraída			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Auto de No Ha Lugar	69	54.76%	54.76%
Auto de apertura a juicio	26	20.63%	75.40%
Auto de No Ha Lugar / Extinción	25	19.84%	95.24%
Extinción	6	4.76%	100%
Total	126	100%	

Fuente: Elaboración propia.

A seguidas, se muestran los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público, los Querellantes y Actores Civiles, los terceros civilmente demandados y los imputados a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción

o Calidad en que interviene el Ministerio Público

El Ministerio Público, como representante del Estado Dominicano en justicia, intervino con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción, en el 50.71% de los casos el Ministerio Público actuó como “recurrido”, en el 32.58% de los casos como “Ministerio Público”, mientras que en el 9.92% de los casos fue quien interpuso el recurso de apelación, actuando como “recurrente”.

Solicitudes del Ministerio Público			
Calidad en que interviene el Ministerio Público en las decisiones recurridas en apelación			
provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
Recurrido	358	50.71%	50.71%
Ministerio Público / Procuraduría	230	32.58%	83.29%
Recurrente	70	9.92%	93.20%
N/A	48	6.80%	100%
Total	706	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Ministerio Público en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 54.47%; la segunda fue *desestimar el/los recursos de apelación interpuestos*, en un 18.99% de los casos; mientras que la tercera solicitud *no se especificaba* en la decisión analizada, en un 9.50% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirmar la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	195	54.47%	54.47%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	68	18.99%	73.46%
No específica	34	9.50%	82.96%
Acoger el recurso de apelación	18	5.03%	87.99%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	11	3.07%	91.06%
No se encontraba presente en la audiencia	9	2.51%	93.58%
N/A	9	2.51%	96.09%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	4	1.12%	97.21%
Se adhiere a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	3	0.84%	98.04%
Inadmisibilidad	3	0.84%	98.88%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	2	0.56%	99.44%
Extinción	2	0.56%	100%
Total	358	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es interesante aclarar que el Ministerio Público, en los casos de *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación* y *desestimar el/los recursos de apelación interpuestos*, en algunos casos realizó una solicitud subsidiaria pidiendo mantener la medida de coerción de los imputados.

○ Solicitudes del Ministerio Público en calidad de Ministerio Público.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “Ministerio Público” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*,

siendo esta la solicitud en un 46.96%; la segunda fue *desestimar el/los recursos de apelación interpuestos*, en un 13.04% de los casos; mientras que la tercera solicitud fue la de *acoger el recurso de apelación*, en un 9.13% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de Ministerio Público en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	108	46.96%	46.96%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	30	13.04%	60.00%
Acoger el recurso de apelación	21	9.13%	69.13%
No específica	21	9.13%	78.26%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Querellante/Actor Civil	13	5.65%	83.91%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	9	3.91%	87.83%
No se encontraba presente en la audiencia	8	3.48%	91.30%
Deja la decisión a la libre apreciación de la Corte	4	1.74%	93.04%
Inadmisibilidad	4	1.74%	94.78%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	3	1.30%	96.09%
No se opone a la solicitud/conclusión del querellante/actor civil	3	1.30%	97.39%
Extinción	2	0.87%	98.26%
N/A	2	0.87%	99.13%
Anular la sentencia-resolución recurrida	1	0.43%	99.57%
Se adhiere a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	1	0.43%	100%
Total	230	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es interesante aclarar que el Ministerio Público, en los casos de *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación y desestimar el/los recursos de apelación interpuestos*, en algunos casos como solicitud subsidiaria pidió mantener la medida de coerción de los imputados.

En los casos en que solicitó *acoger el recurso de apelación*, el Ministerio Público como solicitudes subsidiarias pidió al tribunal “variar la medida de coerción”, “dictar auto de apertura a juicio”, “celebración de un nuevo juicio”, “modificar el dispositivo de la sentencia-resolución recurrida”, entre otras.

- Solicitudes del Ministerio Público en calidad de recurrente.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 46.96%; la segunda fue *desestimar el/los recursos de apelación interpuestos*, en un 13.04% de los casos; mientras que la tercera solicitud fue la de *acoger el recurso de apelación*, en un 9.13% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revocar la sentencia-resolución recurrida	38	54.29%	54.29%
Acoger el recurso de apelación	15	21.43%	75.71%
Extinción	6	8.57%	84.29%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	4	5.71%	90.00%
Anular la sentencia-resolución recurrida	2	2.86%	92.86%
No específica	2	2.86%	95.71%
No se encontraba presente en la audiencia	2	2.86%	98.57%
Deja la decisión a la libre apreciación de la Corte	1	1.43%	100.00%
Total	70	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es interesante aclarar que el Ministerio Público, en los casos de *revocar la sentencia-resolución recurrida* y *acoger el recurso de apelación*, como solicitud subsidiaria pidió al tribunal “dictar auto de apertura a juicio”, así como también “variar la medida de coerción” en la mayoría de estos casos.

B. Solicitud de la Víctima / Querellante / Actor Civil

○ Calidad en que interviene la Víctima / Querellante / Actor Civil

Las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles intervinieron con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción, en el 38.13% de los casos los Querellantes / Actores Civiles actuaron como “recurrido”, mientras que en el 20.53% de los casos como “recurrente”. En el restante 41.34% de los casos se trata de los datos que fueron recogidos sobre las “víctimas”, quienes dentro del proceso tienen una figura pasiva.

Solicitudes de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles			
Calidad en que intervienen las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
N/A	403	54.68%	54.68%
Recurrido	222	30.12%	84.80%
Recurrente	112	15.20%	100.00%
Total	737	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Más adelante, analizamos las solicitudes realizadas por los querellantes y actores civiles en el desarrollo del recurso, las cuales ascienden a la cantidad de 334.

- Solicitudes del Querellante / Actor Civil en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Querellantes / Actores Civiles en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 46.40%; la segunda fue *se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público*, en un 10.81% de los casos; mientras que la tercera solicitud *no se especificaba* en la decisión, en un 9.01% de los casos.

Solicitudes de los Querellantes / Actores Civiles			
en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	103	46.40%	46.40%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	24	10.81%	57.21%
No especifica	20	9.01%	66.22%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	16	7.21%	73.42%
No se encontraba presente en la audiencia	15	6.76%	80.18%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	13	5.86%	86.04%
Extinción	10	4.50%	90.54%
Inadmisibilidad	8	3.60%	94.14%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	4	1.80%	95.95%
Ratificar de la sentencia-resolución apelada	3	1.35%	97.30%
Se adhiere a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	3	1.35%	98.65%
Acoger el recurso de apelación	1	0.45%	99.10%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	1	0.45%	99.55%
N/A	1	0.45%	100%
Total	222	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Querellante / Actor Civil en calidad de recurrente.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Querellantes / Actores Civiles en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *acoger el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 36.61% de los casos; la segunda fue *revocar la sentencia-resolución recurrida*, en un 31.25% de los casos; mientras que en el 10.71% de las veces esta parte no estuvo presente durante la audiencia.

Solicitudes de los Querellantes / Actores Civiles en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Acoger el recurso de apelación	41	36.61%	36.61%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	35	31.25%	67.86%
No se encontraba presente en la audiencia	12	10.71%	78.57%
Extinción	10	8.93%	87.50%
No especifica	6	5.36%	92.86%
Anular la sentencia-resolución recurrida	5	4.46%	97.32%
Deja la decisión a la libre apreciación de la Corte	1	0.89%	98.21%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	1	0.89%	99.11%
Modifica / Varía la sentencia-resolución recurrida	1	0.89%	100%
Total	112	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es interesante informar en este punto que los querellantes y actores civiles, en los casos de solicitud de *acoger el recurso de apelación* y *revocar la sentencia-resolución recurrida*, como solicitud subsidiaria pidió al tribunal “dictar auto de apertura a juicio”, así como también “variar la medida de coerción”, “celebrar un nuevo juicio (total), entre otras solicitudes.

C. Solicitud del Tercero Civilmente Demandado con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción

○ Calidad en que interviene el Tercero Civilmente Demandado

Los Terceros Civilmente Demandados, aún en su calidad de terceros, intervinieron con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, vemos que en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción, en el 50% de los casos los terceros civilmente demandados actuaron como “recurrido”, mientras que en el 41.67% de los casos actuaron en su calidad de “terceros”.

Solicitud del Tercero Civilmente Demandado			
Calidad en que interviene el Tercero Civilmente Demandado en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Recurrido	6	50.00%	50.00%
Tercero civilmente demandado (tránsito – compañía aseguradora)	5	41.67%	91.67%
Recurrente	1	8.33%	100%
Total	12	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Fundamento de la relación de Tercero Civilmente Demandado.

La intervención del Tercero Civilmente Demandado está fundamentada en la relación que puede tener con el imputado en el proceso.

En este sentido, para los casos de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción, en el 50% de los casos la relación de los terceros con el imputado es contractual, mientras que en el 16.67% de los casos es una relación “comitente-preposé”, en el 8.33% de los casos se relacionan por la responsabilidad por el hecho de las cosas.

Solicitud del Tercero Civilmente Demandado			
Fundamento de la relación de Tercero Civilmente Demandado en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Contractual (Seguro)	6	50.00%	50.00%
No establece	3	25.00%	75.00%
Responsabilidad civil por el hecho de un tercero (comitente - preposé)	2	16.67%	91.67%
Responsabilidad civil por el hecho de las cosas de su propiedad (responsabilidad por el hecho de las cosas)	1	8.33%	100%
Total	12	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes del Terceros Civilmente Demandados en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los terceros civilmente demandados en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Se puede apreciar que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistieron en *que no se acojan las pretensiones civiles*, siendo esta la solicitud en un 83.33%.

Solicitudes de los Terceros Civilmente Demandados en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Que no se acojan las pretensiones civiles	5	83.33%	83.33%
Que sea excluido/a de toda responsabilidad civil	1	16.67%	100%
Total	6	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Terceros Civilmente Demandados en esa calidad.

Más adelante, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Terceros Civilmente Demandados en su calidad de “terceros” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Se puede apreciar que en un 40% de las veces, el tercero civilmente demandado solicitó *que no se acojan las pretensiones civiles*, en el restante 60% no se establece en la sentencia la solicitud que se realizó.

Solicitudes de los Terceros Civilmente Demandados en su calidad de tercero en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
No se especifica	3	60%	60%
Que no se acojan las pretensiones civiles	2	40%	100%
Total	5	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Terceros Civilmente Demandados en calidad de recurrente.

En el único caso en que el tercero civilmente demandado actuó en calidad de recurrente, su solicitud consistió en que no se acojan las pretensiones civiles.

D. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado) con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción

○ Calidad en que interviene el Imputado

El Imputado intervino con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción, en el 78.33% de los casos el imputado actuó como “recurrente”, en el 21.53% de los casos como “recurrido”, mientras que en el 0.14% de los casos actuó como “tercero civilmente demandado”.

Solicitudes del Imputado			
Calidad en que interviene el Imputado en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
Recurrente	553	78.33%	78.33%
Recurrido	152	21.53%	99.86%
Tercero civilmente demandado (tránsito – compañía aseguradora)	1	0.14%	100%
Total	706	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Imputado en calidad de recurrente.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los imputados en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *revocar la sentencia-resolución recurrida*, en un 41.23% de los casos; la segunda fue *acoger el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 34.36% de los casos; mientras que en el 11.21% de las veces la sentencia no especificaba la solicitud.

Solicitudes de los Imputados			
en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revocar la sentencia-resolución recurrida	228	41.23%	41.23%
Acoger el recurso de apelación	190	34.36%	75.59%
No especifica	62	11.21%	86.80%
Anular la sentencia-resolución recurrida	35	6.33%	93.13%
No se encontraba presente en la audiencia	14	2.53%	95.66%
Extinción	10	1.81%	97.47%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	6	1.08%	98.55%
No se opone a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	2	0.36%	98.92%
Se opone a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	2	0.36%	99.28%
Dejar sin efecto el Recurso de Apelación	1	0.18%	99.46%
Inadmisibilidad	1	0.18%	99.64%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	1	0.18%	99.82%
Variar la medida de coerción	1	0.18%	100%
Total	553	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que los imputados, en los casos de solicitud de *revocar la sentencia-resolución recurrida* y *acoger el recurso de apelación*, como solicitud subsidiaria pidieron al tribunal “variar la medida de coerción”, así como también la “absolución”, “modificar el dispositivo de la sentencia-resolución recurrida”, “cesar la medida de coerción”, entre otras solicitudes.

○ Solicitudes del Imputado en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los imputados en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 45.39%; la segunda fue *no se encontraba presente en la audiencia*, en un 23.03% de los casos; mientras que la tercera solicitud fue la de *no se especifica*, en un 13.16% de los casos.

Solicitudes de los Imputados en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	69	45.39%	45.39%
No se encontraba presente en la audiencia	35	23.03%	68.42%
No especifica	20	13.16%	81.58%
Inadmisibilidad	18	11.84%	93.42%
Extinción	2	1.32%	94.74%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	2	1.32%	96.05%
Acoger el recurso de apelación	1	0.66%	96.71%
Dejar sin efecto el Recurso de Apelación	1	0.66%	97.37%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	1	0.66%	98.03%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	1	0.66%	98.68%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Querellante/Actor Civil	1	0.66%	99.34%
Se opone a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	1	0.66%	100%
Total	152	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitud del Imputado en calidad de tercero civilmente demandado.

Para esta única calidad del imputado como tercero civilmente demandado, éste solicitó que se confirmara la sentencia recurrida.

6.1.2 Decisión de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción

El Código Procesal Penal, en su artículo 415 establece que la Corte de Apelación al decidir, puede:

- 1) *Desestimar el recurso, en cuyo caso la decisión es confirmada; o*
- 2) *Declarar con lugar el recurso, en cuyo caso revoca o modifica parcial o totalmente la decisión y dicta una propia sobre el asunto.*

En este sentido, la mayor cantidad de decisiones que tomaron las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación sobre las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción fueron las siguientes: en un 58.22% fue declarado no ha lugar el recurso, en el 38.10% de los casos se declaró con lugar el recurso y para el restante 3.68% de los casos se decidió sobre la extinción del proceso.

Decisión Decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción - Cámaras Penales de las Cortes de Apelación Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Declara no ha lugar el recurso	411	58.22%	58.22%
Declara con lugar el recurso	269	38.10%	96.32%
Extinción	26	3.68%	100%
Total general	706	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo de las decisiones de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación, mostrando la siguiente información:

- Decisiones sobre no ha lugar el recurso

Con respecto a la decisión de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación en donde decide sobre el “no ha lugar del recurso”, en el 90.27% de los casos fue confirmada la sentencia-resolución recurrida, por lo que se rechazó el recurso de apelación; en el 8.76% de los casos el recurso fue declarado inadmisibles. Los demás casos consistieron en declaraciones de incompetencia, dejar sin efecto el recurso y extinción.

Decisión			
Decisiones de "no ha lugar" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	371	90.27%	90.27%
Inadmisible	36	8.76%	99.03%
Incompetencia	2	0.49%	99.51%
Deja sin efecto el Recurso de Apelación	1	0.24%	99.76%
Extinción	1	0.24%	100%
Total	411	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Decisiones de ha lugar con el recurso

En los casos en los que las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación decidió acoger los recursos de apelación interpuesto, en el mayor de los casos revocó la sentencia o resolución recurrida, para un 51.30% de los casos.

De igual forma, en un 33.46% ordenó la modificación o variación de la sentencia recurrida, mientras que para el 12.64% ordenó la modificación o variación de la sentencia recurrida, pero de manera parcial. Del mismo modo hubo anulaciones de sentencias así como revocaciones parciales de las decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Decisión			
Decisiones de "ha lugar" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Revoca la sentencia-resolución recurrida	138	51.30%	51.30%
Modifica / Varía la sentencia-resolución recurrida	90	33.46%	84.76%
Modifica / Varía parcialmente la sentencia-resolución recurrida	34	12.64%	97.40%
Anula la sentencia-resolución recurrida	6	2.23%	99.63%
Revoca parcialmente la sentencia-resolución recurrida	1	0.37%	100%
Total	411	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Decisiones sobre la extinción del proceso

A seguidas, se muestra la tabla con la justificación para esta decisión, basada en lo establecido por el artículo 44 del Código Procesal Penal:

Art. 44.- Causas de extinción. La acción penal se extingue por:

1) Muerte del imputado;

- 2) *Prescripción;*
- 3) *Amnistía;*
- 4) *Abandono de la acusación, en las infracciones de acción privada;*
- 5) *Revocación o desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella;*
- 6) *Aplicación del criterio de oportunidad, en la forma prevista por este código;*
- 7) *Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación;*
- 8) *Muerte de la víctima en los casos de acción privada, salvo que la ya iniciada por ésta sea continuada por sus herederos, conforme lo previsto en este código;*
- 9) *Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso;*
- 10) *Conciliación;*
- 11) *Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso;*
- 12) *Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo;*
- 13) *Pago del máximo previsto para la pena de multa, en el caso de infracciones sancionadas sólo con esa clase de penas.*

Para los 26 casos en que se decidió sobre la extinción del proceso, el motivo más utilizado por los jueces de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación para justificar la extinción de un proceso penal fue la “*revocación o desistimiento*”, la cual se refleja para un 80.77% de los casos.

Decisión			
Justificación de las decisiones de "extinción" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas provenientes de la fase de la instrucción			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Revocación o Desistimiento	21	80.77%	80.77%
Prescripción	2	7.69%	88.46%
Las partes han conciliado	1	3.85%	92.31%
Muerte del imputado	1	3.85%	96.15%
Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso	1	3.85%	100%
Total	26	100%	

Fuente: Elaboración propia.

6.2 SOBRE LAS DECISIONES RECURRIDAS EN APELACIÓN PROVENIENTES DE LA FASE DE FONDO

Nuestra legislación penal nos indica en sus artículos 416 y siguientes que los recursos de apelación son admisibles contra la sentencia de absolución o condena, y que solo pueden fundarse en:

1. *La violación de normas relativas a la oralidad, inmediación, contradicción, concentración y publicidad del juicio;*
2. *La falta, contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, o cuando ésta se funde en prueba obtenida ilegalmente o incorporada con violación a los principios del juicio oral;*
3. *El quebrantamiento u omisión de formas sustanciales de los actos, que ocasionen indefensión;*
4. *La violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica.*

A seguidas, se presenta una tabla que muestra el resultado de las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación con respecto a las decisiones recurridas provenientes de fase de fondo, las cuales se clasifican en apelaciones sobre “fondo” y “medidas constitucionales”.

Como Departamento Judicial, las localidades con mayor cantidad de decisiones sobre recursos de apelación provenientes de la fase de fondo extraídas de la muestra fueron el Distrito Nacional, Santiago y Santo Domingo, todos registrando un 15.33% de los casos.

Decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de la fase de fondo de la muestra extraída					
Año 2014					
Depto. Judicial	Fondo	Constitucional	Total decisiones	%	% acum.
Barahona	36	0	36	5.57%	5.57%
Distrito Nacional	99	0	99	15.33%	20.90%
La Vega	77	0	77	11.92%	32.82%
Montecristi	0	0	0	0.00%	32.82%
Puerto Plata	42	0	42	6.50%	39.32%
San Cristóbal	70	0	70	10.84%	50.15%
San Francisco de Macorís	45	0	45	6.97%	57.12%
San Juan de la Maguana	15	0	15	2.32%	59.44%
San Pedro Macorís	64	0	64	9.91%	69.35%
Santiago	98	1	99	15.33%	84.67%
Santo Domingo	97	2	99	15.33%	100%
Total	643	3	646	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, el análisis de las 643 decisiones que conocieron los recursos de apelación relativas a la fase de fondo señaladas por la muestra indica que hubo 725 personas

imputadas en los casos conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación. La tabla a continuación evidencia los porcentajes de estas personas.

Como Departamento Judicial, la muestra examinada revela que las localidades con mayor cantidad de imputados en las decisiones sobre recursos de apelación provenientes de la fase de fondo fueron el Distrito Nacional y Santo Domingo, ambos con un 15.31% de los casos, mientras que en tercer lugar se encuentra Santiago con un 14.48% de los casos.

Igualmente se hace la salvedad que una decisión puede tener más de un imputado, por lo que el número total de imputados sobrepasa el número total de decisiones analizadas en la muestra.

Imputados en las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de la fase de fondo de la muestra extraída					
Año 2014					
Depto. Judicial	Fondo	Constitucional	Total decisiones	%	% acum.
Barahona	42	0	42	5.79%	5.79%
Distrito Nacional	111	0	111	15.31%	21.10%
La Vega	84	0	84	11.59%	32.69%
Montecristi	0	0	0	0.00%	32.69%
Puerto Plata	48	0	48	6.62%	39.31%
San Cristóbal	86	0	86	11.86%	51.17%
San Francisco de Macorís	49	0	49	6.76%	57.93%
San Juan de la Maguana	17	0	17	2.34%	60.28%
San Pedro Macorís	72	0	72	9.93%	70.21%
Santiago	104	1	105	14.48%	84.69%
Santo Domingo	109	2	111	15.31%	100%
Total	722	3	725	100%	

Fuente: Elaboración propia.

6.2.1 Solicitudes de las Partes con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo

Para comprender mejor lo solicitado por las partes en los recursos de apelación de las sentencias provenientes de la fase de fondo, es necesario conocer a ciencia cierta qué tipo de decisión tomaron los tribunales en dicha fase que motivó el recurso de apelación que conocieron las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación. Al realizar el análisis de las sentencias, se extrajo este dato de la información de las sentencias analizadas.

En este sentido, y con respecto a las decisiones de fondo, se puede apreciar que el 71.23% de los imputados fueron declarados culpables, mientras que para el 16.32% de los imputados fueron declarados absueltos o no culpables de los cargos que se les imputaron. De igual forma, para el 9.41% de los imputados, fueron declarados culpables, pero se les aplicó una suspensión condicional de la pena.

Decisión tomada por los Tribunales en la fase de fondo analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Culpabilidad pura y simple	515	71.23%	71.23%
Absolución / No culpabilidad	118	16.32%	87.55%
Culpabilidad con suspensión condicional de la pena	68	9.41%	96.96%
Extinción	9	1.24%	98.20%
Inadmisibles	6	0.83%	99.03%
Perdón judicial	4	0.55%	99.59%
Suspensión condicional de la pena (De oficio o a petición de parte)	1	0.14%	99.72%
Absolución por extinción	1	0.14%	99.86%
No específica	1	0.14%	100%
Total	723	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, y para los tres casos que fueron analizados respecto de sentencias sobre amparo y/o hábeas corpus, en el 66.67% de los casos se declaraba inadmisibles el recurso y en el restante 33.33% fue ordenada la puesta en libertad del imputado.

Decisión tomada por los Tribunales sobre amparo y/o hábeas corpus en la fase de fondo analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Inadmisibles	2	66.67%	66.67%
Ordenar la puesta en libertad del imputado	1	33.33%	100.00%
Total	3	100%	

Fuente: Elaboración propia.

A seguidas, se muestran los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público, los Querellantes y Actores Civiles, los terceros civilmente demandados y los imputados a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo

o Calidad en que interviene el Ministerio Público

El Ministerio Público, como representante del Estado Dominicano en justicia, intervino con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo, en el 49.10% de los casos el Ministerio Público actuó como "Ministerio Público", en el 23.86% de los casos como "recurrido", mientras que en el 4.55% de los casos fue quien interpuso el recurso de apelación, actuando como "recurrente".

Solicitudes del Ministerio Público Calidad en que interviene el Ministerio Público en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
Ministerio Público / Procuraduría	356	49.10%	49.10%
Recurrido	173	23.86%	72.97%
N/A	163	22.48%	95.45%
Recurrente	33	4.55%	100%
Total	725	100%	

Fuente: Elaboración propia.

o Solicitudes del Ministerio Público en calidad de Ministerio Público.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “Ministerio Público” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

Se puede verificar que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 61.80%; la segunda fue *extinción*, en un 7.87% de los casos; mientras que en el 6.46% de los casos no estuvo especificada la solicitud.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de Ministerio Público en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	220	61.80%	61.80%
Extinción	28	7.87%	69.66%
No especifica	23	6.46%	76.12%
Acoger el recurso de apelación	19	5.34%	81.46%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Querellante/Actor Civil	14	3.93%	85.39%
Deja la decisión a la libre apreciación de la Corte	12	3.37%	88.76%
Anular la sentencia-resolución recurrida	7	1.97%	90.73%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	7	1.97%	92.70%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	7	1.97%	94.66%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	5	1.40%	96.07%
No se opone a la solicitud/conclusión del querellante/actor civil	4	1.12%	97.19%
No se encontraba presente en la audiencia	3	0.84%	98.03%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	2	0.56%	98.60%
Se adhiere a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	2	0.56%	99.16%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	2	0.56%	99.72%
Inadmisibilidad	1	0.28%	100%
Total	356	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Ministerio Público en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Se puede verificar que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 80.92%; la segunda fue *desestimar el/los recursos de apelación interpuestos*, en un 6.94% de los casos; mientras que la tercera solicitud fue la de *extinción*, en un 2.31% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	140	80.92%	80.92%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	12	6.94%	87.86%
Extinción	4	2.31%	90.17%
Acoger el recurso de apelación	3	1.73%	91.91%
Anular la sentencia-resolución recurrida	3	1.73%	93.64%
No específica	3	1.73%	95.38%
Se adhiere a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	3	1.73%	97.11%
Inadmisibilidad	1	0.58%	97.69%
No se encontraba presente en la audiencia	1	0.58%	98.27%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	1	0.58%	98.84%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	1	0.58%	99.42%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	1	0.58%	100%
Total	173	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Ministerio Público en calidad de recurrente.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de la instrucción.

Se puede apreciar que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *revocar la sentencia-resolución recurrida*, siendo esta la solicitud en un 42.42%; y en el segundo y tercer lugares están *acoger el recurso de apelación* y *anular la sentencia-resolución recurrida*, ambos con un 18.18% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revocar la sentencia-resolución recurrida	14	42.42%	42.42%
Acoger el recurso de apelación	6	18.18%	60.61%
Anular la sentencia-resolución recurrida	6	18.18%	78.79%
Extinción	5	15.15%	93.94%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	1	3.03%	96.97%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	1	3.03%	100%
Total	33	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Es interesante aclarar que el Ministerio Público, en los casos de *revocar la sentencia-resolución recurrida*, *acoger el recurso de apelación* y *anular la sentencia-resolución recurrida*, como solicitud subsidiaria pidió al tribunal “celebración de un nuevo juicio”, “culpabilidad pura y simple”, “modificar el dispositivo de la sentencia-resolución recurrida” y “modificar el auto de apertura a juicio”.

Por otro lado, los principales motivos en los cuales se basó el Ministerio Público para recurrir las sentencias fueron la *falta de motivos* y la *violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de la norma jurídica*, ambos representando el 75% de los casos analizados.

Solicitudes del Ministerio Público Medios que sirven de base en el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Motivos	Cantidad	%	% acum.
La falta, contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, o cuando ésta se funde en prueba obtenida ilegalmente o incorporada con violación a los principios del juicio oral	18	37.50%	37.50%
La violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica	18	37.50%	75.00%
No específica	5	10.42%	85.42%
La violación de normas relativas a la oralidad, intermediación, contradicción, concentración y publicidad del juicio	4	8.33%	93.75%
El quebrantamiento u omisión de formas sustanciales de los actos, que ocasionen indefensión	3	6.25%	100%
Total	48	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud de la Víctima / Querellante / Actor Civil con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo

o Calidad en que interviene la Víctima / Querellante / Actor Civil / Impetrante

Las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles / Impetrante intervinieron con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo, en el 44.70% de los casos los Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes actuaron como “recurrido”, mientras que en el 26.92% de los casos como “recurrente”. En el restante 28.38% de los casos se trata de los datos que fueron recogidos sobre las “víctimas”, quienes dentro del proceso tienen una figura pasiva.

Solicitudes de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes			
Calidad en que intervienen las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo			
Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
Recurrido	430	44.70%	44.70%
N/A	273	28.38%	73.08%
Recurrente	259	26.92%	100%
Total	962	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Más adelante, analizamos las solicitudes realizadas por los querellantes, actores civiles e impetrantes en el desarrollo del recurso, las cuales ascienden a la cantidad de 689.

o Solicitudes del Querellante / Actor Civil / Impetrante en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 63.02%; la segunda indica que la parte *no se encontraba presente en la audiencia*, en un 12.33% de los casos; mientras que la tercera solicitud consistió en declarar *inadmisible el recurso*, en un 7.44% de los casos.

Solicitudes de los Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	271	63.02%	63.02%
No se encontraba presente en la audiencia	53	12.33%	75.35%
Inadmisibilidad	32	7.44%	82.79%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	22	5.12%	87.91%
No especifica	19	4.42%	92.33%
Extinción	8	1.86%	94.19%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	6	1.40%	95.58%
Ratificar de la sentencia-resolución apelada	5	1.16%	96.74%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	5	1.16%	97.91%
Acoger el recurso de apelación	3	0.70%	98.60%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	2	0.47%	99.07%
Se adhiere a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	2	0.47%	99.53%
N/A	1	0.23%	99.77%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	1	0.23%	100%
Total	430	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Solicitudes del Querellante / Actor Civil / Impetrante en calidad de recurrente.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

Es evidente que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *revocar la sentencia-resolución recurrida*, en un 28.19% de los casos; la segunda fue *acoger el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 25.87% de los casos; mientras que en el 12.36% de las veces se solicitó *revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida*.

Solicitudes de los Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revocar la sentencia-resolución recurrida	73	28.19%	28.19%
Acoger el recurso de apelación	67	25.87%	54.05%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	32	12.36%	66.41%
No se encontraba presente en la audiencia	29	11.20%	77.61%
Anular la sentencia-resolución recurrida	24	9.27%	86.87%
Extinción	18	6.95%	93.82%
No específica	9	3.47%	97.30%
No se opone a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	2	0.77%	98.07%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	2	0.77%	98.84%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	2	0.77%	99.61%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	1	0.39%	100%
Total	259	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Un dato interesante es que los querellantes, actores civiles e impetrantes, en los casos de solicitud de *revocar la sentencia-resolución recurrida* (total o parcialmente) y *acoger el recurso de apelación*, como solicitud subsidiaria pidieron al tribunal declarar la “culpabilidad pura y simple” del imputado, así como también la “celebración de un nuevo juicio (total)”, “modificar el dispositivo de la sentencia-resolución recurrida”, entre otras solicitudes.

Asimismo, los principales motivos en los cuales se basaron los querellantes, actores civiles e impetrantes para recurrir las sentencias fueron la *falta de motivos* en un 49.09%; en segundo lugar, *la violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de la norma jurídica*, en un 31.33% de los casos analizados. En el 11.23% de los casos, no se registró el motivo del recurso.

Solicitudes de los Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes Medios que sirven de base en el recurso de apelación interpuesto por los querellantes / actores civiles / impetrantes en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Motivos	Cantidad	%	% acum.
La falta, contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, o cuando ésta se funde en prueba obtenida ilegalmente o incorporada con violación a los principios del juicio oral. (Art. 417.2 CPP)	188	49.09%	49.09%
La violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica. (Art. 417.4 CPP)	120	31.33%	80.42%
No específica	43	11.23%	91.64%
La violación de normas relativas a la oralidad, intermediación, contradicción, concentración y publicidad del juicio (Art. 417.1 CPP)	20	5.22%	96.87%
El quebrantamiento u omisión de formas sustanciales de los actos, que ocasionen indefensión. (Art. 417.3 CPP)	12	3.13%	100%
Total	383	100%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Solicitud del Tercero Civilmente Demandado con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo

o Calidad en que interviene el Tercero Civilmente Demandado

Los Terceros Civilmente Demandados, aún en su calidad de terceros, intervinieron con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, vemos que en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo, en el 45.27% de los casos los terceros civilmente demandados actuaron como “recurrente”, mientras que en el 42.29% de los casos actuaron en su calidad de “terceros” y en el 12.44% como “recurrido”.

Solicitud del Tercero Civilmente Demandado			
Calidad en que interviene el Tercero Civilmente Demandado en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Recurrente	91	45.27%	45.27%
Tercero civilmente demandado (tránsito – compañía aseguradora)	85	42.29%	87.56%
Recurrido	25	12.44%	100%
Total	201	100%	

Fuente: Elaboración propia.

o Fundamento de la relación de Tercero Civilmente Demandado.

La intervención del Tercero Civilmente Demandado está fundamentada en la relación que puede tener con el imputado en el proceso.

En este sentido, para los casos de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo, en el 54.23% de los casos la relación de los terceros con el imputado es contractual, mientras que en el 16.92% de los casos se relacionan por la responsabilidad por el hecho de las cosas y en el 7.96% es una relación “comitente-preposé”.

Solicitud del Tercero Civilmente Demandado			
Fundamento de la relación de Tercero Civilmente Demandado en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo			
Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Contractual (Seguro)	109	54.23%	54.23%
No establece	42	20.90%	75.12%
Responsabilidad civil por el hecho de las cosas de su propiedad (responsabilidad por el hecho de las cosas)	34	16.92%	92.04%
Responsabilidad civil por el hecho de un tercero (comitente - preposé)	16	7.96%	100%
Total	201	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Terceros Civilmente Demandados en calidad de recurrente.

Los tipos de solicitudes que realizaron los terceros civilmente demandados en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo indican que en un 68.13% de los casos la solicitud consistió en *que no se acojan las pretensiones civiles*; en un 17.58% de veces esta información no estaba especificada en la sentencia, y en un 7.69% la solicitud fue *que fuera excluido/a de toda responsabilidad civil*.

Solicitudes de los Terceros Civilmente Demandados en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Que no se acojan las pretensiones civiles	62	68.13%	68.13%
No especifica	16	17.58%	85.71%
Que sea excluido/a de toda responsabilidad civil	7	7.69%	93.41%
Se acojan pretensiones civiles, pero de forma reducida	5	5.49%	98.90%
Se acojan pretensiones civiles, de forma total	1	1.10%	100%
Total	91	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Los querellantes, actores civiles e impetrantes motivaron sus recursos de apelación en base a la *falta de motivos* en un 40.88%; en segundo lugar, debido a *la violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de la norma jurídica*, en un 24.82% de los casos analizados. En el 19.71% de los casos, no se registró el motivo del recurso.

Solicitudes de los Terceros Civilmente Demandados Medios que sirven de base en el recurso de apelación interpuesto por los terceros en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Motivos	Cantidad	%	% acum.
La falta, contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, o cuando ésta se funde en prueba obtenida ilegalmente o incorporada con violación a los principios del juicio oral. (Art. 417.2 CPP)	56	40.88%	40.88%
La violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica. (Art. 417.4 CPP)	34	24.82%	65.69%
No especifica	27	19.71%	85.40%
El quebrantamiento u omisión de formas sustanciales de los actos, que ocasionen indefensión. (Art. 417.3 CPP)	11	8.03%	93.43%
La violación de normas relativas a la oralidad, intermediación, contradicción, concentración y publicidad del juicio (Art. 417.1 CPP)	9	6.57%	100%
Total	137	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Terceros Civilmente Demandados en esa calidad.

Más adelante, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Terceros Civilmente Demandados en su calidad de “terceros” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

Se puede apreciar que en un 57.65% de los casos no se establece en la sentencia la solicitud que se realizó, en un 37.65% de las veces, el tercero civilmente demandado solicitó *que no se acojan las pretensiones civiles*; mientras que en el 2.35% solicita *que se acojan las pretensiones civiles, pero de forma reducida*.

Solicitudes de los Terceros Civilmente Demandados en su calidad de tercero en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
No especifica	49	57.65%	57.65%
Que no se acojan las pretensiones civiles.	32	37.65%	95.29%
Se acojan pretensiones civiles, pero de forma reducida.	2	2.35%	97.65%
Que sea excluido/a de toda responsabilidad civil	1	1.18%	98.82%
Se acojan pretensiones civiles, de forma total.	1	1.18%	100%
Total	85	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Terceros Civilmente Demandados en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los terceros civilmente demandados en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

Se puede apreciar que la mayor cantidad de solicitudes realizada consistieron en *que no se acojan las pretensiones civiles*, siendo esta la solicitud en un 80%.

Solicitudes de los Terceros Civilmente Demandados en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Que no se acojan las pretensiones civiles.	20	80.00%	80.00%
Que sea excluido/a de toda responsabilidad civil	3	12.00%	92.00%
Se acojan pretensiones civiles, pero de forma reducida.	2	8.00%	100%
Total	25	100%	

Fuente: Elaboración propia.

D. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado) con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo

o Calidad en que interviene el Imputado

El Imputado intervino con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo, en el 72.97% de los casos el imputado actuó como “recurrente”, mientras que en el 27.03% de los casos como “recurrido”.

Solicitudes del Imputado Calidad en que interviene el Imputado en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
Recurrente	529	72.97%	72.97%
Recurrido	196	27.03%	100.00%
Total	725	100%	

Fuente: Elaboración propia.

o Solicitudes del Imputado en calidad de recurrente.

Más adelante se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los imputados en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

En este sentido, la mayor cantidad de solicitudes realizadas consistió en *revocar la sentencia-resolución recurrida*, en un 30.06% de los casos; la segunda fue *acoger el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 25.52% de los casos; mientras que en el 23.06% de las veces la solicitud consistió en *anular la sentencia-resolución recurrida*.

Solicitudes de los Imputados en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revocar la sentencia-resolución recurrida	159	30.06%	30.06%
Acoger el recurso de apelación	135	25.52%	55.58%
Anular la sentencia-resolución recurrida	122	23.06%	78.64%
No se encontraba presente en la audiencia	47	8.88%	87.52%
Extinción	34	6.43%	93.95%
No específica	18	3.40%	97.35%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	9	1.70%	99.05%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Querellante/Actor Civil	1	0.19%	99.24%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	1	0.19%	99.43%
No se opone a la solicitud/conclusión del querellante/actor civil	1	0.19%	99.62%
Deja la decisión a la libre apreciación de la Corte	1	0.19%	99.81%
Dejar sin efecto el Recurso de Apelación	1	0.19%	100%
Total	553	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que los imputados, en los casos de solicitud de *revocar la sentencia-resolución recurrida*, *acoger el recurso de apelación* y *anular la sentencia-resolución recurrida*, como solicitud subsidiaria pidieron al tribunal la “absolución”, así como también la “celebración de un nuevo juicio”, “modificar el dispositivo de la sentencia-resolución recurrida”, entre otras solicitudes.

Estos imputados motivaron sus recursos de apelación en base a la *falta de motivos* en un 41.70%; en segundo lugar, debido a la *violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de la norma jurídica*, en un 37.70% de los casos analizados. En el 8.99% de los casos, no se registró el motivo del recurso.

Solicitudes de los Terceros Civilmente Demandados			
Medios que sirven de base en el recurso de apelación interpuesto por los terceros en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo			
Año 2014			
Motivos	Cantidad	%	% acum.
La falta, contradicción o ilogicidad manifiesta en la motivación de la sentencia, o cuando ésta se funde en prueba obtenida ilegalmente o incorporada con violación a los principios del juicio oral. (Art. 417.2 CPP)	334	41.70%	41.70%
La violación de la ley por inobservancia o errónea aplicación de una norma jurídica. (Art. 417.4 CPP)	302	37.70%	79.40%
No específica	72	8.99%	88.39%
El quebrantamiento u omisión de formas sustanciales de los actos, que ocasionen indefensión. (Art. 417.3 CPP)	53	6.62%	95.01%
La violación de normas relativas a la oralidad, intermediación, contradicción, concentración y publicidad del juicio (Art. 417.1 CPP)	40	4.99%	100%
Total	801	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Imputado en calidad de recurrido.

Los imputados realizaron varios tipos de solicitudes en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

La mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 55.10%; la segunda fue *no se encontraba presente en la audiencia*, en un 14.80% de los casos; mientras que la tercera solicitud fue la de *desestimar el/los recursos de apelación interpuestos*, en un 6.63% de los casos.

Solicitudes de los Imputados en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	108	55.10%	55.10%
No se encontraba presente en la audiencia	29	14.80%	69.90%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	13	6.63%	76.53%
No especifica	11	5.61%	82.14%
Inadmisibilidad	10	5.10%	87.24%
Extinción	9	4.59%	91.84%
Acoger el recurso de apelación	5	2.55%	94.39%
Se opone a la solicitud/conclusión del Querellante/Actor Civil	3	1.53%	95.92%
No se opone a la solicitud/conclusión del querellante/actor civil	3	1.53%	97.45%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Querellante/Actor Civil	2	1.02%	98.47%
Ratificar de la sentencia-resolución apelada	1	0.51%	98.98%
Revocar parcialmente la sentencia-resolución recurrida	1	0.51%	99.49%
Se adhiere a la solicitud/conclusión del Ministerio Público	1	0.51%	100%
Total	196	100%	

Fuente: Elaboración propia.

6.2.2 Decisión de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación con respecto de las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo

El Código Procesal Penal, en su artículo 422 establece que la Corte de Apelación al decidir sobre sentencias de fondo, puede:

1. *rechazar el recurso, en cuyo caso la decisión recurrida queda confirmada; o*
2. *declarar con lugar el recurso. En este último caso:*
 - a) *dicta directamente la sentencia del caso, sobre la base de las comprobaciones de hecho ya fijadas por la sentencia recurrida, y cuando resulte la absolución o la extinción de la pena, ordena la libertad si el imputado está preso; o*
 - b) *ordena la celebración total o parcial de un nuevo juicio ante un tribunal distinto del que dictó la decisión, del mismo grado y departamento judicial, cuando sea necesario realizar una nueva valoración de la prueba.*

En este sentido, la mayor cantidad de decisiones que tomaron las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación sobre las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo fueron las siguientes: en un 56.14% fue declarado no ha lugar el recurso, en el 32.83% de los casos se declaró con lugar el recurso y para el restante 11.03% de los casos se decidió sobre la extinción del proceso.

Decisión Decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de fondo - Cámaras Penales de las Cortes de Apelación Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Declara no ha lugar el recurso	407	56.14%	56.14%
Declara con lugar el recurso	238	32.83%	88.97%
Extinción	80	11.03%	100.00%
Total general	725	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo de las decisiones de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación, mostrando la siguiente información:

- Decisiones sobre no ha lugar el recurso

Con respecto a la decisión de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación en donde decide sobre el “no ha lugar del recurso”, en el 98.77% de los casos fue confirmada la sentencia-resolución recurrida, por lo que se rechazó el recurso de apelación. Los demás casos consistieron extinción e inadmisibilidades.

Decisión Decisiones de "no ha lugar" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas provenientes de la fase de fondo Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	402	98.77%	98.77%
Extinción	3	0.74%	99.51%
Inadmisible	2	0.49%	100.00%
Total	407	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Decisiones de ha lugar con el recurso

En los casos en los que las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación decidió acoger los recursos de apelación interpuestos, en el mayor de los casos *anuló la sentencia o resolución recurrida*, para un 47.90% de los casos.

De igual forma, en un 23.95% ordenó la modificación o variación parcialmente de la sentencia recurrida, mientras que para el 18.07% revocó la sentencia o resolución recurrida.

Decisión			
Decisiones de "ha lugar" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas provenientes de la fase de fondo			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Anula la sentencia-resolución recurrida	114	47.90%	47.90%
Modifica / Varía parcialmente la sentencia-resolución recurrida	57	23.95%	71.85%
Revoca la sentencia-resolución recurrida	43	18.07%	89.92%
Revoca parcialmente la sentencia-resolución recurrida	15	6.30%	96.22%
Modifica / Varía la sentencia-resolución recurrida	9	3.78%	100%
Total	238	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Decisiones sobre la extinción del proceso

A seguidas, se muestra la tabla con la justificación para esta decisión, basada en lo establecido por el artículo 44 del Código Procesal Penal:

Art. 44.- Causas de extinción. La acción penal se extingue por:

- 1) Muerte del imputado;*
- 2) Prescripción;*
- 3) Amnistía;*
- 4) Abandono de la acusación, en las infracciones de acción privada;*
- 5) Revocación o desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella;*
- 6) Aplicación del criterio de oportunidad, en la forma prevista por este código;*
- 7) Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación;*
- 8) Muerte de la víctima en los casos de acción privada, salvo que la ya iniciada por ésta sea continuada por sus herederos, conforme lo previsto en este código;*
- 9) Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso;*
- 10) Conciliación;*
- 11) Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso;*
- 12) Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo;*

13) Pago del máximo previsto para la pena de multa, en el caso de infracciones sancionadas sólo con esa clase de penas.

Para los 80 casos en que se decidió sobre la extinción del proceso, el motivo más utilizado por los jueces de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación para justificar la extinción de un proceso penal fue la “prescripción”, la cual se refleja para un 33.71% de los casos; seguida de la “revocación o desistimiento” en un 31.46%; y en tercer lugar la “conciliación de las partes” en un 17.98% de los casos analizados en la muestra.

Decisión			
Justificación de las decisiones de "extinción" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas provenientes de la fase de fondo			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Prescripción	30	33.71%	33.71%
Revocación o Desistimiento	28	31.46%	65.17%
Las partes han conciliado	16	17.98%	83.15%
La acción penal se ha extinguido	6	6.74%	89.89%
Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso	4	4.49%	94.38%
Muerte del imputado	2	2.25%	96.63%
Resarcimiento integral del daño particular o social provocado	2	2.25%	98.88%
Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo	1	1.12%	100%
Total	89	100%	

Fuente: Elaboración propia.

6.3 SOBRE LAS DECISIONES SOBRE LIBERTAD CONDICIONAL RECURRIDAS EN APELACIÓN

Nuestra legislación penal nos indica en la parte in fine del artículo 445 las decisiones relativas a la libertad condicional son apelables. En base a esto, se analizaron 117 sentencias que fueron objeto de recursos de apelación por ante las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación a nivel nacional.

Como Departamento Judicial, la localidad con mayor cantidad de decisiones sobre recursos de apelación relativos a libertades condicionales extraídas de la muestra fue La Vega con un 27.35%, seguido de San Pedro de Macorís con un 24.79% de los casos y en tercer lugar San Francisco de Macorís con un 17.09% de los casos analizados.

Decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de decisiones sobre la libertad condicional			
Año 2014			
Depto. Judicial	Decisiones	%	% acum.
Barahona	3	2.56%	2.56%
Distrito Nacional	0	0.00%	2.56%
La Vega	32	27.35%	29.91%
Montecristi	0	0.00%	29.91%
Puerto Plata	4	3.42%	33.33%
San Cristóbal	9	7.69%	41.03%
San Francisco de Macorís	20	17.09%	58.12%
San Juan de la Maguana	3	2.56%	60.68%
San Pedro Macorís	29	24.79%	85.47%
Santiago	0	0.00%	85.47%
Santo Domingo	17	14.53%	100%
Total	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, el análisis de las 117 decisiones que conocieron los recursos de apelación relativas a libertades condicionales señaladas por la muestra indica que hubo la misma cantidad de personas imputadas en los casos conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación. La tabla a continuación evidencia los porcentajes de estas personas.

Con respecto a los porcentajes de imputados por Departamento Judicial, los porcentajes corresponden en igual medida al explicado anteriormente, pues la cantidad de imputados no varió con respecto a la cantidad de sentencias analizadas en la muestra sobre las decisiones relativas a libertades condicionales.

Imputados en las decisiones analizadas de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de decisiones sobre la libertad condicional			
Año 2014			
Depto. Judicial	Decisiones	%	% acum.
Barahona	3	2.56%	2.56%
Distrito Nacional	0	0.00%	2.56%
La Vega	32	27.35%	29.91%
Montecristi	0	0.00%	29.91%
Puerto Plata	4	3.42%	33.33%
San Cristóbal	9	7.69%	41.03%
San Francisco de Macorís	20	17.09%	58.12%
San Juan de la Maguana	3	2.56%	60.68%
San Pedro Macorís	29	24.79%	85.47%
Santiago	0	0.00%	85.47%
Santo Domingo	17	14.53%	100%
Total	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

6.3.1 Solicitudes de las Partes con respecto de las decisiones recurridas relativas a libertades condicionales

Para comprender mejor lo solicitado por las partes en los recursos de apelación de las decisiones sobre libertad condicional, es necesario conocer a ciencia cierta qué tipo de decisión tomaron los jueces de ejecución de la pena que motivó el recurso de apelación que conocieron las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación. Al realizar el análisis de las sentencias, se extrajo este dato de la información de las sentencias analizadas.

En este sentido, se puede verificar que al 90.60% de los imputados le fue rechazada o denegada la libertad condicional, mientras que para el 7.69% de los imputados les fue concedida u ordenada la libertad condicional; y al 1.71% de los imputados les fue revocada la libertad condicional concedida.

Decisión tomada por los Jueces de la Ejecución de la Pena sobre libertad condicional analizadas desde la muestra extraída Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Rechazar / Denegar la Libertad Condicional	106	90.60%	90.60%
Concede / Ordena la Libertad Condicional	9	7.69%	98.29%
Revocar la libertad condicional	2	1.71%	100%
Total	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se muestran los diferentes tipos de solicitudes planteadas por las partes durante el proceso, a saber: el Ministerio Público, los Querellantes y Actores Civiles, y los imputados a través de su representante en justicia.

A. Solicitud del Ministerio Público con respecto de las decisiones recurridas relativas a libertades condicionales

- Calidad en que interviene el Ministerio Público

El Ministerio Público, como representante del Estado Dominicano en justicia, intervino con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales, en el 51.28% de los casos el Ministerio Público actuó como “recurrido”, en el 40.17% de los casos como “Ministerio Público”, mientras que en el 6.84% de los casos fue quien interpuso el recurso de apelación, actuando como “recurrente”.

Solicitudes del Ministerio Público Calidad en que interviene el Ministerio Público en las decisiones recurridas en apelación sobre libertad condicional Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
Recurrido	60	51.28%	51.28%
Ministerio Público / Procuraduría	47	40.17%	91.45%
Recurrente	8	6.84%	98.29%
N/A	2	1.71%	100%
Total	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Ministerio Público en calidad de recurrido.

El Ministerio Público realizó solicitudes en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones sobre libertades condicionales.

Se puede verificar que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 71.67%; la segunda fue *acoger el recurso de apelación*, en un 10% de los casos; mientras que la tercera solicitud fue la de *no se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado*, en un 8.33% de los casos.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación sobre libertad condicional Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	43	71.67%	71.67%
Acoger el recurso de apelación	6	10.00%	81.67%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	5	8.33%	90.00%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	2	3.33%	93.33%
Ratificar de la sentencia-resolución apelada	1	1.67%	95.00%
Se adhiere a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	1	1.67%	96.67%
Inadmisibilidad	1	1.67%	98.33%
No especifica	1	1.67%	100%
Total	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Ministerio Público en calidad de Ministerio Público.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “Ministerio Público” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones sobre libertades condicionales.

Se puede verificar que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 74.47%; seguida de *no se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado*, en un 8.51% de los casos; mientras que en el 4.26% de los casos *se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado*.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de Ministerio Público en las decisiones recurridas en apelación sobre libertad condicional Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	35	74.47%	74.47%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	4	8.51%	82.98%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	2	4.26%	87.23%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	2	4.26%	91.49%
Ratificar de la sentencia-resolución apelada	1	2.13%	93.62%
Desestimar el/los recursos de apelación interpuestos	1	2.13%	95.74%
Acoger el recurso de apelación	1	2.13%	97.87%
No especifica	1	2.13%	100.00%
Total	47	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Ministerio Público en calidad de recurrente.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizó el Ministerio Público en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones sobre libertades condicionales.

Se puede apreciar que la mayor cantidad de solicitudes realizada por el representante del Estado consistió en *revocar la sentencia-resolución recurrida*, siendo esta la solicitud en un 87.50%.

Solicitudes del Ministerio Público en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación sobre libertad condicional Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revocar la sentencia-resolución recurrida	7	87.50%	87.50%
Extinción	1	12.50%	100%
Total	8	100%	

Fuente: Elaboración propia.

B. Solicitud de la Víctima / Querellante / Actor Civil con respecto de las decisiones recurridas relativas a libertades condicionales

o Calidad en que interviene la Víctima / Querellante / Actor Civil

Las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles intervinieron con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales, en el 58.62% de los casos se trata de los datos que fueron recogidos sobre las “víctimas”, quienes dentro del proceso tienen una figura pasiva. El 37.24% de los querellantes y actores civiles actuaron como “recurrido”, mientras que el restante 4.14% de los casos como actuó como “recurrente”.

Solicitudes de las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles Calidad en que intervienen las Víctimas / Querellantes / Actores Civiles en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
N/A	85	58.62%	58.62%
Recurrido	54	37.24%	95.86%
Recurrente	6	4.14%	100%
Total	145	100%	

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, analizamos las solicitudes realizadas por los querellantes y actores civiles en el desarrollo del recurso, las cuales ascienden a la cantidad de 60.

○ Solicitudes del Querellante / Actor Civil en calidad de recurrido.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Querellantes / Actores Civiles en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a libertades condicionales

La mayor cantidad de solicitudes realizadas consistieron en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 46.30%; la segunda indica que la parte *no se encontraba presente en la audiencia*, en un 35.19% de los casos; mientras que la tercera solicitud no fue especificada en el recurso, en un 9.26% de los casos.

Solicitudes de los Querellantes / Actores Civiles en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	25	46.30%	46.30%
No se encontraba presente en la audiencia	19	35.19%	81.48%
No especifica	5	9.26%	90.74%
No se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	2	3.70%	94.44%
Deja la decisión a la libre apreciación de la Corte	1	1.85%	96.30%
Inadmisibilidad	1	1.85%	98.15%
Se opone a la solicitud/conclusión de la Defensa Técnica/Imputado	1	1.85%	100%
Total	430	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Solicitudes del Querellante / Actor Civil en calidad de recurrente.

A continuación, se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los Querellantes / Actores Civiles / Impetrantes en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones provenientes de la fase de fondo.

Para el 66.67% de los casos el querellante o actor civil *no se encontraba presenten en la audiencia*. En el restante porcentaje de los casos, la parte solicitó *revocar la sentencia-resolución recurrida*, en un 33.33% de los casos.

Solicitudes de los Querellantes / Actores Civiles en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
No se encontraba presente en la audiencia	4	66.67%	66.67%
Revocar la sentencia-resolución recurrida	2	33.33%	100.00%
Total	6	100%	

Fuente: Elaboración propia.

C. Solicitud del Imputado a través de su Defensor (Público o Privado) con respecto de las decisiones recurridas relativas a libertades condicionales

o Calidad en que interviene el Imputado

El Imputado intervino con diferentes calidades en los recursos de apelación que fueron conocidos en las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación.

De esta manera, en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales, en el 92.31% de los casos el imputado actuó como “recurrente”, mientras que en el 7.69% de los casos como “recurrido”.

Solicitudes del Imputado Calidad en que interviene el Imputado en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales Año 2014			
Calidad	Cantidad	%	% acum.
Recurrente	108	92.31%	92.31%
Recurrido	9	7.69%	100%
Total	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

o Solicitudes del Imputado en calidad de recurrente.

Más adelante se muestran los tipos de solicitudes que realizaron los imputados en su calidad de “recurrente” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones sobre libertad condicional.

En este sentido, la mayor cantidad de solicitudes realizadas consistieron en *revocar la sentencia-resolución recurrida*, en un 71.30% de los casos; la segunda fue *acoger el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 18.52% de los casos; mientras que en el 8.33% de las veces la solicitud consistió en *anular la sentencia-resolución recurrida*.

Solicitudes de los Imputados en su calidad de recurrente en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Revocar la sentencia-resolución recurrida	77	71.30%	71.30%
Acoger el recurso de apelación	20	18.52%	89.81%
Anular la sentencia-resolución recurrida	9	8.33%	98.15%
Extinción	1	0.93%	99.07%
No específica	1	0.93%	100.00%
Total	108	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Cabe mencionar que los imputados, en los casos de solicitud de *revocar la sentencia-resolución recurrida, acoger el recurso de apelación y anular la sentencia-resolución recurrida*, como solicitud subsidiaria pidieron al tribunal “conceder u ordenar la libertad condicional”.

○ Solicitudes del Imputado en calidad de recurrido.

Los imputados realizaron varios tipos de solicitudes en su calidad de “recurrido” en los recursos de apelación conocidos por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación relativas a decisiones sobre libertad condicional.

La mayor cantidad de solicitudes realizada consistió en *confirmar la sentencia-resolución recurrida / rechazar el recurso de apelación*, siendo esta la solicitud en un 88.89% de los casos.

Solicitudes de los Imputados en su calidad de recurrido en las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales Año 2014			
Tipo	Cantidad	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	8	88.89%	88.89%
No especifica	1	11.11%	100%
Total	9	100%	

Fuente: Elaboración propia.

6.3.2 Decisión de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación con respecto de las decisiones recurridas en apelación sobre libertad condicional

La mayor cantidad de decisiones que tomaron las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación sobre las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales fueron las siguientes: en el 65.81% de los casos fue declarado no ha lugar el recurso, mientras que en el 32.48% de los casos se declaró con lugar el recurso. El restante 1.71% de los casos se decidió sobre la extinción del proceso.

Decisión Decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales - Cámaras Penales de las Cortes de Apelación Año 2014			
Decisión	Cant.	%	% acum.
Declara no ha lugar el recurso	77	65.81%	65.81%
Declara con lugar el recurso	38	32.48%	98.29%
Extinción	2	1.71%	100%
Total general	117	100%	

Fuente: Elaboración propia.

Se realizó un análisis profundo de las decisiones de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación, mostrando la siguiente información:

- Decisiones sobre no ha lugar el recurso

Con respecto a la decisión de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación en donde decide sobre el “no ha lugar del recurso”, en el 98.70% de los casos fue confirmada la sentencia-resolución recurrida, por lo que se rechazó el recurso de apelación. El caso restante, fue declarado inadmisibile.

Decisión			
Decisiones de "no ha lugar" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Confirma la sentencia-resolución recurrida / Rechaza el recurso de apelación	76	98.70%	98.70%
Inadmisibile	1	1.30%	100.00%
Total	77	100%	

Fuente: Elaboración propia.

- Decisiones de ha lugar con el recurso

En los casos en los que las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación decidió acoger los recursos de apelación interpuestos, en el mayor de los casos se *revocó la sentencia o resolución recurrida*, para un 84.21% de los casos. Las restantes sentencias que representan el 15.79% de los casos tuvieron como resultado la anulación de la sentencia o resolución recurrida.

Decisión			
Decisiones de "ha lugar" tomadas por las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación respecto de las decisiones recurridas en apelación relativas a libertades condicionales			
Año 2014			
Motivos	Cant.	%	% acum.
Revoca la sentencia-resolución recurrida	32	84.21%	84.21%
Anula la sentencia-resolución recurrida	6	15.79%	100%
Total	38	100%	

Fuente: Elaboración propia.

○ Decisiones sobre la extinción del proceso

A seguidas, se muestra la tabla con la justificación para esta decisión, basada en lo establecido por el artículo 44 del Código Procesal Penal:

Art. 44.- Causas de extinción. La acción penal se extingue por:

- 1) Muerte del imputado;*
- 2) Prescripción;*
- 3) Amnistía;*
- 4) Abandono de la acusación, en las infracciones de acción privada;*
- 5) Revocación o desistimiento de la instancia privada, cuando la acción pública depende de aquella;*
- 6) Aplicación del criterio de oportunidad, en la forma prevista por este código;*
- 7) Vencimiento del plazo de suspensión condicional del procedimiento penal, sin que haya mediado revocación;*
- 8) Muerte de la víctima en los casos de acción privada, salvo que la ya iniciada por ésta sea continuada por sus herederos, conforme lo previsto en este código;*
- 9) Resarcimiento integral del daño particular o social provocado, realizada antes del juicio, en infracciones contra la propiedad sin grave violencia sobre las personas, en infracciones culposas y en las contravenciones, siempre que la víctima o el ministerio público lo admitan, según el caso;*
- 10) Conciliación;*
- 11) Vencimiento del plazo máximo de duración del proceso;*
- 12) Vencimiento del plazo máximo de duración del procedimiento preparatorio sin que se haya formulado acusación u otro requerimiento conclusivo;*
- 13) Pago del máximo previsto para la pena de multa, en el caso de infracciones sancionadas sólo con esa clase de penas.*

Para los 2 casos en que se decidió sobre la extinción del proceso, el motivo utilizado por los jueces de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación para justificar la extinción de un proceso penal fue la “*revocación o desistimiento*” en ambos casos

VII.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El propósito primordial del Proyecto de Análisis de Sentencias es servir de base o guía en la elaboración de propuestas de mejoras para el sistema de justicia dominicano. Con este estudio se refleja claramente la situación que presentan las decisiones que a diario emiten los tribunales, para que su conocimiento se convierta en una contribución a la aplicación objetiva, justa e independiente de la ley y el derecho. Un aporte a la construcción de políticas públicas judiciales que incidan para superar situaciones que pudiesen impedir una administración de justicia oportuna, pertinente y eficaz.

Los datos arrojados por el Proyecto “Análisis de Sentencias y Resoluciones de la Jurisdicción Penal – Año 2014”, en sentido general, reflejan lo siguiente:

- Fueron analizadas 5,025 decisiones a nivel nacional de la Jurisdicción Penal, en la que hubo involucra 5,780 personas demandadas.
- El Departamento Judicial con mayor cantidad de casos analizados fue el Departamento Judicial de Santo Domingo, con un 17.27% de casos penales.
- Con relación al tipo de defensa utilizado por las personas demandadas, si bien se identifica quien es la persona que está a cargo de la defensa técnica del imputado, no se especifica en las decisiones si es un defensor público, un defensor privado o un abogado de oficio, por lo que entran dentro del rango de defensa técnica sin especificar, representando esto el 42.25% de los casos.
- En lo relativo a las generales de las partes envueltas en los procesos penales, es importante resaltar que informaciones como nacionalidad, edad y estado civil representan un gran porcentaje de datos que no se encuentran plasmados en las decisiones.
- Si bien se refleja que la normativa penal más infringida por los imputados es el Código Penal, con un 45.70% de los casos analizados, es importante observar que hay un porcentaje de un 0.81% de los casos en los que no se plasmó en la decisión la normativa penal infringida por el imputado, lo que puede constituir una violación al principio de derecho de defensa, como lo es la formulación precisa de los cargos.
- La segunda y tercera normativa penal más infringida por los imputados son la Ley 50-88 sobre Drogas y sustancias controladas y la Ley 36-65 sobre porte y tenencia de armas, con un 20.32% y 7.02%, respectivamente.
- La calificación penal establecida por el Código Penal que se encuentra en primer lugar de incidencia fue robo agravado, con un 21.14% de los casos analizados.

Con relación a las decisiones emitidas por las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente y/o Juzgados de la Instrucción:

- La medida de coerción que más imponen estos tipos de tribunales a nivel nacional es la “presentación periódica” del imputado ante el juez o la autoridad que éste designe. Esto ocurre en el 33.40% de los casos. No obstante, en el 20.16% de esos casos no se especifica el tiempo que el imputado va a durar presentándose periódicamente ante la autoridad competente.
- En los casos que los tribunales decidieron sobre la imposición de medidas de coerción privativa de libertad, que corresponden al 24.64% de las veces, en el 3.69% de estos casos los tribunales no especificaron el tiempo de duración de la *prisión preventiva* para los imputados, siendo el Distrito Judicial de San Pedro de Macorís donde se presentaron la mayor cantidad de casos.
- Se puso especial atención a la información de si el tribunal en audiencia se pronunció sobre el vencimiento del plazo máximo de las 24 / 48 horas contadas a partir del arresto del imputado para la puesta en libertad, haya sido solicitado o no por el imputado. En este sentido, el 99.83% de los casos el tribunal no hizo mención del plazo máximo de las 48 horas luego de haberse realizado el arresto, mientras que un 0.09% si se pronunció sobre este aspecto. No obstante, solo se tomó en cuenta en una oportunidad para decidir sobre la libertad del imputado.
- El Código Procesal Penal establece plazos estrictos para cada fase del proceso penal, es por esto que a la hora de emitir decisiones sobre medidas de coerción, los tribunales establecen el plazo o tiempo con que cuenta el Ministerio Público para la realización de la investigación y presentación formal de la acusación. En el 78.37% de los casos esto fue cumplido a cabalidad, sin embargo en el 21.63% de las decisiones este plazo no es indicado.

Con relación a las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancias, se puede destacar que:

- Existe una tendencia de los tribunales a declarar la “*extinción del proceso*” y al mismo tiempo “*absolver*” al imputado de los cargos que pesan sobre este. Debido a la frecuencia con que esta situación se presentó, se hizo una reclasificación de las decisiones de “*absolución*” y “*extinción*”, por las de “*absolución / no culpabilidad*”, “*absolución por extinción*” y “*extinción*”.

En este sentido, las decisiones que tomaron las Cámaras Penales del Juzgado de Primera Instancia sobre el fondo del asunto para los 850 imputados involucrados fueron las siguientes, para los primeros tres lugares: se declaró la extinción para los imputados en un 48%; se declaró la absolución / no culpabilidad para un 24.12% de los imputados; y declararon culpabilidad pura y simple para el 13.76% de los imputados.

Por su parte, las decisiones que tomaron los Tribunales Colegiados sobre el fondo del asunto para los imputados involucrados fueron las siguientes: se declaró la extinción para los imputados en un 25.41%; se declaró la absolución por extinción para un 24.91% de los imputados; declararon culpabilidad con suspensión condicional de la pena para el 18.96% de los imputados, culpabilidad pura y simple para el 16.06%.

- Si bien hubo personas que fueron encontradas culpables en las sentencias analizadas en la muestra (117 con culpabilidad pura y simple y 69 de culpabilidad con suspensión condicional de la pena), lo cierto es que los tribunales unipersonales impusieron condenas pecuniarias y establecieron indemnizaciones en daños y perjuicios a personas que fueron declaradas absueltas / no culpables de los cargos presentados, así como también a aquellas a quienes se les concedió el perdón judicial.
- Durante el año 2014, los tribunales colegiados, si bien conocen los casos que conllevan la imposición de penas privativas de libertad superiores a los dos años de prisión, en el 16.54% de los casos analizados impusieron penas privativas de libertad inferior a este rango.

Con relación a las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación, se puede destacar que:

- A nivel nacional, si bien se refleja que la normativa penal más infringida es el Código Penal, seguido de la Ley 50-88 sobre Drogas y sustancias controladas, resulta interesante indicar que en las Cortes de Apelación la tercera normativa penal más violentada es la ley 241-76 sobre tránsito y vehículos de motor.
- La mayor cantidad de decisiones que tomaron las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación sobre las decisiones recurridas en apelación provenientes de la fase de la instrucción, de fondo y de libertad condicional, fueron la declaratoria de no haber lugar al recurso.

RECOMENDACIONES

Recomendamos la presentación de los resultados del presente estudio a los jueces y juezas de distintas instancias de la jurisdicción penal, a fin de que puedan reflexionar sobre lo que este informe presenta en cuanto a datos sobre las sentencias.

Si bien es posible que muchas de los aspectos que se destacan en el informe del proyecto de análisis de sentencias hayan sido subsanados con la implementación de los modelos de sentencias a partir del año 2016, no menos cierto es que se debe hacer énfasis en la recolección de información sobre las partes.

Del mismo modo, sería interesante reforzar los mecanismos alternos de solución de conflictos que ofrece el Código Procesal Penal, como son la suspensión condicional del procedimiento y el juicio penal abreviado, a fin de descongestionar la jurisdicción penal, principalmente en la fase de la instrucción.